

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

[*Declaración institucional sobre la violencia de género.](#)

[*Declaración institucional sobre la pesca del xeito](#)

Actas

[1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 10/14, de 31 de octubre.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 21.351 a la nº 23.350, de 2014.](#)

[3.-Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha del pleno ordinario del mes de diciembre.](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

[4.-Aprobación del Plan de conservación de vías provinciales 2014, cuarta fase.](#)

[5.-Aprobación del proyecto de terminación del de ensanche, mejora y afirmado de la CP 0512: O Birloque a Arteixo, PK 3+020 al PK 5+300 \(A Coruña\) \(11.1110.0004.2\), incluido en el Plan de vías provinciales 2011, tercera fase.](#)

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

[6.-Aprobación del convenio con la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional para financiar la compra y adaptación de una furgoneta para el transporte de personas con movilidad reducida.](#)

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

[7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar el Programa de actividades durante el año 2014.](#)

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

[8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilarmaior para financiar el proyecto "Rodillo vibrante y remolque para su transporte".](#)

[9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Melide para financiar el proyecto "Creación de un Viveiro de Empresas".](#)

10.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación para el Fomento de la Construcción Naval y de la Actividad Marítima (EXPONAV) para financiar “Actividades 2014”.

11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Federación Escuelas Familiares Agrarias de Galicia para financiar el proyecto “SONDAQUI, productos gallegos de elaboración artesana”.

12.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Confederación de Empresarios Ferrolterra, Eume y Ortegal (COFER) para financiar el proyecto “Actividades 2014”.

13.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Civil Benéfic. Hogar Español Montevideo-Uruguay para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento del hogar de acogida en el año 2014.

14.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación colaboración y Esfuerzo (ACOES) para cofinanciar el proyecto “Mantenimiento del Centro Santa-Mónica-Tegucigalpa (Honduras)”.

15.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la “Casa de Galicia” (Uruguay) para cofinanciar la adquisición de equipamiento sanitario para sus centros sanitarios en Montevideo.

16.-Addenda al convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) para la realización conjunta de una convocatoria de becas para cursos formativos de EOI.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

17.-Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía para financiar el proyecto de actuación y señalización de la Torre-Fortaleza de Mesía y divulgación de otros lugares de interés para el ayuntamiento.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

18.-Aprobación de las bases reguladoras del Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015.

19.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los ayuntamientos de Aranga e Irixoa para la financiación de las obras de “Carretera de Aranga a Verís”.

20.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Betanzos para la financiación de las obras de “Construcción de senda fluvial y adecuación de la zona de Os Caneiros. Betanzos (A Coruña)”.

21.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los ayuntamientos de Curtis y Vilasantar para la financiación de las obras de “Seguridad vial: senda peatonal y refuerzo del firme de calzada en la calle Monolito”.

22.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fene para la financiación de las obras de “Acondicionamiento y climatización ambiental de la piscina municipal de Centieiras”.

23.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos para la financiación de las obras de “Mejoras en el afirmado de varias vías municipales en los lugares de A Picota, Pino do Val y Pazos”.

24.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía para la financiación de las obras de “Vestuarios campo de fútbol de Visantofña”.

25.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para la financiación de las obras de “Aglomerado de caminos en las parroquias de Porzomillos, Cuiña, Oza, Reboredo, A Regueira y Bandoxa”.

26.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para la financiación de las obras de “EDAR en Santaia de Probaos”.

27.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago para la financiación de las obras de “Reforma del campo de fútbol de Conxo”.

28.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Toques para la financiación de las obras de “Camino Cabana Vella y otros”.

29.-Aprobación definitiva del expediente de cesión de infraestructuras, servicios y parcelas del Polígono de Sabón por parte de la Diputación Provincial de A Coruña al Ayuntamiento de Arteixo.

30.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Mejora vías de Jiménez Herrero, Isla de O Portelo y otros” del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2014 con el código: 14.2100.0122.0.

31.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Remodelación de la Plaza del Hospital” del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2014 con el código: 14.2100.0159.0, y aprobación definitiva de la obra.

32.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Pavimentación del Campo da Festa de Brañas y otros” del Ayuntamiento de Toques, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2014 con el código: 14.2100.0189.0

33.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Arreglo de firme de vía pública del Cruce de Sesmonde” del Ayuntamiento de Vilasantar, incluida en la 2ª fase

[de la anualidad 2014 del Plan DTC 93 Unha Deputación para todos os concellos \(2014.3280.0215.0\).](#)

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

[34.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria el 31.10.2014 y proyección al 31.12.2014.](#)

[35.-Modificación de la ordenanza fiscal general.](#)

[36.-Aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 7/2014.](#)

[37.-Información sobre el período medio de abono a proveedores.](#)

[38.-Aprobación del presupuesto general ejercicio 2015 y bases de ejecución.](#)

Comisión de Personal y Régimen Interior

[39.-Reestructuración orgánica. Tercera fase del desarrollo 2013-2015. Relación de puestos de trabajo 2015.](#)

[40.-Aprobación de la plantilla 2015.](#)

[41.-Sistema de evaluación del desempeño y cumplimiento de los objetivos anuales asignados a cada unidad y trabajador. Bases y criterios del plus especial de productividad.](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

[-Moción del Grupo Popular sobre el sector lácteo gallego](#)

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA POR EL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Todos los grupos políticos con representación en la Diputación de A Coruña, presentamos la siguiente Moción, para su debate y aprobación en Pleno

El 25 de noviembre se conmemoró el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de género.

La violencia machista es un problema público y social de primera magnitud, constituye el más cruel exponente de la falta de igualdad de nuestra sociedad y uno de los ataques más flagrantes a los derechos fundamentales de las personas, como son la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación, tal como ya proclama nuestra Constitución y nuestro Estatuto.

Es una realidad que golpea día tras día a las mujeres de este país.

Para las mujeres y las organizaciones que luchamos contra la violencia machista, es un hecho incontestable que no podemos continuar contando el número de mujeres asesinadas y los numerosos casos de agresiones físicas y psicológicas sin tomar medidas urgentes que impliquen al conjunto de la ciudadanía y trasladen a las mujeres un verdadero apoyo y la garantía de respetarse su derecho a vivir una vida digna sin violencia.

Todos los poderes públicos tenemos el deber de adoptar las medidas necesarias para hacer reales y efectivos estos derechos y crear la conciencia necesaria de que la violencia machista sólo puede merecer la tolerancia cero desde instituciones y organizaciones políticas.

Es responsabilidad del conjunto de la ciudadanía y, en particular, de las personas con responsabilidades políticas, garantizar el cumplimiento de las leyes orgánica y gallega, proteger a las víctimas de la violencia machista y las/a los menores a su cargo, exigir que los medios de comunicación no contribuyan a crear y mantener prejuicios sexistas, trabajar para que la comunidad educativa eduque verdaderamente en igualdad y denunciar todas y cada una de las agresiones que las mujeres sufren en el día a día.

Los grupos que forman la corporación provincial de la Diputación de A Coruña, con motivo del Día Internacional para la eliminación de la violencia de género, quiere hacer especial hincapié, por un lado en la población más joven, que parece estar reproduciendo de manera preocupante un sexismo y unos estereotipos de género que creíamos erradicados, y por otro lado, en las mujeres de más de 65 años que están sufriendo violencia de género, y en las que las situaciones de convivencia prolongadas con el agresor llevan a cronificar y normalizar esas situaciones.

Desde la Diputación estamos convencidos y convencidas de que la familia y la escuela son los dos ámbitos de socialización que más influyen en el aprendizaje de las personas, y por lo tanto es en estos ámbitos donde se debe trabajar la prevención de actitudes sexistas y discriminatorias, así como fomentar la reflexión sobre los roles y los valores que rigen en la sociedad.

El compromiso de todas las administraciones debe ser articular una respuesta global frente a la violencia de género, en cualquiera de sus modalidades y consecuencias, a través de una asistencia integral a las mujeres víctimas, a sus hijos y hijas y a otras personas que estén a su cargo, así como fortalecer la prevención para avanzar en la paulatina reducción de esta miserable lacra social hasta su completa erradicación.

Las medidas serán insuficientes mientras una mujer viva bajo el miedo y la falta de libertad que eso supone y, cualquier balance será negativo mientras haya una sola mujer asesinada por esta causa, ya que eso significa que no viviremos ni

disfrutaremos de una sociedad verdaderamente democrática, que pueda vivir libre y en igualdad.

Por eso, creemos que es necesario subrayar la importancia del cumplimiento del artículo 39 de la *Ley gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género*. Igual que instar al Gobierno Central a que promueva un pacto político y social para abordar la violencia de género, con la participación de todos los agentes implicados en esta lacra.

También los diferentes gobiernos debemos asumir una serie de demandas, como la unificación de los casos de violencia de género de todos los servicios en el Sistema de Seguimiento Integral, incluir a los huérfanos de violencia en los programas de ayudas o garantizar la atención psicológica precoz para todas las víctimas entre otras demandas de las asociaciones de mujeres.

Todos los que formamos esta corporación apoyamos el asociacionismo que trabaja en el combate contra la violencia de género, así como el desarrollo, en colaboración con el tejido social, de una campaña de concienciación sobre la responsabilidad social y la necesidad de aislar a los agresores.

Apoyamos también la formación especial para el personal que trabaja con mujeres víctimas de violencia de género, el diseño de un plan de sensibilización permanente contra la violencia machista que englobe al conjunto de la sociedad y la exigencia de que se cumpla la normativa en publicidad sexista.

Todos nosotros seremos ejemplares en la lucha contra la violencia cotidiana y los micromachismos.

Rematar con la violencia de género es para esta Diputación una prioridad y un deber de justicia con las víctimas y con toda la sociedad.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Gobierno gallego, a través de la Consellería del medio Rural y del Mar, viene impulsando distintas iniciativas en apoyo de los profesionales que emplean el xeito, un arte de pesca tradicional, respetuosa y sostenible, practicada desde tiempos inmemoriales en aguas de las rías gallegas.

En esta provincia, en el municipio de Rianxo, por ejemplo hay contabilizadas 116 embarcaciones que hacen uso del xeito. En el conjunto de los puertos gallegos hablamos de unas 428 embarcaciones que se dedican a la pesca con este arte.

Más en concreto sabemos que se está trabajando en un doble objetivo:

Por una parte, demandar –junto con la Federación Gallega de Cofradías– la apertura de la pesca de la sardina para las embarcaciones que hacen uso de este aparejo, habida cuenta su mínimo incidente sobre el stock de esta especie.

Y por otra, reclamar a la Unión Europea que establezca una excepción para la flota del xeito, en caso de que finalmente prospere lo que hoy no es más que una propuesta de Reglamento de la Unión Europea formulada para prohibir el uso de las redes de deriva para la pesca.

La Consellería do Medio Rural e do Mar y el Parlamento de Galicia ya mostraron su oposición a esta prohibición que pretende imponer la UE, bajo el argumento de que no existen artes buenas o malas, sino mejor o peor utilizadas.

Con mucha más razón ocurre en el caso del xeito ya que, en nada puede ser comparable con el resto de las redes de deriva: es selectiva, no produce prácticamente descartes y es ambientalmente respetuosa, ya que no captura ni mamíferos ni aves accidentalmente.

Existen razones más que fundadas para defender a los *xeiteiros*, y la continuidad en la actividad de un grupo de embarcaciones que emplean un tipo de arte que enmalla principalmente sardina

Es por lo que los grupos que conforman esta corporación provincial de A Coruña **acuerdan:**

1º- En relación con la propuesta de Reglamento comunitario que prohíbe la pesca con redes de deriva, demandar del MAGRAMA para que dé continuidad a la recopilación de la documentación necesaria, que complemente y consolide los argumentos empleados en las alegaciones formuladas hasta ahora, de cara a reforzar las gestiones ante la Comisión Europea, del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo para excluir a las embarcaciones del xeito de esta prohibición.

2º- En lo relativo al cierre de la pesca de la sardina, reiterar la petición para que, dentro de la negociación con la Unión Europea y Portugal, se considere la inclusión de la posibilidad de autorizar la pesca a las embarcaciones del xeito de 20 Tm de

sardina durante el período temporal que resta para que finalice el año, y se deduzca una cuota específica para esta flota y la de racú dentro de la asignada a España en el acuerdo del futuro plan de gestión de la sardina”

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 10/14, DE 31 DE OCTUBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 10/14, de 31 de octubre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 21.351 A LA N° 23.350, DE 2014.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 21.351 a la n° 23.250, de 2014.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE.

Visto que el artículo 46.2 de la ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de diciembre correspondería celebrarla el día 26 de ese mes, durante las fiestas de Navidad, y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada;

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinaria establecido en sesión del 29 de julio de 2011,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al duodécimo mes de 2014 se celebrará el día 19 de diciembre, viernes, a partir de las doce horas”.

4.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2014, CUARTA FASE.

Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2014, cuarta fase, integrado por las obras que se relacionan a continuación, con la indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
14.1100.0045.0	Refuerzo de firme en la DP 4604 Melide-As Pías por Toques del PK 13+420 al PK 15+230 (Sobrado y Toques)	155.531,66
14.1100.0046.0	Mejora capa rodadura DP 1106 Boiro-Cespón PK 1+700 al PK 6+570	351.101,04
	TOTAL	506.632,70

La financiación de esta cuarta fase del Plan se realiza con cargo a la partida 0410/453A/61900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2014”.

5.-APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DEL DE ENSANCHE, MEJORA Y AFIRMADO DE LA CP 0512: O BIRLOQUE A ARTEIXO, PK 3+020 AL PK 5+300 (A CORUÑA) (11.1110.0004.2), INCLUIDO EN EL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2011, TERCERA FASE.

1.- Aprobar el proyecto de TERMINACIÓN PROYECTO DE ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 0512, EL BIRLOQUE-ARTEIXO, PK 3,020 A PK 5,300 (A CORUÑA) (1111100004.2) incluido en el PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2011 TERCERA FASE con un presupuesto total de 857.991,43.- euros, con cargo a la aplicación 0410/453A/60900 que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
TERMINACIÓN PROYECTO DE ENSANCHE, MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA C.P. 0512, EL BIRLOQUE-ARTEIXO, PK 3,020 A PK 5,300 (A CORUÑA) (1111100004.2)	857.991,43

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA FINANCIAR LA COMPRA Y ADAPTACIÓN DE UNA FURGONETA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 28 de octubre de 2014.

2.- Aprobar y formalizar el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional (CIF G15052434), correspondiente a la subvención nominativa por importe de 24.964,40 €, concedida para cofinanciar la compra y *adaptación de una furgoneta para el transporte de personas con movilidad reducida*, con un presupuesto subvencionado de 34.283,34 € de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

3.- Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2015.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN AMBAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA COFINANCIAR LA COMPRA DE UNA FURGONETA Y ADAPTACIÓN DE LA MISMA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte D^a Milagros Rey Pérez, presidenta de la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional (CIF G15052434), para cofinanciar la compra de un vehículo para el transporte de personas con movilidad reducida con las siguientes características: furgoneta con capacidad para nueve plazas y posibilidad de adaptación en la que se incluya la instalación de seis butacas giratorias abatibles, peldaño eléctrico en el lateral derecho, guías para fijación de sillas de ruedas y plataforma eléctrica trasera.

II.- PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO O BIEN

Según el presupuesto que adjunta la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional, el presupuesto máximo para la adquisición del equipamiento asciende a 34.283,34 €, con el siguiente detalle:

OBJETO	Base imponible	IVA (4%)	Total
Vehículo	18.878,21 €	755,13 €	19.633,34 €
Reforma y adaptación	14.086,54 €	563,46 €	14.650,00 €
TOTAL: 34.283,34 €			

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 24.964,40 euros, lo que representa un porcentaje de 72,82 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 72,82 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien o equipamiento y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de transporte, ni los posibles honorarios derivados de informes periciales de valoración o de carácter notarial o registral.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/231D/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para

la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En los acuerdos que se tomen para la adquisición del bien o equipamiento se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien o equipamiento, la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional, deberá rotular el vehículo con el anagrama provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien o equipamiento, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que esta fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida por lo menos por un plazo de diez años.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional, estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.2. de publicidad.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La adquisición del bien o equipamiento que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA, es decir, antes del 30 de marzo de 2015.

2. Una vez realizada la adquisición, la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA, antes del 30 de abril de 2015.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional, para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien o equipamiento dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **día 30 de junio de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación **antes del día 30 de abril de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2015. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional perderá el derecho al cobro del importe corresponsal a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Asociación AMBAR de las personas con diversidad funcional, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AUDITORIO DE GALICIA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2014.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 7/11/2014.

2.- Aprobar el convenio con el Auditorio de Galicia correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 240.000 €, para financiar las *Actividades Culturales del Auditorio del año 2014*, con un presupuesto subvencionado de 300.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar el *Programa de actividades durante el año 2014*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

D. Agustín Hernández Fernández de Rojas, Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia

Los comparecientes interviene en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Auditorio de Galicia, que se regirá por lo previsto en el artículo 85 bis de la LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, encomendó al Auditorio de Galicia la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- El objeto de este organismo es la elaboración, diseño y ejecución de los programas de actividades culturales de mayor magnitud en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.-La Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- El Auditorio de Galicia desarrolla a lo largo del año una programación de conciertos, actividades didácticas y exposiciones, con una difusión muy superior a la del término municipal de Santiago.

5.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración para la realización del **Programa de actividades durante el año 2014**, la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia (Q1500340C) para financiar el **Programa de actividades durante el año 2014**, con el siguiente contenido:

* Música clásica: temporada de abono con conciertos de la Real Filarmonía de Galicia y de la Orquesta Sinfónica de Galicia.

* Ciclo de piano "Ángel Brage": recitales de David Kadouch, Andrea Bacchetti y Cédric Tiberghien.

* Todo Lirica: recitales de distintos cantantes del campo de la lírica, que tendrá lugar en Navidad.

* Compostela Rock: ciclo que a lo largo de todo el año reúne en diferentes espacios de la ciudad a artistas de rock, pop y géneros afines.

* Íntimo & Acústico: ciclo que presenta solistas y grupos en espacios como el Teatro Principal o la Zona C que permiten un contacto más cercano con el artista.

* Jazz: ciclo de difusión de la música de jazz con una programación que incluye siete conciertos de los más afamados intérpretes jazzísticos, entre ellos Brad Mehldau, Avishai Cohen Trío y Kenny Garrett.

*Blues Nite: nuevo ciclo que agrupa diferentes estilos de música alrededor del blues y sus variantes y fusiones, que complementa a la programación de jazz, con actuaciones de Victor Aneiros, Julie Guravich, Guadalupe Plata, Boney Fields, Boo Boo Davis, y en representación de Galicia: Moondogs Blues party y Varlos Childe & The Slave Rhythms.

*Teatro 2014: programación conformada por diecisiete espectáculos de significados autores, tanto clásicos como modernos: William Shakespeare, Mark Twain, Miguel Delibes, Oscar Wilde, Humberto Eco, Lope de Vega y Mario Vargas Llosa, entre otros.

* Programación Zona "C": espacio para exposiciones, inaugurado en el año 2007 para promover la creación de vanguardia y los nuevos artistas.

* Otras actividades: programación musical y de artes escénicas dirigida a enriquecer y reforzar con eventos especiales los contenidos de los ciclos estables de programación.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

MÚSICA

Programa de música clásica	25.000.-
Ciclo de piano "Ángel Brage"	18.000.-
Todo Lirica	14.000.-
Jazz	26.000.-
Compostela Rock	55.000.-
Íntimo & Acústico	14.000.-
Blues Nite	10.000.-
Teatro 2014	60.000.-
Otras actividades	12.000.-

EXPOSICIONES

Zona "C"	16.000.-
----------	----------

<i>GÁSTOS COMUNES A LAS ACTIVIDADES</i>	50.000.-
---	----------

Total gastos **300.000 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 240.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/335A/480, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Auditorio de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Auditorio de Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña. Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2014**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Academia Gallega de lo Audiovisual deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en

la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Auditorio de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero

sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Auditorio de Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR PARA FINANCIAR EL PROYECTO “RODILLO VIBRANTE Y REMOLQUE PARA SU TRANSPORTE”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR con CIF P1509200J para financiar el proyecto “Suministro de rodillo vibrante y remolque para su transporte” para la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo de los Servicios Públicos Consorciados.

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 36.989,70 euros, con un porcentaje de financiación del 100%.

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/453D/76201 del vigente presupuesto en el documento contable RC núm. de operación 220140038005 de fecha 04/11/2014 núm. de referencia 22014007840.

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR

En A Coruña a

Reunidos

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Carlos Vázquez Quintián, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilarmaior.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vilarmaior, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR**, CIF P1509200J, para la financiación de la adquisición del suministro que se describe a continuación:

SUMINISTRO DE UN RODILLO VIBRANTE Y REMOLQUE PARA SU TRANSPORTE.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN

Según el presupuesto que adjunta el **AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR**, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 36.989,70 euros.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ADJUNTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 36.989,70 €, lo que representa un porcentaje del 100,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/453D/76601, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para

la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al **AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR** el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.

2. En el procedimiento de contratación, el **AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Adquirido el bien, el **AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR** deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del **AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR** por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos:
 - Persona adjudicataria
 - Importe del contrato
 - Y plazo de ejecución

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- El **AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR** estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

2. Formalizado en documento público o contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien o equipamiento que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se

devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- El AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la

procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2015**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de

crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el **convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL AYUNTAMIENTO DE
VILARMAIOR

Diego Calvo Pouso

Carlos Vázquez Quintián

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MELIDE PARA FINANCIAR EL PROYECTO “CREACIÓN DE UN VIVEIRO DE EMPRESAS”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el próximo ejercicio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MELIDE con CIF P1504700D para financiar actividades “Creación de un Viveiro de Empresas”.

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000,00€ euros, con un porcentaje de financiación del 20%.

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/433A/76201 del vigente presupuesto en el documento contable RC núm. de referencia 220140038895.

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MELIDE

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte la Sra. Doña M^a Angeles Vázquez Mejuto, Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MELIDE

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MELIDE ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MELIDE, CIF P1504700D, para la financiación de un “*Proyecto básico y de ejecución Viveiro de empresas en edificio multiusos*”, tal como aparece definida esta en el proyecto, redactado por Don Jacobo Fernández Malde, arquitecto colegiado núm. 2.928.

2. El AYUNTAMIENTO DE MELIDE, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el AYUNTAMIENTO DE MELIDE, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M. _____	104.173,90 €
GASTOS GENERALES (13%) _____	13.542,61 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) _____	6.250,43 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%) _____	26.033,06 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA _____	150.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que

representa un porcentaje del 20,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 20,00%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433A/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MELIDE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MELIDE el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE MELIDE ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MELIDE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el AYUNTAMIENTO DE MELIDE estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE MELIDE por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su director, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE MELIDE, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MELIDE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MELIDE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haberles abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE MELIDE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MELIDE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MELIDE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MELIDE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MELIDE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE MELIDE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado,

con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE MELIDE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MELIDE podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MELIDE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MELIDE serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MELIDE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2015**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MELIDE no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de

crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE MELIDE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y, en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN A representante del
AYUNTAMIENTO DE MELIDE

DON DIEGO CALVO POUZO

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LA ACTIVIDAD MARÍTIMA (EXPONAV) PARA FINANCIAR “ACTIVIDADES 2014”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) para financiar el programa de actividades 2014.

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 112.500,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80%.

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/432A/481 del vigente presupuesto en el documento contable RC núm. de operación 220140038276 de fecha 05/11/2014 núm. de referencia 22014007880.

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Manuel Garat Caramé, con DNI núm. 32620748 D, en representación del FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas EXPONAV consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). CIF G-15944564, para la financiación de las "Actividades para el año 2014"

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Atención al visitante y guías	40.250,00 €	
Externalización de servicios	36.000,00 €	
Administración y Asesorías	4.625,00 €	
Pequeño material	10.250,00 €	
Becas y ayudas al estudio	10.000,00 €	
Publicidad	2.500,00 €	Folletos y material publicitario
Consumibles	7.500,00 €	Material oficina e informática
Seguros	4.000,00 €	
Exposiciones y eventos varios	5.500,00 €	Los relacionados en la memoria
Digitalización de documentos	5.000,00 €	
Rótulos identificativos	10.000,00 €	
Recuperación de piezas de electricidad y electrónica	5.000,00 €	
TOTAL	140.625,00 €	

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 112.500,00 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDAD MARÍTIMA (EXPONAV), obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que el FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), **en dos pagos** una vez que se presente la siguiente documentación **en dos justificaciones** en las que se deberá incorporar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre el 31 de julio de 2014 hasta el 31 de julio de 2015.

2. Una vez finalizadas las actividades, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 31 de julio del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del año 2015, condicionada a la existencia de crédito para tal fin en el ejercicio 2015.

2. Para el caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de agosto de 2015** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la

existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante del FUNDACIÓN
PARA EL FOMENTO DE LA
CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE
LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS
(EXPONAV),

DON DIEGO CALVO POUZO

11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “SONDAQUI, PRODUCTOS GALLEGOS DE ELABORACIÓN ARTESANA”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS GALICIA NIF G15299357 para financiar el proyecto “Sondaqui, productos gallegos de elaboración artesana”

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 12.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80%.

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/433A/481 del vigente presupuesto en el documento contable RC núm. de operación 220140038927 de fecha 12/11/2014 núm. de referencia 22014007956 .

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Enrique Rodríguez Rendo, con DNI núm. 33219893G, en representación de la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA consideran de gran interés para la provincia presentar los productos de elaboración artesana identificativos de territorios rurales gallegos de cara a fomentar su comercialización en el mercado nacional.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FEDERACIÓN **ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA**, CIF G15299357, para la financiación del proyecto “SONDAQUI, productos gallegos de elaboración artesana”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Formación con los grupos de productores	2.000,00 €
Preparación de la presentación con los participantes	1.000,00 €
Elaboración de vídeo – Montaje	3.000,00 €
Desplazamientos y alojamiento	3.000,00 €
Acciones coordinación evento	1.000,00 €
Comunicación y difusión	5.000,00 €
TOTAL	15.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 12.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que

existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este

convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con

el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de octubre de 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2015**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE GALICIA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA
FEDERACIÓN ESCUELAS
FAMILIARES AGRARIAS DE
GALICIA

DON DIEGO CALVO POUSO

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ACTIVIDADES 2014”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 13 de noviembre de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el próximo ejercicio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) CIF G70199112 para financiar las “actividades año 2014”.

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 50.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80%.

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/433A/481 del vigente presupuesto en el documento contable RC núm. de operación 220140039092 de fecha 13/11/2014 núm. de referencia 22014007962.

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER)

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Isidro M. Silveira Rey, con DNI núm. 32661379E, en representación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER)

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) consideran de gran interés para la provincia fomentar y defender el sistema de iniciativa privada y economía libre de mercado, propiciar el desarrollo económico del país como medio para conseguir una situación social cada vez más justa, así como representar y defender los intereses generales y comunes de las empresas.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER), las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER), CIF G70199112, para la financiación de las "Actividades 2014".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Publicaciones y Publicidad empresarial - Publicidad en medios de comunicación, folletos informativos y de promoción...)	21.320,00 €
Actividades formativas - Impartidas por entidades y empresas externas	10.000,00 €
Otros proyectos y actividades promocionales <ul style="list-style-type: none">▪ Impresión Material complementario proyecto Ciudad empresarial: 12.000,00 €▪ Proyecto Turismo Industrial (gabinete comunicación externo): 12.000,00 €	24.000,00 €
Gastos estructurales imputables a las actividades - Gastos corrientes: limpieza, luz, agua, telefonía, internet...	7.180,00 €
TOTAL	62.500,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433A/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 1 de abril del año 2015**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente

justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la
CONFEDERACIÓN DE
EMPRESARIOS DE
FERROLTERRA, EUME Y
ORTEGAL (COFER)

DON DIEGO CALVO POUSO

13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL BENEFIC. HOGAR ESPAÑOL MONTEVIDEO-URUGUAY PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2014.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el próximo ejercicio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN CIVIL BENEFIC.HOGAR ESPAÑOL-MONTEVIDEO-URUGUAY NIF: T000000031 para financiar los gastos de mantenimiento año 2014

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 40.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 69,686%.

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0520/232C/481 del vigente presupuesto en el documento contable RC núm. de operación 220140036815 de fecha 24/10/2014 núm. de referencia 22014007758 .

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2014

En a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO CALVO POUISO, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. ÁNGEL IGNACIO DOMÍNGUEZ CASTRO, Presidente del *HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO*, de la República Oriental del Uruguay.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

MANIFIESTAN

El *Hogar Español de Montevideo* es una institución privada sin fines de lucro, constituida para atender a los ancianos y desamparados de origen español, con carácter temporal (en su hogar de día) o en régimen de residencia permanente. Entre sus fines está asilar a los ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, especialmente los de origen gallego, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.

La Ley 40/2006, del 14 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, constituye el marco general de regulación de los derechos de los españoles residentes en el exterior, y hace un llamamiento general a todos los poderes públicos para, entre otros aspectos, promover la protección y apoyo a los servicios sociales para mayores y dependientes (art. 20), así como a la colaboración entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales para la promoción de políticas de protección y retorno.

Los ciudadanos de la provincia de A Coruña y las instituciones que la representan deben mantener una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a su protección y atención de las necesidades básicas, así como al mantenimiento de los lazos culturales.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, de la República Oriental del Uruguay (la beneficiaria, en adelante) para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento durante el año 2014 del hogar de acogida, sito en Avda. Instrucciones 981.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Gas natural	21.500,00 €
Electricidad	9.400,00 €
Pañales geriátricos	12.500,00 €
Alimentación	7.500,00 €
Servicio de seguridad	4.000,00 €
Productos de limpieza	2.500,00 €

TOTAL	57.400,00 €
--------------	--------------------

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña colabora en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 40.000,00 €, que equivale al 69,686 % de coeficiente de financiación.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (69,686 %) de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: Partida 0520/232C/481, por 40.000,00 €, del presupuesto general para el 2014.
4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.
5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación la entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Los gastos de funcionamiento objeto de financiación provincial, tal como están descritos en la cláusula PRIMERA, deberán estar comprendidos en el período 1.01.2014 a 31.12.2014.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCEIRA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1.01.2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30.06.2015.

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación antes del día 30.04.2015, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2015. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ____ del dos mil trece.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL PRESIDENTE DEL HOGAR ESPAÑOL
PROVINCIAL DE A CORUÑA DE MONTEVIDEO

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: ÁNGEL I. DOMÍNGUEZ CASTRO

14.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO (ACOES) PARA COFINANCIAR EL PROYECTO “MANTENIMIENTO DEL CENTRO SANTA-MÓNICA-TEGUCIGALPA (HONDURAS)”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el próximo ejercicio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y COLABORACIÓN Y ESFUERZO CIF: G15730542 para financiar el proyecto de prevención social niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo, en Tegucigalpa-Honduras

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 15.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 76,10 %

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0520/232B/481 del vigente presupuesto en el documento contable RC núm. de operación 220140033614 de fecha 03/10/2014 núm. de referencia 22014007247

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROYECTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE NIÑOS/AS Y JÓVENES DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE RIESGO, EN TEGUCIGALPA – HONDURAS”

En A Coruña, a de de dos mil catorce

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Luis María Vázquez Arcay, con DNI 3532.399.430-C, que interviene en este acto en nombre y representación de la "Asociación Colaboración y Esfuerzo - ACOES", Cif G-15730542, con dirección en la Calle Francisco Marino, 21 – 1º izquierda, de la Coruña, en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La Asociación *Colaboración y Esfuerzo - ACOES* (la beneficiaria, en adelante), Cif G-15730542, es una organización no gubernamental para el desarrollo, inscrita en el Registro Central de Asociaciones con el número 2004/007607-1 (SC) y en el Registro Gallego de Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo, con el número 104.

El proyecto que promueve la beneficiaria, pretende mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la Colonia Villa Cristina – Tegucigalpa (Honduras), marcada por la extrema pobreza y la inseguridad que provoca el alto nivel de delincuencia a través de pandillas juveniles y bandas organizadas denominadas "maras", mediante unas estrategias de intervención que incidan en el desarrollo individual e interpersonal de los jóvenes, en el refuerzo de su desarrollo educativo y la formación profesional, proporcionando conocimientos a sus responsables (padres, madres o tutores) que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

Su ejecución afecta a uno de los países con un nivel de desarrollo humano más bajo del planeta (IDH/2013: 120, sobre 186), calificado como geográficamente prioritario por el "Plan Director de la Cooperación Gallega 2014 – 2017". Además, al incidir en el acceso a la educación de grupos en situación de riesgo, contribuye a la consecución del 2º de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (universalización de la enseñanza primaria) y a la inclusión social y lucha contra la pobreza, razón por la que es configurado también como prioridad horizontal y transversal tanto para la cooperación gallega como para la estatal. Por lo que respecta a la competencia de la Diputación de A Coruña, el art. 20 de la Ley 23/1998, del 7 de julio, de Cooperación internacional al desarrollo, establece que la cooperación para el desarrollo que se realice desde las entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios, objetivos y prioridades establecidas a través del Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016.

El art. 23.1.a) de la Ley gallega 3/2003, del 19 de junio, de Cooperación al desarrollo, cita a las entidades locales entre los agentes de la cooperación gallega, y según su art. 5, los principios y criterios de la cooperación gallega vinculan a todas las políticas y actuaciones de los entes locales gallegos, establecidos a través del Plan Director de la Cooperación Gallega 2014-2017.

Por la citada razón, en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de, la Diputación aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad "*Asociación Colaboración y Esfuerzo - ACOES*", por importe de 15.000,00 euros, para la financiación del "*Proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo en Tegucigalpa - Honduras*".

Dado el interés coincidente de la Diputación y "*Asociación Colaboración y Esfuerzo - ACOES*", ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El "Proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo en Tegucigalpa - Honduras", tiene como objetivo general mejorar las condiciones de vida de los niños/as y jóvenes de la Colonia Villa Cristina (Tegucigalpa) y como objetivo específico que los niños/as y jóvenes consigan la integración social, familiar y en el sistema educativo del país.

Tal y como se detalla en el documento de planteamiento del proyecto que se acompaña, las actuaciones se desarrollarán durante el año 2014 en los siguientes frentes:

- 1) Fomentando el desarrollo individual e interpersonal de los beneficiarios, mediante la atención médica, psicológica y nutricional, excursiones, ludoteca, charlas semanales sobre valores, economía de fichas y festival de la canción mímica;
- 2) Reforzando el desarrollo educativo y la formación profesional de cada beneficiario, facilitar las matrículas en los centros educativos del país, suministro de material escolar necesario, refuerzo escolar, taller de serigrafía, taller de computación y visitas escolares; y
- 3) Proporcionando a los responsables de los beneficiarios los conocimientos que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

De la ejecución del proyecto se beneficiarán directamente 121 personas, aproximadamente, de los que 70 son niños/as y jóvenes de edades comprendidas entre los 7 y los 18 años, y 51 son los responsables de los anteriores (padres, madres o tutores). Simultáneamente, se beneficiarán directamente un grupo de otros 300 jóvenes de la zona de influencia del proyecto, que tienen acceso a algunas de las actividades que se realizan en el Centro Santa Mónica. Indirectamente se beneficiaría toda la población de la Colonia Villa Cristina, unas 7.000 personas, que podrán disfrutar de un ambiente menos conflictivo en la zona.

La intervención de la beneficiaria se hará a través de su contraparte hondureña del mismo nombre "Asociación Colaboración y Esfuerzo –ACOES Honduras", organización con experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de esta naturaleza en Honduras, que para estos efectos creó en el año 2004 un centro educativo y asistencial, Centro Santa Mónica, en la Colonia de Villa Cristina - Tegucigalpa.

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución, según se indica en el documento de planteamiento del proyecto, asciende a 19.710,12 €, cuyo detalle es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Funcionamiento (luz, gas, comunicaciones)	1.590,00
Mantenimiento (pintura, pequeñas reparaciones, limpieza)	1.750,00
Nutrición	7.400,00
Uniformes escolares	1.750,00
Material para talleres (serigrafía, computación, etc.)	1.314,45
Combustible (para la realización de las actividades de gestión del centro)	1.864,00
Útiles escolares (mochilas equipadas y útiles escolares.)	2.041,67
Actividades lúdicas (salidas en equipo y excursiones)	2.000,00
TOTAL	19.710,12

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 15.000,00 euros, lo que equivale a un 76,10 % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 76,10% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.
3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/232B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 50.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que presente la siguiente documentación:

1.1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.

1.2. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

1.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Sin embargo, la entidad beneficiaria podrá solicitar el abono de un primer plazo, con carácter de anticipo prepagable, por importe equivalente al 50 % de la aportación concedida, una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de fianza o garantía (Bases 49ª y 57ª de las de ejecución del presupuesto provincial para el 2014, en relación con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:

2.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se tenga presentada la justificación correspondiente.

2.2. Junto con la solicitud del pago anticipado, la entidad beneficiaria deberá acreditar lo siguiente:

2.2.1. La apertura de una cuenta bancaria con el título "Fondos para atender el proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo en Tegucigalpa (Honduras)", con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

2.2.2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

2.2.3. Compromiso de colaboración de la contraparte local, en virtud del cual esta se compromete con la beneficiaria a colaborar en la ejecución del proyecto, en los términos del presente convenio.

3. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, la Sección de Desarrollo Territorial, Cooperación y Medio Ambiente determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán entre el 1.01.2014 y el 31.12.2014, tal y como se recoge en la cláusula primera.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo

excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses a sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.
2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.01.2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 30.06.2015.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 30.04.2015, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2015. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de del 2013.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A Coruña

En representación de la Asociación
Colaboración y Esfuerzo - ACOES

Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: D. Luis María Vázquez Arcay

15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA “CASA DE GALICIA” (URUGUAY) PARA COFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO SANITARIO PARA SUS CENTROS SANITARIOS EN MONTEVIDEO.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la CASA DE GALICIA EN MONTEVIDEO-URUGUAY NIF. T000000039 para financiar la adquisición de equipamiento sanitario.

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 25.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 55,67%.

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0520/232C/7871 del vigente presupuesto en el documento contable RC núm. de operación 220140039233 de fecha 13/11/2014 núm.de referencia 22014007965.

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA “CASA DE GALICIA” (Uruguay) PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO SANITARIO PARA SUS CENTROS SANITARIOS EN MONTEVIDEO

En la ciudad de, a de del 2014

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Manuel Ramos Pérez, que interviene en este acto en nombre y representación de la "Casa de Galicia", cuyo domicilio social está en Colonia, 1474, Montevideo (Uruguay), actuando en su calidad de Presidente y conforme con las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

La "Casa de Galicia" (en adelante la beneficiaria) es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en 1917, al amparo de la legislación de la República del Uruguay, que tiene como finalidad otorgar servicios de asistencia médica colectiva, que cuenta con un local central, un sanatorio y cuatro policlínicas ubicadas en la ciudad de Montevideo.

Los ciudadanos de la provincia de A Coruña y las instituciones que la representan deben mantener una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a su protección y atención de las necesidades básicas, así como al mantenimiento de los lazos culturales.

La Ley 40/2006, del 14 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, constituye el marco general de regulación de los derechos de los españoles residentes en el exterior, y hace un llamamiento general a todos los poderes públicos para, entre otros aspectos, promover la protección y apoyo a los servicios sociales para mayores y dependientes (art. 20), así como a la colaboración entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales para la promoción de políticas de protección y retorno.

Aunque la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, supuso una modificación importante en la configuración general del mapa competencial de las entidades locales, de tal manera que, actualmente, resulta cuestionable a competencia de las entidades locales para llevar a cabo actuaciones en este campo, la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de adaptación a Galicia de la reforma citada permite a las entidades locales dar continuidad a aquellas actuaciones de fomento establecidas en ejercicios anteriores, tales como las que a Diputación de A Coruña viene llevando a cabo desde hace más de una década en favor de las colectividades gallegas.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la continuación en el apoyo a la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la "Casa de Galicia", para la cofinanciación del equipamiento sanitario que fue adquirido por la entidad, según la factura núm. A-11828, de 6.01.2014, por importe de 61.036,60 USD (equivalente a 44.909,90 €), consistente en

4 monitores GE Datex Ohmeda y 1 Cardíaco Modelo B20, 1 monitor GE Datex Ohmeda y 1 cardíaco invasivo Modelo B20, 1 incubadora GE y 1 Giraffe Omnibed.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presupuesto de los gastos aludidos en el apartado anterior tiene el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
4 monitores GE Datex Ohmeda y 1 Cardíaco Modelo B20	11.743,20
1 monitor GE Datex Ohmeda y 1 cardíaco invasivo Modelo B20	4.098,30
1 incubadora GE y 1 Giraffe Omnibed	20.969,90
IBA (22 %)	8.098,50
TOTAL	44.909,90

El importe de las adquisición en USD es de 61.036,60, equivalen a 44.909,90 €, según el tipo de cambio vigente en la fecha de pago (Recibo núm. 8473, de 6.01.2014).

III.- COFINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña se compromete a colaborar en la cofinanciación de la citada adquisición con una aportación máxima de 25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS), lo que equivale a un coeficiente de financiación del 55,667 %.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 55,667 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/232C/781, del presupuesto general para 2014, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente por importe de 25.000,00€, sobre el que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación la entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las adquisiciones, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, debiera hacerse constar siempre la cofinanciación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien o equipamiento, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que a misma fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial
- Certificación de la incorporación de los bienes o equipamientos objeto de la aportación provincial al inventario de bienes de la beneficiaria y compromiso de destinarlos a la finalidad social de la entidad durante cinco años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, la Sección de Desarrollo Territorial, Cooperación y Medio Ambiente determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las adquisiciones del equipamiento que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, fue realizado el día 6.01.2014.

2. Una vez realizada la adquisición, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula VI, en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio previsto en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación. Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1.01.2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31.03.2015.

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación antes del día 31.01.2015, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.03.2015. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA CASA DE
GALICIA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: MANUEL RAMOS PÉREZ

16.-ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI) PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE UNA CONVOCATORIA DE BECAS PARA CURSOS FORMATIVOS DE EOI.

1º.- Aprobar la addenda al convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) para la realización conjunta de una convocatoria de becas para cursar Cursos de Formativos de EOI, con una aportación de 25.000,00 €, que se imputará a la partida 0510/433A/481.

2º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente toda vez que la vigencia del mismo se extiende hasta el 31 de marzo de 2015.

3º.- Imputar el gasto derivado del presente acuerdo a la partida 0510/433A/481 del vigente presupuesto en el documento contable AD núm. de operación 220140036763 de fecha 24/10/2014.

4º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma de la adenda al convenio.”

El texto íntegro de la addenda al convenio es el siguiente:

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE UNA CONVOCATORIA DE BECAS PARA CURSAR CURSOS FORMATIVOS DE EOI (Número 300/2013).

A Coruña, de noviembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de la Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA (en adelante DIPUTACIÓN DE A CORUÑA), con CIF: P1500000C, y domicilio social en Av. Alférez Provisional 2, CP: 15003, A Coruña

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Con fecha del 20 de diciembre de 2013 se firmó un Convenio de Colaboración para desarrollar los términos de la colaboración entre la EOI y la DIPUTACIÓN DE A CORUÑA para la realización conjunta de una convocatoria de becas para cursar Programas Formativos de EOI en el año lectivo 2013/2014 dirigidos a personas de la provincia de A Coruña.

II. Con el fin de facilitar la incorporación al mercado laboral de los jóvenes coruñeses, la Diputación de A Coruña y la Fundación EOI convocaron conjuntamente un programa de becas, dirigido a titulados universitarios, para cursar programas de estudios desarrollados por la Escuela de Organización Industrial durante el año lectivo 2014. La convocatoria tiene su base en el Convenio de Colaboración firmado por ambas entidades el 20 de diciembre de 2013. Este programa de becas, incluido en el denominado Plan de empleo joven, tiene como objetivo colaborar en la merma de la tasa de desempleo juvenil, atraer el mejor talento y contribuir a la formación y desarrollo profesional de titulados universitarios, que deseen mejorar su formación como ventaja competitiva en su búsqueda de empleo. Atendiendo a las solicitudes recibidas ambas partes acuerdan potenciar la concesión de becas para la matriculación de jóvenes coruñeses en el Máster MBA Part-Time (Madrid) mediante la ampliación de la aportación económica de ambas partes.

III. En la CLAUSULA 3 del citado Convenio se establece que *“EOI y la DIPUTACIÓN DE A CORUÑA podrán firmar de mutuo acuerdo anexos a este Convenio de Colaboración entre las dos instituciones cuando lo consideren oportuno”*.

IV. Ambas partes, de común acuerdo, decidieron modificar la CLÁUSULA 1 del convenio relativa a “las condiciones de la convocatoria de las becas”; la CLÁUSULA 2 relativa a las “aportaciones de las partes” donde se especifican los porcentajes de descuento/beca que asume cada parte, la CLÁUSULA 7 relativa a la “vigencia y extinción”, y ANEXO III, relativo al procedimiento y condiciones de adjudicación y conservación de becas, para un correcto desarrollo del proyecto.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir esta Addenda para modificar el Convenio citado, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA

Modificar las cláusulas del Convenio 300/2013, con el siguiente tenor:

Cláusula 1. OBJETO

Donde dice:

- Cada una de las becas cuenta con una dotación del 55% del precio total de matrícula del Programa Formativo.
- EOI hará un descuento de un 30% del precio total de matrícula del Programa Formativo.
- El alumno deberá abonar el 15% del precio del Programa Formativo de acuerdo con las condiciones de pago establecidas por EOI para cada Programa.

Pasará a decir:

- Diputación de A Coruña y EOI subvencionarán el 85% del precio total de matrícula del Programa Formativo, conforme a lo indicado en el presente Convenio.
- El alumno deberá abonar el 15% del precio del Programa Formativo de acuerdo con las condiciones de pago establecidas por EOI para cada Programa.

Cláusula 2. APORTACIONES DE LAS PARTES**Donde dice:**

Para cada una de las becas concedidas, EOI se compromete a asumir el 30% del precio del Programa Formativo, la DIPUTACIÓN DE A CORUÑA se compromete a asumir un 55% del precio del Programa Formativo y el participante asumirá el 15% restante.

La DIPUTACIÓN DE A CORUÑA financiará el programa de becas por importe de un total de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de emisión de la Nota de cargo.

La Nota de cargo emitida por EOI constará, por lo menos, de la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de la actividad, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se reflejen todas las actuaciones realizadas por la EOI y la Diputación para llevar a cabo el programa de becas de estudio.
- Certificación de gastos, en la que conste la relación de personas beneficiarias, y su correspondiente abono del precio del programa formativo inscrito.
- Financiación provincial y declaración de otros ingresos que obtengan o estén comprometidos para la misma finalidad.

De las becas concedidas con cargo a este programa conjunto EOI-DIPUTACIÓN, la aportación máxima de la DIPUTACIÓN será de 12.000,00€, lo que supone un 55% del coste total de la actividad, 21.818,18€. De la cantidad resultante, un 30% será financiado con cargo a fondos propios de EOI y un 15% será financiado con cargo a los beneficiarios de las becas. En todo caso, la Diputación de A Coruña sólo aportará el 55% del importe de los programas formativos para los que se concedieron las becas.

Pasará a decir:

Para cada una de las becas concedidas, Diputación de A Coruña y EOI se comprometen a asumir el 85% del precio del Programa Formativo.

La Diputación de A Coruña financiará el programa de becas hasta un importe total de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de emisión de la Nota de cargo.

La Nota de cargo emitida por EOI constará, por lo menos, de la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de la actividad, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se reflejen todas las actuaciones realizadas por la EOI y la Diputación para llevar a cabo el programa de becas de estudio.
- Certificación de gastos, en la que conste la relación de personas beneficiarias, y su correspondiente abono del precio del programa formativo inscrito.
- Financiación provincial y declaración de otros ingresos que obtengan o estén comprometidos para la misma finalidad.

La Diputación de A Coruña podrá financiar hasta 5 becas del programa Master MBA Part-Time. En función de las becas que finalmente se concedan, los porcentajes de financiación de la Diputación y la EOI para este programa formativo será el siguiente:

	1 beca	2 becas	3 becas	4 becas	5 becas
Aportación de la DIPUTACIÓN A Coruña	10.395,00€	16.000,00€	19.500,00€	22.500,00€	25.000,00€
% de financiación de la DIPUTACIÓN sobre coste total de matriculación	55,00%	42,33%	34,39%	29,76%	26,46%
% de financiación de la EOI sobre coste total de matriculación	30,00%	42,67%	50,61%	55,24%	58,54%
% de financiación de los BENEFICIARIOS sobre coste de matriculación	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%
% de FINANCIACIÓN TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Cláusula 7. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

Donde dice:

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2014. (....)

Pasará a decir:

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2015. (....)

Anexo III. Apartado 10

Donde dice:

La beca provincial se reintegrará en la proporción del 55% de su importe

Pasará a decir:

La beca provincial se reintegrará en la proporción indicada en la Cláusula 2ª del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA

El resto de cláusulas del Convenio específico suscrito el 20 de diciembre de 2013 quedan inalterables y tendrán plena validez durante la vigencia de esta Addenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI

Por DIPUTACION DE A CORUÑA

Don Fernando Bayón Marín

Don Diego Calvo Pouso

17.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA TORRE-FORTALEZA DE MESÍA Y DIVULGACIÓN DE OTROS LUGARES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente relativo a propuesta para la aprobación y formalización del convenio de Colaboración entre la DIPUTACION PROVINCIAL A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESIA PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA TORRE-FORTALEZA DE MESIA Y DIVULGACION DE OTROS LUGARES DE INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO, con una aportación provincial de 9.536,00 euros con cargo a la partida 0112/432A/46201 que representa un porcentaje total de financiación del 100% sobre un presupuesto subvencionable de 9.536,00 euros, así como los informes obrantes en el expediente:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 31 de octubre del 2014.

2. APROBAR el texto y la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESIA para financiar EL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA TORRE-FORTALEZA DE MESIA Y DIVULGACIÓN DE OTROS LUGARES DE INTERES DEL AYUNTAMIENTO con una aportación provincial de 9.536,00 €, que representa un porcentaje de financiación del **100,00% y que** se imputará con cargo a aplicación presupuestaria **0112/432A/46201**. Todo ello condicionado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2015

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA TORRE-FORTALEZA DE MESÍA Y DIVULGACIÓN DE OTROS LUGARES DE INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO

En A Coruña, a ___ de _____ del 2014 en la sede de la Diputación Provincial
Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. D. Mariano Iglesias Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MESÍA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de MESÍA, CIF: P 1504800B para la financiación DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA TORRE-FORTALEZA DE MESÍA Y DIVULGACIÓN DE OTROS LUGARES DE INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se adjuntó por el Ayuntamiento de MESÍA, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 9.536,00 €.

PANEL INFORMATIVO	945,60
POSTES SEÑALIZADORES	172,48
FOLLETO DIVULGATIVO	402,00
POSTES INDICADORES DIRECCIONALES	2.090,90
GUÍA DIVULGATIVA	3.404,00
INSTALACIÓN	866,01
BASE IMPONIBLE	7880,99
IVA	1.655,01
TOTAL	9.536,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 9.536,00 euros, lo que representa un porcentaje de 100,00%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad..
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **100,00%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fuere cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/432A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.
2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial
2. Adquirido el bien, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos:
 - persona adjudicataria,
 - importe del contrato
 - y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado

el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la formalización del contrato y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA

podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del mueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 1 de noviembre de 2015**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de MESÍA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de MESÍA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña en sesión celebrada el _____ de 2014

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MESÍA

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Mariano Iglesias Castro

18.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015.

1º) Aprobar las Bases reguladoras del “Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015” cuyo texto figura en el anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 0430 / 9432 / 82120 del presupuesto provincial para el ejercicio 2015 destinada a la financiación del Plan.

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente “Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015” es un Plan de la Diputación Provincial de A Coruña destinado a los 93 ayuntamientos de la provincia que previsiblemente se va a financiar con una aportación provincial por importe de 25.000.000,00 en el ejercicio 2015.

Aportación provincial	25.000.000,00 €
-----------------------	-----------------

En el presupuesto provincial para el ejercicio 2015, que previsiblemente se va a aprobar por el Pleno de la Diputación en la misma sesión que las presentes bases, se va a consignar la cantidad de 25.000.000,00 € en la partida 0430/ 9432/ 82120 destinada a esta finalidad.

Por eso, la aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la entrada en vigor del presupuesto provincial para el ejercicio 2015, y por lo tanto, no se podrá realizar acto alguno que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La finalidad de este Plan es cooperar con los 93 ayuntamientos de la provincia concediéndoles préstamos con las siguientes características:

- Sin intereses
- Con dos años de carencia

- Con un plazo de devolución durante 10 años a partir del año 2017, en los meses de junio y noviembre
- Si el ayuntamiento no devuelve el importe que corresponda en el plazo establecido, la Diputación podrá aplicar a la compensación con las entregas a cuenta de la recaudación o con cualquier otra cantidad que la Diputación tenga que abonar al Ayuntamiento

Toda vez que entre los principales problemas de muchos de los ayuntamientos están su alto grado de endeudamiento y los costes de mantenimiento de sus infraestructuras, cada ayuntamiento podrá destinar el importe del préstamo provincial asignado a la "reducción de su endeudamiento" y a la "realización de inversiones financieramente sostenibles", en función de su "nivel de endeudamiento", calculando para eso la proporción que representa el volumen total del capital vivo de sus operaciones de crédito vigentes a largo plazo, respecto de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, en los términos establecidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A) REDUCCIÓN DE SU ENDEUDAMIENTO

El ayuntamiento deberá aplicar a reducir su endeudamiento como mínimo un importe resultante de aplicar al préstamo provincial asignado a través de este Plan, el porcentaje de su "nivel de endeudamiento" definido en el párrafo anterior.

El préstamo provincial restante podrá destinarlo bien a reducir más deuda municipal o bien a la realización de inversiones financieramente sostenibles.

B) REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

El importe del préstamo provincial asignado al ayuntamiento que no tenga que destinarse obligatoriamente a la reducción de su deuda, podrá destinarse a la financiación de "inversiones financieramente sostenibles", según se definen en la nueva disposición adicional decimosexta del citado Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducida por la disposición final primera del Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y en la costa cantábrica (BOE nº 46 del 22 de febrero de 2014).

Según esta norma, los requisitos de las inversiones financieramente sostenibles son los siguientes:

Obras de reparación o mantenimiento con una vida útil superior a 5 años y que tengan reflejo presupuestario en los grupos de programas que se concretan en el primer párrafo de la citada nueva disposición adicional decimosexta de la Ley de Haciendas Locales, que son los siguientes:

- **161.** Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- **162.** Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- **165.** Alumbrado público.

- **172.** Protección y mejora del medio natural.
- **412.** Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- **422.** Industria.
- **425.** Energía.
- **431.** Comercio.
- **432.** Ordenación y promoción turística.
- **441.** Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- **442.** Infraestructuras del transporte.
- **452.** Recursos hidráulicos.
- **463.** Investigación científica, técnica y aplicada.
- **491.** Sociedad de la información
- **492.** Gestión del conocimiento

También podrán corresponder con los siguientes programas del segundo párrafo de esta norma, pero con la indicación de que cuando el gasto sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 y 2 de los estados de gastos vinculados a los proyectos de inversiones requerirá autorización previa de la Secretaría general de coordinación autonómica y local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- **133.** Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- **155.** Vías públicas.
- **171.** Parques y jardines.
- **336.** Protección del Patrimonio histórico-artístico.
- **453.** Carreteras.
- **454.** Caminos vecinales.
- **933.** Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público (solo los adscritos a servicios públicos que no correspondan con los contemplados en los restantes programas de la estructura presupuestaria local)

En todo caso, deben ser obras con un presupuesto mínimo de 30.000,00 € para las que el ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y que no precisen de autorizaciones o, en caso de que sean precisas, cuenten con ellas ya en el momento de la solicitud, lo que deberá acreditarse documentalmente como se indica en la base 5.

En cuanto a los suministros, quedan expresamente excluidas las adquisiciones de mobiliario, enseres y vehículos, salvo los destinados a la prestación del servicio público de transporte.

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 93 ayuntamientos de la provincia.

4.- FINANCIACIÓN

El presente plan anual para el ejercicio 2015 se financiará íntegramente por la Diputación con cargo a sus propios recursos.

Según se indica en la base 1, está previsto que en el presupuesto provincial para el ejercicio 2015 se consigne la cantidad de 25.000.000,00 € en la partida 0430 / 9432 / 82120 para la financiación de este Plan.

A cada ayuntamiento se le asigna una cantidad de préstamo provincial calculada aplicando las variables ponderadas que a continuación se indican:

10%	Cuota fija
20%	Esfuerzo fiscal
10%	Número de parroquias
30%	Población total
30%	Superficie

En el caso de ayuntamientos fusionados, se calculará el importe que les correspondería a los ayuntamientos separadamente antes de la fusión, y el resultado se incrementará en un 20%.

De la aplicación de estos porcentajes a los datos de los 93 ayuntamientos destinatarios del Plan resulta la cantidad de préstamo provincial que se les asigna a cada uno de ellos, y que se transferirá a los ayuntamientos en la forma establecida en la base 8.

5.- FORMA Y PLAZOS DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán de manera **telemática**, a través de la página web de la Diputación de A Coruña. www.dicoruna.es. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud de manera telemática será imprescindible que dispongan de firma electrónica el Secretario y el Alcalde para firmar la documentación aportada, y también la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 7 de enero de 2015 y finalizará a las 14.00 horas del día 18 de febrero de 2015.

La documentación administrativa y técnica será revisada y supervisada por la Diputación, que podrá realizar los requerimientos que estime necesarios para completar o corregir la documentación presentada.

La documentación que debe presentarse es la que a continuación se indica:

5.1. – Acuerdo plenario (ANEXO I)

Certificación del acuerdo del Pleno del ayuntamiento según el modelo que figura como ANEXO I a estas bases, en el que se acepten expresamente estas bases y se apruebe la solicitud a realizar, con la indicación del destino del préstamo provincial asignado al ayuntamiento, con los datos de la deuda que se va a disminuir y con las inversiones financieramente sostenibles que se van a realizar en su caso.

Igualmente, en dicho acuerdo se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no otorgar esta autorización, el ayuntamiento deberá presentar las certificaciones oportunas con la documentación de la solicitud y con la documentación justificativa requerida para el pago.

No obstante, los municipios de gran población formalmente acogidos al régimen previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, podrán adoptar el acuerdo de participación en este Plan por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia.

5.2 Documentación específica

A) REDUCCIÓN DE SU ENDEUDAMIENTO

- Informe sobre el nivel de endeudamiento del ayuntamiento (ANEXO II)

Con la finalidad de concretar el “nivel de endeudamiento” del ayuntamiento, la Intervención o Secretaría–intervención deberá emitir un informe con los datos del volumen total del capital vivo de sus operaciones de crédito vigentes a largo plazo, respecto de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, en los términos establecidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Datos de la deuda a reducir (ANEXO III)

La Intervención o Secretaría–intervención del ayuntamiento deberá emitir un informe con los datos de la deuda o deudas concretas a las que se va a aplicar el préstamo provincial para su amortización anticipada. El informe deberá contener al menos los siguientes datos: entidad financiera, fecha del préstamo, código del préstamo, código de la cuenta bancaria asociada al préstamo, importe inicial, importe pendiente, importe del préstamo provincial que se aplica a su minoración, y otros datos relevantes para su identificación.

B) REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

- Documentación técnica

Proyecto técnico de las obras o pliego de prescripciones técnicas de los suministros, con el contenido establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276 del 16 de noviembre de 2011).

- Informe técnico (ANEXO IV)

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indiquen expresamente las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, la disponibilidad de los terrenos necesarios y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta. Si se precisan autorizaciones, deberá adjuntarse el correspondiente documento acreditativo de que el ayuntamiento ya cuenta con ellas.

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011.

El presupuesto mínimo de cada proyecto técnico de obra o pliego de prescripciones técnicas de los suministros se establece en 30.000,00 euros

- Memoria económica específica firmada por el Alcalde (ANEXO V)

Para cada inversión deberá presentarse una memoria económica específica firmada por el Alcalde, que contendrá una previsión de los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la corporación.

Además, deberá contener la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil.

- Informe del Interventor (ANEXO VI)

El Interventor del ayuntamiento emitirá un informe sobre los siguientes extremos:

- sobre la consistencia y soporte de las proyecciones de la citada memoria en relación con las exigencias de la norma
- si las inversiones solicitadas reúnen los requisitos para ser considerados financieramente sostenibles, indicando las partidas presupuestarias de imputación
- y sobre si el ayuntamiento cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril; y en el supuesto de no cumplirlo, si la inversión puede suponer o no gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación presentada, el Pleno de la Diputación aprobará un Plan partiendo de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos. El Plan podrá aprobarse en una o varias fases, una vez conocidas las posibilidades de financiación de la Diputación y acreditada la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.

Una vez aprobado el plan, se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentara alegaciones ni se emitiera informe, se podrán proseguir los trámites.

7.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. El ayuntamiento debe cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato.

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

No se podrá realizar la adjudicación mediante contrato menor.

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan **hasta el 1 de octubre de 2015**. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

Una vez adjudicadas las obras deberá remitirse a esta diputación, de manera telemática, la siguiente documentación:

- Listado de las obras con los datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo que se enviará al ayuntamiento con la circular de contratación
- La certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato
- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos
- En el caso de adjudicación mediante procedimiento negociado, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - justificación de la publicidad de la licitación o la consulta a 3 empresas,
 - la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
 - informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de la adjudicación previstos en la cláusula 15 en relación con el Anexo IV del

pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas

- En el caso de adjudicación mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración-factor precio, o con multiplicidad de criterios de valoración deberá presentarse la siguiente documentación:

- justificación de la publicidad de la licitación
- la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
- informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas

- En caso de que fueran ejecutadas por la propia administración, debiera presentarse el informe del Secretario del Ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y el acta de inicio de las obras.

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra o pliego de prescripciones técnicas del suministro. La dirección y la ejecución de las obras las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Las modificaciones de los contratos se tramitarán, en su caso, por el ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 citado. De cualquier manera, se requerirá la redacción de un proyecto modificado que será aprobado por el ayuntamiento.

Cualquier incremento que se derive de la ejecución del proyecto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento correspondiente.

El Ayuntamiento deberá notificar a la Diputación con una antelación mínima de 15 días a fecha prevista para realizar tanto la comprobación de replanteo de la obra, como su recepción, para que pueda asistir un representante de la Diputación si lo considera conveniente. No obstante, si en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de recepción de esta comunicación, la Diputación no comunica al ayuntamiento la designación del técnico de la Diputación que asistirá a dichos actos, el ayuntamiento podrá realizarlos sin la presencia de personal de la Diputación.

8.- PAGO DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL

La Diputación transferirá el importe del préstamo provincial asignado a cada ayuntamiento según se detalla a continuación:

A) REDUCCIÓN DE SU ENDEUDAMIENTO

Después de la aprobación del Plan, la Diputación transferirá directamente a la entidad financiera en la que el Ayuntamiento haya concertado el préstamo municipal que se va a amortizar con el importe del préstamo provincial que el ayuntamiento solicitó

aplicar a esta finalidad, lo que se le comunicará oportunamente al ayuntamiento para su conocimiento.

B) REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Cuando se reciban en la Diputación los datos de adjudicación de la obra, la Diputación transferirá al ayuntamiento, con carácter de prepagable, el 50% del préstamo provincial aplicado a la financiación de la obra, calculado sobre el presupuesto de adjudicación de cada actuación.

Una vez finalizada la obra, el ayuntamiento deberá presentar telemáticamente la siguiente documentación:

- Acta de comprobación del replanteo
- La última certificación de ejecución de la obra, con su relación valorada de la totalidad de las partidas ejecutadas, debidamente aprobada por el órgano municipal competente
- Dos fotografías donde se refleje la colocación del cartel en la obra y en su contorno, conforme al modelo establecido
- Acta de recepción

Después de revisar toda esta documentación, la Diputación transferirá al ayuntamiento el segundo 50% o resto del préstamo provincial correspondiente a la obra ejecutada sobre presupuesto de adjudicación.

Todas las obras deberán estar terminadas el 1 de octubre de 2016. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

9.- DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL

Los ayuntamientos deberán devolver a la Diputación en diez anualidades el importe del préstamo provincial que les fue transferido a partir del año 2017 hasta el 2026. El importe anual a devolver será la décima parte del importe total transferido tanto para la reducción de su endeudamiento como para la realización de inversiones financieramente sostenibles, realizándose en el último año el ajuste exacto de la cantidad a devolver. No obstante, el ayuntamiento podrá anticipar la devolución del préstamo pendiente, comunicándolo previamente a la Diputación.

La devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta de la Diputación que se indicará a los ayuntamientos, la mitad del importe anual hasta el 30 junio y la otra mitad hasta el 30 de noviembre de cada año.

En caso de que el ayuntamiento no realice los ingresos que correspondan en los plazos establecidos, la Diputación podrá aplicar a los ayuntamientos usuarios del Servicio de recaudación la compensación con las entregas a cuenta, y a los demás ayuntamientos, con cualquier otro pago que la Diputación deba realizar al ayuntamiento.

10.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO

D. / Dña. _____
secretario/a del Ayuntamiento
de _____

CERTIFICA : Que el Pleno municipal de este Ayuntamiento en la sesión realizada el día ___/___/2014, adoptó el siguiente acuerdo:

1º) Participar en el "Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015" de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación del préstamo provincial asignado a la siguiente finalidad:

A) Reducción de endeudamiento

ENTIDAD FINANCIERA	Nº PRESTAMO	PRÉSTAMO PROVINCIAL APLICADO A LA MINORACIÓN DE LA DEUDA
TOTAL		

B) Inversiones financieramente sostenibles

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRÉSTAMO PROVINCIAL
TOTAL			

Aprobar los correspondientes proyectos técnicos

C) Resumen de la aplicación del préstamo provincial

	PRÉSTAMO PROVINCIAL
A) Reducción de endeudamiento	

B) Inversiones financieramente sostenibles	
TOTAL	

2º) (Solo en el caso de solicitar aplicar el préstamo a inversiones financieramente sostenibles)

Declarar que el Ayuntamiento cuenta con los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarios para la ejecución de las obras.

3º) (Solo en el caso de solicitar aplicar el préstamo a inversiones financieramente sostenibles cuando exista aportación municipal voluntaria)

Para la financiación del importe de la aportación municipal, este ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto municipal correspondiente, crédito suficiente para su financiación.

4º) Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la minoración de la deuda o para la financiación de las inversiones financieramente sostenibles para los que se va a aplicar el préstamo provincial asignado y, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones, se adjuntará el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

5º) Se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde, en _____, de _____.

V. Bº.
El alcalde

PLAN DE AHORRO E INVERSION (PAI) 2015

ANEXO II

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA- INTERVENCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO
SOBRE EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.2 de las reguladoras del Plan, y en el marco de lo previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido da Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite este informe para calcular el nivel de endeudamiento de este ayuntamiento:

A- Volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo a 1 de enero de 2015	
B- Ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior	
Nivel de endeudamiento a largo plazo del ayuntamiento (A / B)	

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015

ANEXO III

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA- INTERVENCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO
CON LOS DATOS DE LA DEUDA A REDUCIR**

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe con los datos de la deuda a reducir:

Entidad financiera	
Fecha del préstamo	
Número o código del préstamo	
Código de la cuenta bancaria asociada	
Importe inicial del préstamo	
Importe pendiente	
Importe del préstamo provincial que se aplica a su minoración	
Otros datos	

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015

ANEXO IV

INFORME TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
PRESUPUESTO DE LA OBRA	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico individual para el proyecto indicado:

TERRENOS Y AUTORIZACIONES

(La disponibilidad de los terrenos, las autorizaciones administrativas que se precisen para su ejecución, y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta. Si no se necesita autorización alguna deberá indicarse expresamente)

SUPERVISIÓN TÉCNICA

(Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de ser precisa, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita la asistencia a esta Diputación para su realización, al amparo de la disposición adicional 2.12 de la citada norma).

OBRA COMPLETA

(En el caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá justificarse que se trata de una obra completa, susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.)

OTRAS CUESTIONES

(Otras cuestiones de interés. Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior)

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015

ANEXO V

**MEMORIA ECONÓMICA DEL ALCALDE
ESPECÍFICA DE CADA INVERSIÓN SOLICITADO**

AYUNTAMIENTO DE	
DATA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA LA MEMORIA	
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
PRESUPUESTO DE LA OBRA	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.2 de las reguladoras del Plan, se emite esta memoria económica en relación con el proyecto indicado:

1.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

- (previsión de los gastos de mantenimiento, de los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la corporación)

- Breve descripción del gasto a realizar y de su naturaleza

- Vida útil estimada

- Previsión de ingresos

- Previsión de gastos

- Conclusión relativa a la acreditación de que esta inversión permite el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del ayuntamiento.

2.- PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS

(proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil)

Opción A) si no tiene consecuencias presupuestarias o económicas relevantes

“Sin consecuencias relevantes en cuanto a sus efectos presupuestarios y económicos para los ingresos y gastos de ejercicios futuros”

Opción B) en el supuesto de que se considere que va a tener consecuencias presupuestarias o económicas relevantes:

“En la siguiente tabla se detallan las previsión de los efectos de esta inversión sobre el presupuesto de ingresos, sobre el presupuesto de gastos y el resultado previsible durante los años de su vida útil.”

	2015	2016	2017	Año final de su vida útil
<i>Efectos sobre Presupuesto de ingresos (+ -)</i>					
<i>Efectos sobre Presupuesto de gastos (+ -)</i>					
<i>Resultado previsible (+ -)</i>					

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015

ANEXO VI

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA INTERVENCIÓN
ESPECÍFICA DE CADA INVERSIÓN SOLICITADA**

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
PRESUPUESTO DE LA OBRA	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe en relación con el proyecto indicado:

1.- CONSISTENCIA Y SOPORTE DE LAS PROYECCIÓN DE LA MEMORIA DEL ALCALDE

(previsión de los gastos de mantenimiento, de los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la corporación)

Breve análisis de la memoria específica del alcalde sobre esta inversión y su consistencia y fundamentación, con especial referencia a las conclusiones sobre si esta inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la corporación.

2.- ANÁLISIS DE LA CONSIDERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

(análisis sobre si las inversiones solicitadas reúnen los requisitos para ser considerados financieramente sostenibles, indicando las partidas presupuestarias de imputación)

- Indicación sobre si el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Indicación de su imputación presupuestaria: clasificación económica, grupo de programa (de entre los previstos en las bases) y aplicación presupuestaria de aplicación

- Indicación de si la inversión supera o no los 10 millones de euros y si supone o no incremento del capítulo 1 y 2 del presupuesto de gastos
- Indicación de su vida útil (debe ser superior a cinco años)
- Previsión sobre el plazo de ejecución y justificación
- Indicación de que consta en el expediente memoria económica del alcalde sobre la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de su vida útil

Conclusión:

El proyecto arriba indicado, cumple / no cumple los requisitos para ser considerado financieramente sostenible

19.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARANGA E IRIXOA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “CARRETERA DE ARANGA A VERÍS”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con los Ayuntamiento de Aranga e Irixoa para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	ARANGA E IRIXOA	
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Carretera de Aranga a Verís	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	88.055,50 €	
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	Al Ayuntamiento de Aranga	44.027,75 €
	Al Ayuntamiento de Irixoa (Administración contratante)	44.027,75 €
	TOTAL	88.055,50 €
APORTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS	0,00 €	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00%	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/453D/76201	

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 6/2014 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARANGA E IRIXOA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “CARRETERA DE ARANGA A VERÍS”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranga, Alberto Platas Álvarez y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Irixoa, Antonio Deibe Sanmartín

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de los Ayuntamientos de Aranga e Irixoa ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los Ayuntamientos de Aranga con CIF-P1500300G e Irixoa con CIF-P1504000I, para la financiación de la obra de **“CARRETERA DE ARANGA A VERÍS”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico ANTONIO LÓPEZ PANETE

2.- Las ENTIDADES BENEFICIARIAS, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, las ENTIDADES BENEFICIARIAS, se comprometen a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	61.153,90
Gastos generales (13%)	7.950,01
Beneficio industrial (6%)	3.669,23
IVA (21%)	15.282,36
Presupuesto de contrata	88.055,50

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 88.055,50€, lo que representa un porcentaje de 100,00 %. Las entidades beneficiarias han emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 6/2014 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- La licitación, contratación, dirección y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto indicado en la cláusula primera corresponde al Ayuntamiento de Irixoa, de acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre los Ayuntamientos de Aranga e Irixoa el 06 de noviembre de 2014.

2.- En el procedimiento de contratación, las ENTIDADES BENEFICIARIAS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que las ENTIDADES BENEFICIARIAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, las ENTIDADES BENEFICIARIAS estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Irixoa según Convenio firmado entre los Ayuntamientos de Aranga e Irixoa el 06 de noviembre de 2014 por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Irixoa según Convenio firmado entre los Ayuntamientos de Aranga e Irixoa el 06 de noviembre de 2014,. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo

de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a las ENTIDADES BENEFICIARIAS para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a las ENTIDADES BENEFICIARIAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- Las ENTIDADES BENEFICIARIAS deberán estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. Las ENTIDADES BENEFICIARIAS autorizan a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- Las ENTIDADES BENEFICIARIAS destinarán los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, las ENTIDADES BENEFICIARIAS podrán ser escogidas por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, las ENTIDADES BENEFICIARIAS quedan sometidas a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de las ENTIDADES BENEFICIARIAS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a las ENTIDADES BENEFICIARIAS será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que las ENTIDADES BENEFICIARIA no puedan tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARANGA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE IRIXOA

Diego Calvo Pouso

Alberto Platas Álvarez

Antonio Deibe Sanmartín

20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE SENDA FLUVIAL Y ADECUACIÓN DE LA ZONA DE OS CANEIROS. BETANZOS (A CORUÑA)”.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Betanzos para financiar las obras conforme al Proyecto Técnico cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Betanzos
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Proyecto de Construcción de senda fluvial y adecuación de la zona de Os Caneiros. Betanzos (A Coruña)
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	543.921,87
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	543.921,87
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454A/76201

3.- Tener en cuenta el compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Betanzos con la Diputación de A Coruña de no iniciar el expediente de contratación, por tanto no licitar las obras de ejecución del “Proyecto de Construcción de senda fluvial y adecuación de la zona de Os Caneiros. Betanzos (A Coruña)” hasta que el Ayuntamiento cuente con las autorizaciones de los organismos adscritos a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SENDA FLUVIAL Y ADECUACIÓN DE LA ZONA DE OS CANEIROS, BETANZOS (A CORUÑA)”

En A Coruña, a
REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betanzos, José Ramón García Vázquez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Betanzos ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Betanzos con CIF P1500900D, para la financiación de las obras de **“CONSTRUCCIÓN DE SENDA FLUVIAL Y ADECUACIÓN DE LA ZONA DE OS CANEIROS, BETANZOS (A CORUÑA)”**, tal como aparecen definidas las mismas en el proyecto técnico de ejecución redactado por EGIS-EYSER

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	377.749,75
Gastos generales (13%)	49.107,47
Beneficio industrial (6%)	22.664,99
IVA (21%)	94.399,66
Presupuesto de contrata	543.921,87

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- El Ayuntamiento de Betanzos se compromete a no iniciar el expediente de contratación, por tanto no licitar estas obras hasta que el Ayuntamiento cuente con las

autorizaciones preceptivas de los organismos adscritos a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras

2.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 543.921,87 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La ENTIDAD BENEFICIARIA ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

3.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

4.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios

por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

5.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

6.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

7.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o,

en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BETANZOS

Diego Calvo Pouso

José Ramón García Vázquez

21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CURTIS Y VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “SEGURIDAD VIAL: SENDA PEATONAL Y REFUERZO DEL FIRME DE CALZADA EN LA CALLE MONOLITO”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con los Ayuntamiento de Curtis y Vilasantar para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	CURTIS E VILASANTAR		
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Seguridad vial:Sendas peatonal y refuerzo del firme de calzada en la calle Monolito		
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	DEL	157.832,52 €	
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	AL	Ayuntamiento de Curtis (Administración contratante)	78.916,26 €
	AL	Ayuntamiento de Vilasantar	78.916,26 €
	TOTAL		157.832,52€
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	DEL	0,00 €	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	DE	100,00%	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454A/76201		

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CURTIS Y VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “SEGURIDAD VIAL:SENDAS PEATONAL Y REFUERZO DEL FIRME DE CALZADA EN LA CALLE MONOLITO”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Curtis, Javier Francisco Caínzos Vázquez y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilasantar, Fernando Pérez Fernández

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de los Ayuntamientos de Curtis y Vilasantar ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Curtis con CIF-P1503200F y Vilasantar con CIF-P1509100B, para la financiación de la obra de **“SEGURIDAD VIAL:SENDA PEATONAL Y REFUERZO DEL FIRME DE CALZADA EN LA CALLE MONOLITO”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos MANUEL ANGEL PISOS VEIGA

2.- Las ENTIDADES BENEFICIARIAS, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, las ENTIDADES BENEFICIARIAS, se comprometen a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	109.613,53
Gastos generales (13%)	14.249,76
Beneficio industrial (6%)	6.576,81
IVA (21%)	27.392,42
Presupuesto de contrata	157.832,52

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 157.832,52 €, lo que representa un porcentaje de 100,00 %. Las entidades beneficiarias han emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- La licitación, contratación, dirección y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto indicado en la cláusula primera corresponde al Ayuntamiento de Curtis, de acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre los Ayuntamientos de Curtis y Vilasantar el 10 de noviembre de 2014.

2.- En el procedimiento de contratación, las ENTIDADES BENEFICIARIAS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que las ENTIDADES BENEFICIARIAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, las ENTIDADES BENEFICIARIAS estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Curtis según Convenio firmado entre los Ayuntamientos de Curtis y Vilasantar el 10 de noviembre de 2014 por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Curtis según Convenio firmado entre los Ayuntamientos de Curtis y Vilasantar el 10 de noviembre de 2014,. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a las ENTIDADES BENEFICIARIAS para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a las ENTIDADES BENEFICIARIAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- Las ENTIDADES BENEFICIARIAS deberán estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. Las ENTIDADES BENEFICIARIAS autorizan a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- Las ENTIDADES BENEFICIARIAS destinarán los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, las ENTIDADES BENEFICIARIAS podrán ser escogidas por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, las ENTIDADES BENEFICIARIAS quedan sometidas

a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de las ENTIDADES BENEFICIARIAS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a las ENTIDADES BENEFICIARIAS será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio

se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que las ENTIDADES BENEFICIARIA no puedan tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CURTIS

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR

Diego Calvo Pouso

Javier Francisco Caínzos Vázquez

Fernando Pérez Fernández

22.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FENE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y CLIMATIZACIÓN AMBIENTAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CENTIEIRAS”.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fene para financiar las obras conforme al Proyecto Técnico presentado cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Fene
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento y climatización ambiental de la piscina municipal de Centieiras
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	109.413,68 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	109.413,68 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342A/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342A/76201 del presupuesto para el ejercicio 2014.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FENE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y CLIMATIZACIÓN AMBIENTAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CENTIEIRAS”

En A Coruña a
REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fene, Gumersindo Galego Feal

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Fene ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fene con CIF P1503600G, para la financiación de las obras de **“ACONDICIONAMIENTO Y CLIMATIZACIÓN AMBIENTAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CENTIEIRAS”**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto ISIDRO LÓPEZ YÁÑEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	75.987,00
Gastos generales (13%)	9.878,31
Beneficio industrial (6%)	4.559,22
IVA (21%)	18.989,15
Presupuesto de contrata	109.413,68

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 109.413,68 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La ENTIDAD BENEFICIARIA ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios

por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014.

Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que

se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los

ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE FENE

Diego Calvo Pouso

Gumersindo Galego Feal

23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORAS EN EL AFIRMADO DE VARIAS VÍAS MUNICIPALES EN LOS LUGARES DE A PICOTA, PINO DO VAL Y PAZOS”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Mazaricos para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Mazaricos
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejoras en el afirmado de varias vías municipales en los lugares de A Picota, Pino do Val y Pazos
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	94.118,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	75.294,40 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	18.823,60 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/453D/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 6/2014 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “MEJORAS EN EL AFIRMADO DE VARIAS VÍAS MUNICIPALES EN LOS LUGARES DE A PICOTA, PINO DE VAL Y PAZOS”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Mazaricos, José Manuel Santos Maneiro

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mazaricos ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos con CIF P1504600F, para la financiación de la obra de **“MEJORAS EN EL AFIRMADO DE VARIAS VÍAS MUNICIPALES EN LOS LUGARES DE A PICOTA, PINO DE VAL Y PAZOS”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto LUIS ORLANDO GONZÁLEZ VILLARINO

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	65.364,26
Gastos generales (13%)	8.497,35
Beneficio industrial (6%)	3.921,86
IVA (21%)	16.334,53
Presupuesto de contrata	94.118,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 94.118,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos

propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 6/2014 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene

carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y

presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo

plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZARICOS

Diego Calvo Pouso

José Manuel Santos Maneiro

24.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL DE VISANTOÑA”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Mesía para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Mesía
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Vestuarios campo de fútbol de Visantoña
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	64.993,90 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	51.995,12 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	12.998,78 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL DE VISANTOÑA”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mesía, Mariano Iglesias Castro

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mesía ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía con NIF-P1504800B, para la financiación de la obra de “**VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL DE VISANTOÑA**” tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto OSCAR PIDRE MOSQUERA

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	45.137,79
Gastos generales (13%)	5.867,91
Beneficio industrial (6%)	2.708,27
IVA (21%)	11.279,93
Presupuesto de contrata	64.993,90

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 51.995,12 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento declarando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias,

honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la

justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MESÍA

Diego Calvo Pouso

Mariano Iglesias Castro

25.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “AGLOMERADO DE CAMINOS EN LAS PARROQUIAS DE PORZOMILLOS, CUIÑA, OZA, REBOREDO, A REGUEIRA Y BANDOXA”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oza-Cesuras
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Aglomerado de Caminos en las parroquias de Porzomillos, Cuiña, Oza, Reboredo, A Regueira y Bandoxa
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	98.564,76 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	78.851,81 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	19.712,95 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454A/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 6/2014 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “AGLOMERADO DE CAMINOS EN LAS PARROQUIAS DE: PORZOMILLOS, CUIÑA, OZA, REBOREDO, A REGUEIRA, BANDOXA”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, Pablo González Cacheiro

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza-Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras con CIF P1500029B, para la financiación de la obra de “**AGLOMERADO DE CAMINOS EN LAS PARROQUIAS DE: PORZOMILLOS, CUIÑA, OZA, REBOREDO, A REGUEIRA, BANDOXA**” tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico ANTONIO LÓPEZ PANETE

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	68.452,50
Gastos generales (13%)	8.898,83
Beneficio industrial (6%)	4.107,15
IVA (21%)	17.106,28
Presupuesto de contrata	98.564,76

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 98.564,76 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos

propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 6/2014 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene

carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y

presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo

plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA
DE OZA-CESURAS

Diego Calvo Pouso

Pablo González Cacheiro

26.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “EDAR EN SANTAIA DE PROBAOS”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oza-Cesuras
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	EDAR en Santaia de Probaos
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	115.927,56 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	92.742,05 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	23.185,51 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/161A/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/161A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “E.D.A.R EN SANTAIA DE PROBAOS”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, Pablo González Cacheiro

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza-Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras con CIF P1500029B, para la financiación de la obra de **“E.D.A.R EN SANTAIA DE PROBAOS”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Ingeniera Técnica RAQUEL SANJURJO LÓPEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	80.510,84
Gastos generales (13%)	10.466,41
Beneficio industrial (6%)	4.830,65
IVA (21%)	20.119,66
Presupuesto de contrata	115.927,56

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 92.742,05 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/161A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que

se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo

ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA
DE OZA-CESURAS

Diego Calvo Pouso

Pablo González Cacheiro

27.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “REFORMA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CONXO”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santiago para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Santiago de Compostela
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reforma del campo de fútbol de Conxo
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	367.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	200.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	167.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	54,49591%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “REFORMA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CONXO”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, Agustín Hernández Fernández de Rojas

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago con CIF-P1507900G, para la financiación de la obra de “**REFORMA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CONXO**” tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto JORGE BARATA MARTÍNEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	254.878,81
Gastos generales (13%)	33.134,25
Beneficio industrial (6%)	15.292,73
IVA (21%)	63.694,21
Presupuesto de contrata	367.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 54,49591 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 54,49591 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de

calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
 - Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
- 2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
 - Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
 - Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
 - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- 3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
- 4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

- 1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
 - 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
- La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la

documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Diego Calvo Pouso

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA

Agustín Hernández Fernández de Rojas

28.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOQUES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “CAMINO CABANA VELLA Y OTROS”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Toques para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Toques
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Camino Cabana Vella y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	73.857,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	73.857,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOQUES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “CAMINO CABANA VELLA Y OTROS”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Toques, José Antonio Castro Fraga

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Toques ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Toques con CIF-P1508400G, para la financiación de la obra de “**CAMINO CABANA VELLA Y OTROS**” tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos JULIO ROJO MARTÍNEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	51.293,14
Gastos generales (13%)	6.668,11
Beneficio industrial (6%)	3.077,59
IVA (21%)	12.818,16
Presupuesto de contrata	73.857,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 73.857,00 €, lo que representa un porcentaje de 100,00 %. La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente 100,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho

plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TOQUES

Diego Calvo Pouso

José Antonio Castro Fraga

29.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PARCELAS DEL POLÍGONO DE SABÓN POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2014, y una vez publicados los anuncios de desafectación y cesión en el Boletín Oficial de la Provincia número 188 de fecha 2 de octubre de 2014, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se adopta el siguiente acuerdo:

1. INFRAESTRUCTURAS. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN Y CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO

1.1.- Aprobar definitivamente el expediente de desafectación de las infraestructuras - de titularidad provincial que se detallan en el apartado 1.2., 1.3., 1.4.a y 1.4.b adscritas a usos o servicios públicos del Polígono de Sabón, pasando a ser calificadas de bienes patrimoniales al objeto de su cesión al Ayuntamiento de Arteixo.

1.2.-Aprobar definitivamente el expediente de cesión de titularidad (propiedad) al Ayuntamiento de Arteixo de las infraestructuras de Urbanización del Polígono Industrial de Sabón (Arteixo), objeto de cesión, comprenden los siguientes bienes y servicios y las parcelas adscritas a dichos servicios:

REF. CATASTRAL	PARCELA	SUPERFICIE M2	USO
000100200PA05A0001QT	EMBALSE ROSADOIRO	560.000	EMBALSE ROSADOIRO
			BOMBEO ETAP
			BOMBEO AVDA. DE LA PLAYA (Nº 2)
			BOMBEO PROX. ETAP. Avda. Embalse (nº 1)
			PRESA Y GALERIAS
			OBRADA TOMA
			C.T.
0270607NH4906N0001KE (parcela 59 bis)	DEPOSITO DE AGUA	21.046	DEPOSITO DE AGUA
			CAMARA LLAVES
			ACCESO RODADO
0778602NH4907N0001LB	TANQUE TORMENTAS Ubicado en la parcela nº1	1000	TANQUE TORMENTAS CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ACCESO RODADO

La parcela correspondiente al Tanque de tormentas, ubicado en la parcela nº1 se cede, únicamente, la superficie ocupada por dicho tanque, el centro de transformación y sus accesos rodados para mantenimiento y reparación, con una superficie estimada de 1.000 m2. A tal fin se llevará a cabo el oportuno deslinde, previo informe de los servicios técnicos

1.3.- ZONAS VERDES:

Las zonas verdes se encuentran, principalmente, en ambos márgenes del embalse de Rosadoiro. Es objeto también de cesión el “Ponte dos Brozos” calificado en el inventario como bien patrimonial.

1.4.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO:

1.4. A) ABASTECIMIENTO

El abastecimiento de agua consta de la presa y el embalse de Rosadoiro, con una concesión de 100 l/s de agua de la ETAP y su estación de bombeo de residuales a la nº2, el Depósito y la Red de distribución del polígono con sus acometidas.

La Diputación también transmite la concesión previa la correspondiente autorización del organismo competente.

La prestación de este servicio y la aprobación de las ordenanzas fiscales y los correspondientes reglamentos en su caso, y la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa que financia este servicio le corresponderá asimismo al Ayuntamiento de Arteixo, por los devengos que se produzcan a partir del 1 de enero de 2015, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la cesión de infraestructuras, servicios y parcelas del Polígono de Sabón.

1.4.B).- SANEAMIENTO:

La red de saneamiento definida en el Plan Director incluye la parte correspondiente al Polígono de las estaciones de bombeo de Rañal y Sabón-Bens, ya gestionadas por el Ayuntamiento de Arteixo, la estación de bombeo nº 2 en la Avda. de la Playa y la estación de bombeo nº 1 situada en las proximidades de la ETAP, Avenida del Embalse, que pasa a gestionar el Ayuntamiento en virtud de este Convenio en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la cesión de infraestructuras, servicios y parcelas del Polígono de Sabón.

La prestación de este servicio y la aprobación de las ordenanzas fiscales y los correspondientes reglamentos en su caso, y la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa que financia este servicio le corresponderá asimismo al Ayuntamiento de Arteixo, por los devengos que se produzcan a partir del 1 de enero de 2015, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la cesión de infraestructuras, servicios y parcelas del Polígono de Sabón.

2.- EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN Y CESIÓN DE TITULARIDAD DE PARCELAS DEL POLÍGONO DE SABÓN: APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACION Y CESION DE TITULARIDAD DE PARCELAS DEL POLIGONO DE SABON

2.1.-Aprobar definitivamente el expediente de desafectación de las parcelas que se indican en el apartado 2.3 (excepto la parcela nº 36 y parte de la nº1 que ya tienen carácter patrimonial) quedando calificadas como patrimoniales para su posterior adscripción por el Ayuntamiento a los usos que correspondan.

2.2.- Aprobar definitivamente el expediente de cesión de titularidad (propiedad) de las citadas parcelas al Ayuntamiento de Arteixo (incluida la parcela nº 36 y parte de la nº1) y que se detallan en el apartado 2.3.

2.3. La relación de parcelas objeto de cesión es la siguiente:

PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL M2	VALOR CATASTRAL 2013	USO ACTUAL
30	9956708NH4905S0001YJ	11.002	18.871,53	Uso comunitario
33-b	9956707NH4905S0001BJ	11.380	1.463.994,04	CEIP
34	9956706NH3995N0001AP	16.486 (3.576 superficie construida, 12.910 superficie suelo)	2.595.636,54	Uso deportivo
36	9956704NH3995N0001HP	9.381	1.206.830,23	Uso deportivo
37	9956703NH3995N0001UP	19.034	2.448.652,24	Uso deportivo
39	9956701NH3995N0001SP	8.343	1.073.295,45	Uso deportivo
59 bis	0270607NH4906N0001KE	21.046	1.147.248,90	Depósito de distribución
111	1278201NH4917N0001QQ	11.599	955.943,18	Uso deportivo
132	A: 1168601NH4917S0001DO B: 1168602NH4917S0001XO C: 1168603NH4917S0001IO	A: 9.916 B: 9.335 C: 8.417	A: 1.275.655,96 B: 1.200.912,51 C: 1.082.815,27	Uso deportivo

Asimismo, la Diputación llevará a cabo las actuaciones necesarias para tramitar la cesión de la parcela 101-A con referencia catastral 0771401NH4907S0001DT, superficie 7.545 m2 y valor catastral 621.828,72 € al Ayuntamiento de Arteixo y de la parcela 129-C una vez aclarada la correcta inscripción catastral.

De la parcela correspondiente al tanque de tormentas, (ubicado en la parcela nº1) referencia catastral 0778602NH4907N0001LB se cede, únicamente, la superficie ocupada por dicho tanque, el centro de transformación y sus accesos rodados para mantenimiento y reparación con una superficie estimada de 1.000 m2. A tal fin, se llevará a cabo el oportuno deslinde, previo informe de los servicios técnicos.

La Diputación mantiene la titularidad del resto de la parcela nº 1, indicada en párrafo anterior; la totalidad de las parcelas nº2 y la nº 3.

3.-CONDICIONES DE CESIÓN

La cesión de titularidad se sujeta a las siguientes condiciones:

1. Que las parcelas se dediquen a dotación pública destinada a equipamientos, debiendo mantenerse su destino durante 30 años. Si en el periodo citado el Ayuntamiento decidiera, por razones de interés público, la desafectación de alguna parcela y su posterior enajenación con arreglo al procedimiento legalmente establecido, el importe íntegro de de la venta se destinará a las obras o servicios que determinen de común acuerdo la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo, en el Polígono Industrial de Sabón.

2. El Ayuntamiento de Arteixo facilitará a la Diputación el uso gratuito de las parcelas cedidas cuya utilización fuese compatible por el tiempo necesario en las fechas que se fijen de mutuo acuerdo entre ambas instituciones durante el plazo establecido en el apartado 1.
3. El Ayuntamiento de Arteixo realizará los trámites y en su caso, abonará los gastos derivados de las correspondientes inscripciones o inmatriculaciones de las citadas parcelas en el Registro de la Propiedad así como en el Catastro. Así como cualquier tributo o cantidad que en su caso pudiera exigirse derivado de dicha cesión.
4. En lo no previsto expresamente en las condiciones de cesión se aplicará el Reglamento de bienes de las entidades locales.

4. EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

Facultar al Presidente para la ejecución del presente acuerdo. Así como para ejecutar todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

30.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “MEJORA VÍAS DE JIMÉNEZ HERRERO, ISLA DE O PORTELO Y OTROS” DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2014 CON EL CÓDIGO: 14.2100.0122.0.

Después de ver el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2014, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 y su Plan Complementario

Teniendo en cuenta que entre las obras aprobadas figuraba la siguiente del Ayuntamiento de Oleiros:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
14.2100.0122.0	Oleiros	<i>Mejora viales de Jiménez Herrero, Illa do Portelo y otros</i>	208.539,95	0,00	208.539,95

Después de presentar telemáticamente el Ayuntamiento de Oleiros un proyecto modificado de esta obra, así como la documentación precisa para su aprobación.

Después de ver las Bases Regulatoras del POS 2014, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 25 de octubre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 206, del 29 de octubre de 2013

31.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL HOSPITAL” DEL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2014 CON EL CÓDIGO: 14.2100.0159.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

Después de ver el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2014, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 y su Plan Complementario

Teniendo en cuenta que en el apartado 2 del citado acuerdo del 28 de marzo de 2014 se indica que la aprobación definitiva de las obras de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada obra, entre las que figura la obra del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez que se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Código de la obra	Denominación	Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condición realizar
As Pontes de García Rodríguez 14.2100.0159.0	Remodelación da Praza do Hospital	395.508,94	0,00	395.508,94	Informe de supervisión técnica favorable

Después de presentar telemáticamente el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez un proyecto modificado de esta obra, y después de ver el correspondiente informe técnico de supervisión favorable de dicho proyecto modificado emitido el 31 de octubre de 2014 por el Servicio de Apoyo Técnico a Municipios de esta Diputación

Después de ver las Bases Reguladoras del POS 2014, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 25 de octubre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 206, del 29 de octubre de 2013

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1º Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Remodelación da Praza do Hospital”, del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 con el código 14.2100.0159.0, que aunque no supone modificación de su presupuesto total, ni cambio de la finalidad de la obra, ni de su localización, sí implica una variación sustancial de algunas partidas internas del proyecto inicial

FINANCIACIÓN					
Código de la obra	Ayuntamiento	Denominación	Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
14.2100.0159.0	As Pontes de García Rodríguez	Remodelación da Praza do Hospital	395.508,94	0,00	395.508,94

2º Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta obra, según el acuerdo plenario de esta Diputación del 28 de marzo de 2014, y aprobarla definitivamente, toda vez que consta en el expediente la documentación justificativa de su cumplimiento

3º Notificar telemáticamente este acuerdo al Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez a los efectos de que pueda iniciar la contratación y la ejecución de esta obra incluida en el POS 2014

32.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DEL CAMPO DA FESTA DE BRAÑAS Y OTROS” DEL AYUNTAMIENTO DE TOQUES, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2014 CON EL CÓDIGO: 14.2100.0189.0

Después de ver el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2014, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 y su Plan Complementario

Después de ver que en este Plan POS 2014 se incluye, entre otras, la siguiente obra del Ayuntamiento de Toques, con los datos siguientes:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
14.2100.0189.0	Toques	Pavimentación del Campo da Festa de Brañas y otros	144.955,06	0,00	144.955,06

Después de aprobar el Ayuntamiento de Toques un proyecto modificado de esta obra, y después de presentarlo telemáticamente ante esta Diputación, así como los correspondientes informes jurídicos y técnicos relativos a dicha aprobación

Después de ver las Bases Regulatoras del POS 2014, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 25 de octubre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 206, del 29 de octubre de 2013

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Pavimentación do Campo da Festa de Brañas y otros” del Ayuntamiento de Toques, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 con el código 14.2100.0189.0, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración del trazado previsto en el proyecto inicial y cuyos datos son los siguientes:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
14.2100.0189.0	Toques	Pavimentación campo da festa de Brañas y otros	144.955,06	0,00	144.955,06

33.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “ARREGLO DE FIRME DE VÍA PÚBLICA DEL CRUCE DE SESMONDE” DEL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR, INCLUIDA EN LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2014 DEL PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS (2014.3280.0215.0).

Aprobar el proyecto técnico modificado de la obra denominada “Arreglo firme de vía pública del Cruce de Sesmonde” del Ayuntamiento de Vilasantar, código 14.3280.0215.0, incluida en la 2ª fase - última de la anualidad 2014 del PLAN DTC 93: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS, que fue aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2014, con un presupuesto de 41.845,80 euros, dado que no representa una variación del presupuesto total respecto al del proyecto técnico inicial, aunque supone un cambio de vía en el mismo núcleo del Cruce de Sesmonde, por lo que se modifican las mediciones y las partidas de la obra, pero se trata igualmente de un camino municipal en el que se arregla la capa de rodadura.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Vilasantar	14.3280.0215.0	Arreglo de firme de vía pública del Cruce de Sesmonde .	41.845,80	0,00	41.845,80

La financiación de esta obra incluida en la 2ª- última fase del Plan se realizará con cargo a la partida presupuestaria del plan 0430/155B/76201 del ejercicio 2014.

34.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EL 31.10.2014 Y PROYECCIÓN AL 31.12.2014.

Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/10/2014 y proyección a 31/12/2014.

35.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.

Luego de analizar la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia explicativa sobre la modificación de la ordenanza fiscal.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL, artículos 42, 43, 44 y 45 con la siguiente redacción:

Artículo 42.- FORMAS, MEDIOS Y LUGARES DE PAGO

El pago de las deudas, tributarias o no tributarias, garantías en efectivo y cualquier otro pago a efectuar a favor de la Diputación Provincial, tendrá que hacerse por entidad financiera colaboradora, previa obtención de la correspondiente carta de pago.

Estos pagos se canalizarán por los siguientes medios:

- a) Ingresos de efectivo en las oficinas abiertas al público por dichas Entidades en el correspondiente horario de atención al público de las mismas, o en los cajeros automáticos de dichas entidades.
- b) Mediante domiciliación bancaria en el caso de los tributos de cobro periódico y notificación colectiva y aquellos otros que se decida por la Presidencia en su procedimiento de gestión.
- c) En la oficina virtual tributaria a través del pago con tarjeta en tpvs virtuales, red-es, cargo en cuenta o cualquier otro medio que pueda establecerse.

Artículo 43.- FORMAS DE PAGO EN LA TESORERÍA PROVINCIAL

En la Unidad Central de Tesorería será posible el pago de aquellas tasas, garantías e ingresos no tributarios que constituyan recursos propios de la Diputación mediante un sistema asistido de TPV virtual dentro de la Oficina Virtual Tributaria, sin perjuicio de la posible expedición de la carta de pago para el ingreso en Entidad Colaboradora de cualquier deuda, garantía o cualquier otro pago.

Solo en circunstancias excepcionales y con autorización previa del Tesorero, se podrán efectuar cobros en efectivo en determinados casos concretos.

Artículo 44.- JUSTIFICANTES DE PAGO

Los justificantes de pago en efectivo serán según los casos:

- a) Los recibos validados por la Tesorería o las Entidades Financieras Colaboradoras.
- b) las cartas de pago suscritas o validadas por funcionario competente o por entidades autorizadas para recibir el pago.
- c) las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado, expedidas por la Tesorería o el Servicio Central de Recaudación.
- d) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago, autorizado por Resolución de la Presidencia.

Artículo 45.- NORMAS DE DESARROLLO EN MATERIA DE CANALES DE INGRESO

El cobro de todo tipo de deudas, garantías y cualquier importe a favor de la Diputación o de las entidades cuya gestión recaudatoria tiene delegada, se regulará mediante las normas generales de desarrollo que apruebe el Presidente de la Diputación y las instrucciones concretas que dicte la Tesorería.

Se elevará al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, la citada propuesta de acuerdo, con el fin de someterla a deliberación y posterior aprobación si procediese, por cuanto ha de quedar a resultas de las reclamaciones que pudieran formularse, salvo que no se produjese ninguna, en cuyo caso se entenderá definitivamente aprobada.

2º.- El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, publicación íntegra de la modificación de la Ordenanza Fiscal General.

4º.- Entrada en vigor:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

36.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2014.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 7/2014 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 5.031.530,11 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios: 763.451,23
SC. Suplemento créditos: 4.268.078,88

Total de aumentos: 5.031.530,11

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de Tesorería: 2.565.122,96
Bajas de crédito en otras aplicaciones: 2.466.407,15

Total financiación: 5.031.530,11

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gasto

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	156.685,15	0,00
2. Gastos corrientes	0,00	16.000,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	48.219,05	0,00
5. Fondo contingencia y o. i.	0,00	2.369.407,15
6. Inversiones reales	97.000,00	81.000,00
7. Transferencias de capital	4.729.625,91	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	5.031.530,11	2.466.407,15

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	2.565.122,96
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	2.565.122,96

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2014 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

37.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE ABONO A PROVEEDORES.

PRIMEIRO: Tomar conocimiento de los resultados del Periodo Medio de Pago a Proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en la Diputación Provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para los meses de Septiembre y Octubre de 2014

SEGUNDO: Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de la misma en la página de Internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

38.-APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015 Y BASES DE EJECUCIÓN.

Examinado el expediente que contiene el Proyecto de PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL para el ejercicio económico de 2015, que presenta el Sr. Presidente, y toda vez que en su formación se dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el art. 112 de la Ley 7/85 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 18 del R.D. 500/90 del 20 de abril y art. 168 del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede:

1º.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio 2015 por importe de 171.334.100,00 euros y cuyo detalle es el siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

A) INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOOS:

1. OPERACIONES CORRIENTES:

CAPITULO I	Impuestos directos	14.948.813,00
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	14.720.494,00
CAPÍTULO III	Tasas y otros ingresos	9.357.671,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	131.000.029,00
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	1.193.843,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		171.220.850,00

2. OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI:	Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00

3. OPERACIONES FINANCIERAS:

CAPÍTULO VIII	Activos financieros	113.250,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		113.250,00

TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL 171.334.100,00

B) GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOOS:

1. OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO I	Gastos de personal	38.381.709,52
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.268.643,57
CAPÍTULO III	Gastos financieros	20.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	36.666.664,37
CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	3.425.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		102.762.017,46

2. OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI:	Inversiones reales	21.769.540,78
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	20.915.077,36

	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	42.684.618,14
3.	OPERACIONES FINANCIERAS:	
	CAPÍTULO VIII Activos financieros	25.887.464,40
	CAPÍTULO IX Pasivos financieros	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	25.887.464,40
	<u>TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL</u>	<u>171.334.100,00</u>

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:

<u>Grupo de función</u>	<u>Denominación</u>	<u>Presupuesto</u>
1	Servicios públicos básicos	3.292.202,00
2	Actuaciones protección y promoción social	27.657.936,87
3	Producción bienes públicos carácter preferente	21.548.914,56
4	Actuaciones de carácter económico	52.091.126,59
9	Actuaciones de carácter general	66.743.919,98
0	Deuda pública	0,00
	<u>TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL</u>	<u>171.334.100,00</u>

2º.- Aprobar igualmente las Bases de ejecución para su desarrollo.

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y art. 20.1 del R.D. 500/90 del 20 de abril, y si, al final del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, publicándose, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el art. 169.3 del citado Texto Refundido, conforme con el art. 20.3 del R.D. 500/90 del 20 de abril.

4º.- Una vez aprobado el presupuesto se remitirán copias del expediente a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

39.-REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA. TERCERA FASE DEL DESARROLLO 2013-2015. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2015.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Reestructuración Orgánica, Tercera Fase de Desarrollo 2013-2015, Relación de Puestos de Trabajo 2015, en el que se acreditan los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.1.- El Pleno de la Corporación, en su sesión del 31 de mayo de 2013, aprobó el “Acuerdo de Planificación Estratégica 2013-2015”, que, entre otros aspectos, aprobó el Plan de Empleo 2013-2015 que contiene entre las medidas de racionalización de efectivos la promoción interna, la consolidación de empleo temporal y la “identificación y elaboración del catálogo de puestos de trabajo de personal laboral susceptibles de ser incorporados a un proceso de funcionarización; y del catálogo de puestos laborales que en el futuro obligatoriamente deberían ser cubiertos o desempeñados por personal funcionario con base en la aplicación de la normativa vigente; y por tanto también del catálogo de puestos que deben ser declarados a extinguir una vez vacantes”.

Asimismo, en su acuerdo del 20 de diciembre de 2013, el Pleno aprobó el Convenio Colectivo del personal laboral, con vigencia a partir del 1 de enero de 2014, que en su artículo 4 establece la equiparación de las normas, condiciones de trabajo, sociales y retributivas, siempre de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, de todo el personal de la Diputación; y en su Disposición Adicional Segunda, “funcionarización de personal laboral”, establece como objetivo el de regularizar aquellas situaciones en las que tareas y funciones que deban ser prestadas por personal funcionario estén siendo desempeñadas por personal laboral. En las tablas salariales del dicho convenio colectivo, figuran ya los puestos, titulaciones y formas de provisión agrupados en los grupos y subgrupos equivalentes con los del personal funcionario, coincidentes además con la Relación de Puestos de Trabajo.

Los referidos acuerdos plenarios y la normativa vigente para la Administración Local, permiten que, además de la funcionarización de los puestos que obligatoriamente tendrían que ser desempeñados por personal funcionario, puedan ser también objeto de funcionarización los demás puestos que en la actualidad están siendo ocupados por personal laboral, habida cuenta, precisamente, que existen definidas legalmente las escalas y subescalas específicas en las que se encuadrarían estos y en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación existen idénticos puestos adscritos unos a personal funcionario y otros a personal laboral.

La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tiene como objetivo la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles. En este caso, se trata, pues, de conseguir una “modernización y mayor rentabilización del potencial de los recursos humanos de la Diputación... en un marco de ahorro y estabilidad presupuestaria” (Acuerdo de Planificación Estratégica 2013-2015, citado), así como una unificación bajo un solo régimen jurídico, el funcional, de todo el personal de la Diputación, lo que dará también lugar a aplicación de un único régimen de acceso a la función pública y a la provisión de puestos de trabajo en igualdad de condiciones.

I.2.- La Oficialía Mayor formuló una propuesta de reorganización de la Imprenta Provincial, para la adaptación de los puestos a las nuevas funciones que legalmente tiene que desarrollar el departamento de acuerdo con la legalidad vigente, incluida la posible promoción interna del personal afectado, con unificación de las denominaciones y/o categorías, consecuente con las funciones propuestas. El Plan de Empleo 2013-2015, posibilita tal promoción interna, tanto para el personal funcionario como para lo laboral, por lo que será factible según tal Plan para el personal que reúna los requisitos que se fije en las correspondientes convocatorias, y por lo que se refiere al personal laboral podrá formar parte de tal promoción del proceso de funcionarización de los puestos de trabajo, también en ejecución del repetido Plan, y según lo ya expuesto en el antecedente anterior.

I.3.- Se hace constar que, en la actualidad, los puestos susceptibles de formar parte del proceso de promoción interna/funcionarización, al que se refieren los antecedentes I y II precedentes, tienen asignadas las mismas retribuciones anuales totales que los puestos a los que accederían, en su caso, en virtud de tal promoción, con motivo de tener asignadas todos ellos las mismas funciones, por lo que no supondría incremento retributivo.

I.4.- El área de Tesorería y Gestión de Tributos formula también una propuesta concreta de reorganización referida a la Zona Recaudatoria 01, por motivos de necesidad para corregir y mejorar la eficiencia en la prestación del servicio, que concreta en la creación de un puesto de "Jefatura de Zona-1", que llevaría aparejada la amortización de un puesto de "Administrativa/o de Administración General" de la Zona-2, actualmente vacante, con lo que el incremento retributivo que supone la creación de aquel puesto se vería disminuido en parte.

I.5.- El área de Intervención General y Gestión Económico-Financiera, propone igualmente una necesaria reorganización en el Servicio de Contabilidad, motivado por las nuevas funciones que se tendrán que desarrollar dirigidas directa e inmediatamente a los ayuntamientos de la provincia, cuya propuesta se concreta en la creación de dos de los nuevos puestos, una Jefatura de Sección y una Jefatura de Negociado. Además, habida cuenta la situación real en la actualidad, y conforme también con la propuesta de la Oficialía Mayor, anteriormente referida, se incrementaría un puesto de Administrativa/o de Administración General, ocupado por una persona Grabadora de Texto laboral, que está ya realizando tales funciones, sin que suponga por lo tanto coste ninguno, y se amortizaría otro en la Intervención General, vacante actualmente con reserva, lo que supondría la adscripción definitiva por requerirlo así las necesidades de los servicios y la necesaria economía, de la persona que ha reservado el puesto al que ocupa actualmente en comisión de servicios por vacante, así como también y en consecuencia, la adscripción definitiva a los puestos que también ocupan en comisión de servicios, también por vacante, de otras dos personas en los puestos que ocupan con tal carácter, ambas tres en el Área de Tesorería y Gestión de Tributos. Las adscripciones definitivas no suponen coste, por lo que la creación de los puestos de Jefatura referidos, verían disminuido el incremento retributivo necesario a consecuencia de lo expuesto.

I.6.- La prevención de riesgos laborales viene definida legalmente como el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo. La Ley de

Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo se aplican tanto en el ámbito de las relaciones reguladas en el Estatuto de los Trabajadores como en el de las relaciones de carácter funcional a todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas, aunque con determinadas peculiaridades propias de estas organizaciones.

Se considera necesario en el Área de Personal y Organización, potenciar el servicio propio de prevención de riesgos laborales, mediante su completa reorganización y reestructuración, convirtiéndolo de una simple unidad técnica en una Sección administrativa, Sección de Organización de la Prevención de Riesgos Laborales, integrada en dicha Área en el Servicio de Organización, a nivel funcional y jerárquico, por su incidencia e implicación en la propia estructura organizativa, más amplia que la simple "prevención" dirigida sólo a los "recursos humanos", creando en consecuencia el puesto de Jefatura de Sección, transformando el puesto de Técnica/o de Prevención de Riesgos Laborales en un puesto de carácter básico y eminentemente técnico e integrando en la nueva Sección el puesto existente de ATS/DUE, actualmente adscrito exclusivamente a los Servicios Centrales Calvo Sotelo, tal como prevé la propia normativa de prevención de riesgos laborales, así como un puesto de Administrativa/lo de Administración General procedente del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos.

I.7.- En las Áreas de Acción Territorial y de Personal y Organización, existen sendos puestos de Secretaría con dependencia directa de las respectivas Direcciones. Toda vez que ambas Áreas tienen, por lo menos en una parte importante, un contenido técnico, la primera de ellas en su mayor parte en los Servicios de Vías y Obras, Arquitectura y Mantenimiento, Apoyo Técnico a Municipios, y la segunda, en los Servicios de Informática y Administración Electrónica y de Sistemas y Soporte, que hacen necesario que dichos puestos de Secretaría, por la tal dependencia y relación directa con las Direcciones de las Áreas, así como por las funciones ya encomendadas, sean clasificadas en la Relación de Puestos de Trabajo como de adscripción indistinta a las Escalas de Administración General y Administración Especial.

I.8.- El área de Servicios Provinciales propone también la reorganización del Servicio de Patrimonio, toda vez que se trata de la unidad responsable de la gestión de expedientes expropiatorios, responsabilidad patrimonial, con procedimientos muy complejos y necesitados de una alta capacitación administrativa, mediante la creación de un puesto de Jefatura de Sección mediante la transformación del puesto de Técnica/o de Gestión Cultural, adscrito al Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes, actualmente vacante, y, además, en este mismo Servicio, y para dotar también a la Sección de Servicios Sociales, propone que, mediante la amortización de un puesto de Auxiliar de Administración General, también vacante en la actualidad en el Servicio de Patrimonio, se cree un puesto de Jefatura de Negociado, para hacer frente a la creciente complejidad consecuencia de la tecnificación de los procesos administrativos.

Asimismo y en relación con el Centro de Día de Menores de Ferrol, se proponen la declaración de "para extinguir" de los puestos de Operaria/o Servicios Varios y de Celador/a, por considerarlos como no necesarios en la nueva organización que se deriva de la clasificación del centro, una vez que queden vacantes.

I.9.- En ejecución del ya referido Plan de Empleo 2013-2015, finalizada la primera fase de la promoción interna y de la consolidación de empleo temporal, que estaba referida al Área de Personal y Organización, de acuerdo con lo establecido en el propio Plan de Empleo, procede realizar las creaciones, transformaciones y amortizaciones necesarias para cubrir los puestos objeto de tales promociones y consolidación, llevándolo a efecto igualmente que todo lo anterior mediante la Relación de Puestos de Trabajo.

I.10.- A consecuencia de jubilaciones forzosas por edad del personal funcionario, así como voluntarias anticipadas, solicitadas en firme para fechas concretas y por lo tanto de obligada concesión, se proponen la amortización y la transformación de los puestos afectados, en concreto, amortización de un puesto de Subalterna/lo, adscrito al Área de Secretaría, Oficialía Mayor, Servicios Internos, con efectos del próximo 1 de enero de 2015, por jubilación voluntaria de la persona titular, y amortización de un puesto de Analista Técnica/o, Área de Personal y Organización, Servicio de Informática y Administración Electrónica, Sección de Asistencia Informática, con efectos del próximo 2 de enero de dicho año 2015, también por jubilación voluntaria del titular; y a propuesta del área de Tesorería y Recaudación de Tributos, la transformación de un puesto de Recaudador/a, Zona 04, en Jefatura de Zona-4, por jubilación forzosa con efectos del próximo día 4 del mismo mes de enero de 2015; todo lo que supone una importante economía, y que será llevado igualmente a efecto en la Relación de Puestos de Trabajo con la entrada en vigor diferida a dichas fechas.

I.11.- A los efectos de cumplir con la normativa vigente, en cuanto a las retribuciones de los empleados públicos, que no podrán experimentar incrementos en los términos establecidos en dicha normativa, se amortizan y se declaran “para extinguir” igualmente puestos que se consideran no imprescindibles, además de los que ya resultan de lo expuesto en los antecedentes precedentes.

I.12.- En el Área de Acción Territorial, toda vez que los fundamentos de la resolución de la Presidencia 2014/15963, para la adscripción provisional de los puestos de Ingeniera/o Superior de Obras Públicas y de Ingeniera/o Técnico de Obras Públicas al Servicio de Apoyo Técnico a Municipios, procedentes del de Arquitectura y Mantenimiento, ambos en la propia Área, pueden considerarse definitivos, se asignan dichos puestos con tal carácter definitivo a dicho Servicio.

I.13.- Las previsiones contenidas en el ya citado Acuerdo de Planificación Estratégica y en el Plan de Empleo 2013-2015, van encaminadas, entre otros aspectos, como ya quedó apuntado en el antecedente I, hacia el objetivo de la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, así como la modernización y mayor “rentabilización del potencial de los recursos humanos de la Diputación”, e igualmente el necesario “ahorro y estabilidad presupuestaria”. En ese aspecto, se considera necesario establecer un sistema retributivo que potencie el alcance del mayor grado en la consecución de los objetivos de la organización, lo que implica que se realice la valoración y asignación de funciones de todos los puestos de trabajo de la Diputación, con el establecimiento de un sistema objetivo de productividad por objetivos, lo que implica que inicialmente en el propio acuerdo aprobatorio de la Relación de Puestos de Trabajo se establezcan las funciones básicas de los puestos tipo, dejando invariables, en principio, las de los puestos concretos que, por su especificidad, fueron señaladas en el acuerdo plenario aprobatorio de la Relación de Puestos de Trabajo para 2014 (aprobación inicial en la sesión plenaria del 22 de noviembre de 2013, y

definitiva en la del 20 de diciembre siguiente), en sus apartados 8 (Área de Tesorería y Gestión de Tributos) y 9 (Hogares Infantiles/Centros de Día de Menores, puestos de Educador, Educador-Tutor).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículos 9.2 y 11.2 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en cuanto establecen, el primero, los puestos que tendrán en todo caso que estar reservados a personal funcionario, y el segundo, sobre la determinación de los puestos de trabajo que podrán ser desempeñados por personal laboral; en relación con los artículos 10.1 y 27.2 del Decreto Legislativo 1/2008, Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia (TRLFPG), que prescriben, respectivamente, que el personal laboral ocupará puestos de trabajo destinados a personal de esta naturaleza o bien, con carácter excepcional, puestos reservados a personal funcionario, y que los puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y los de sus organismos autónomos de carácter administrativo serán desempeñados por personal funcionario público. Igualmente, los artículos 14 y 18 del dicho EBEP, establecen el derecho a la promoción interna de los funcionarios públicos; en relación con los artículos 31, 63 y 64 del Decreto Legislativo 1/2008, Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia (TRLFPG), que regulan la posibilidad de establecer medidas específicas de promoción interna en los planes de empleo, tanto para el personal funcionario como para el laboral, y el derecho a tal promoción interna del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

II.2.- Disposición Transitoria Segunda de dicho EBEP, así como las Decimotercera y Vigésimo Primera, en relación con las Transitorias Primera, Séptima y Novena del TRLFPG, que habilitan para la realización de los correspondientes procesos de funcionarización de los puestos desempeñados por personal laboral.

II.3.- En cuanto a la normativa específica vigente para la Administración Local, los artículos 234 y 235 de la Ley 5/1994, de Administración Local de Galicia (LALGA), que especifican los puestos que serán desempeñados exclusivamente por personal sujeto al estatuto funcional, el primero, y los que pueden ser desempeñados por personal laboral, el segundo. En igual sentido, los artículos 89 y 92 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local (LBRL).

II.4.- Artículo 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRLRL), que regula la subescala funcional específica en la que se integrará el personal de oficios, lo que hace posible, consecuentemente, también la funcionarización de estos puestos.

II.5.- La jurisprudencia ha establecido que en los procesos de funcionarización de los puestos de personal laboral, sus titulares que no participen en los procesos selectivos correspondientes o no los superen, seguirán desempeñando los puestos manteniendo su régimen laboral en la condición de “para extinguir” (STS del 20 de junio de 1996, por todas), lo que es conforme con lo dispuesto en la ya citada Disposición Transitoria Segunda del EBEP.

II.6.- La Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, aprobada de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Comunitaria 89/391/CEE, y

su Reglamento, Real Decreto 39/1997, de aplicación a todo el personal de las Administraciones Públicas, con las únicas excepciones previstas en el propio Reglamento, Disposición Adicional 4ª.

II.7.- Artículo 20 de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado, en cuanto prohíbe los incrementos retributivos del personal del sector público (número Dos). En este caso, no se produce incremento de la suma agregada de todos los gastos de personal o masa salarial, ya que van compensados con la reducción de otros conceptos retributivos y con la amortización de otros puestos de trabajo vacantes, lo que en términos de homogeneidad ha de interpretarse y ser entendido de modo que implique semejanza, pero no una igualdad exacta, ya que de otro modo, no sería posible la adecuación a lo establecido en el propio precepto (número Siete), en cuanto prescribe “sin perjuicio de las adecuaciones que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados a él”.

II.8.- En cuanto a la variación de efectivos, no se produce tampoco incremento con la creación de los nuevos puestos de trabajo, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 21 de la dicha Ley 22/2013. En cualquiera caso, señalar la STS del 27/03/2006, Sala 3ª del Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, Recurso 515/2000, que cita otra de la misma Sala del 22/11/2005, en cuanto establece que “en todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser inferior al ...% de la tasa de reposición de efectivos”, que la Sala interpreta en el “sentido de considerar que el límite del ...% de la tasa de reposición permite contratar personal nuevo en plazas de nueva creación, siempre que no supere aquel... pues de entender que sólo pueden cubrirse el ...% de las plazas de reposición, en plazas ya vacantes, nos encontraríamos no con una norma tendente a moderar el gasto público, sino reductora de él, con riesgo para el buen funcionamiento de los servicios públicos”, y termina estableciendo que “se trata de contener el gasto pero sin imponer una reducción de él que ponga en peligro los sectores, función y categorías prioritarias”.

Vistos los informes emitidos y de conformidad con la normativa legal y la jurisprudencia citada:

1º.- Realizar de conformidad con las previsiones del Plan de Empleo 2013-2015 la funcionarización de todos los puestos de personal laboral, que se incluirán en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario para 2015, como afectados por el tal proceso de funcionarización y promoción interna y con la mención de “para extinguir”, así como las plazas que se correspondan en la plantilla para dicho año. El proceso de funcionarización y promoción interna en sí mismo no supone incremento ninguno del gasto total del personal, ni de la masa retributiva total resultante de la suma de las masas retributiva del personal funcionario y de la masa salarial del laboral, ya que no se produce variación ninguna en las retribuciones de los puestos afectados.

La participación en los procesos selectivos correspondientes será voluntaria, pudiendo participar en ellos los titulares de los puestos objeto de funcionarización como personal laboral fijo de la plantilla que se encuentren en la situación de servicio activo, en excedencia o en incapacidad permanente con reserva del puesto de trabajo, y posean las titulaciones legalmente exigibles para el acceso a los puestos en

la Administración Local como personal funcionario de carrera, así como los titulares de los puestos objeto igualmente de promoción interna como personal funcionario que reúnan igualmente las condiciones para la participación en el proceso.

La toma de posesión de las personas que superen los correspondientes procesos selectivos como funcionarias de carrera, llevará consigo la rescisión simultánea de la relación laboral existente hasta esa fecha.

2º.- Proceder a la reorganización de la Imprenta Provincial, para la adaptación de los puestos de trabajo a las nuevas funciones que tiene que desarrollar el departamento de acuerdo con la legalidad vigente, de conformidad igualmente con lo dispuesto en el Plan de Empleo 2013-2015, mediante su inclusión en el proceso de promoción interna, tanto para el personal funcionario como para el laboral, que reúnan los requisitos que se fije en las correspondientes convocatorias, y por lo que se refiere al personal laboral, formando parte la tal promoción del proceso de funcionarización de los puestos de trabajo, también en ejecución del repetido Plan de Empleo; habida cuenta, asimismo, que los puestos susceptibles de formar parte del tal proceso de promoción interna/funcionarización, tienen asignadas las mismas retribuciones anuales totales que los puestos a los que accederían, en su caso, en virtud de la tal promoción, con motivo de tener asignadas todos ellos las mismas funciones, por lo que no supondría incremento retributivo ninguno. A consecuencia de dicho proceso, se produce la siguiente modificación en relación con la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

- Adscripción de un puesto de Administrativa/lo de Administración General, plaza asociada de Administrativo de Administración General, nivel 19, Grupo/Subgrupo C/C1, AG, a la Oficialía Mayor, ocupado por personal laboral "para extinguir", puesto de Oficial Imprenta, sujeto a la funcionarización/promoción interna.

3º.- Reorganizar las Zonas Recaudatorias del área de Tesorería y Gestión de Tributos, para la mejora de la eficiencia en la prestación del servicio, con las siguientes modificaciones en relación con la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

- Creación de un puesto de Jefatura Territorial de Zona-1, plaza asociada de Administrativa/lo de Administración General, nivel 22, Grupo/Subgrupo C/C1, AG/AE, régimen de especial dedicación.
- Creación de un puesto de Jefatura Territorial de Zona-4, plaza asociada de Administrativa/lo de Administración General, nivel 22, Grupo/Subgrupo C/C1, AG/AE, régimen de especial dedicación, con vigencia del 04/01/2015.
- Amortización de un puesto de Administrativa/o de Administración General Zona-2, plaza asociada de Administrativa/lo de Administración General, nivel 19, Grupo/Subgrupo C/C1, AG, vacante.
- Amortización de un puesto de Recaudador/a, Zona-4, laboral, plaza asociada de Recaudador/la, nivel 24, Grupo/Subgrupo A/A1, régimen de especial dedicación, efectos del 04/01/2015, en la que estará vacante dicho puesto por la jubilación forzosa de la persona titular.

4º.- Reorganizar el Servicio de Contabilidad del área de Intervención General y Gestión Económico-Financiera, habida cuenta las nuevas funciones que se tendrán que desarrollar en él dirigidas directa e inmediatamente a los ayuntamientos de la provincia, con las modificaciones que en seguida se indican:

- Adscripción de un puesto de Administrativa/o de Administración General, plaza asociada de Administrativa/o de Administración General, nivel 19, Grupo/Subgrupo C/C1, AG, ocupado por personal laboral “para extinguir”, puesto de Grabador/a texto, sujeto a la funcionarización/promoción interna, procedente de la reorganización de la Imprenta Provincial.
- Creación de un puesto de Jefatura de Sección III, plaza asociada de Técnica/o de Administración General, nivel 24, Grupo/Subgrupo A1/A2, AG/AE.
- Creación de un puesto de Jefatura de Negociado VI, plaza asociada de Administrativa/o de Administración General, nivel 22, Grupo/Subgrupo A1/A2/C1, AG/AE.
- Amortización de un puesto de Administrativa/lo de Administración General, plaza asociada de Administrativa/lo de Administración General, nivel 19, Grupo/Subgrupo C/C1, AG, adscrito al Servicio de Fiscalización y Control Financiero, Sección de Control I, Negociado de Fiscalización de Subvenciones. Como consecuencia, adscribir definitivamente a las personas que están ocupándolos en la actualidad a los puestos siguientes, en el Área de Tesorería y Gestión de Tributos:
 - Unidad de Instrucción de Sanciones Municipales: Un puesto de Administrativa/o de Administración General, plaza asociada de Administrativo de Administración General, nivel 19, Grupo/Subgrupo C/C1, AG.
 - Tributos Locales: Un puesto de Administrativa/o de Administración General, plaza asociada de Administrativo de Administración General, nivel 19, Grupo/Subgrupo C/C1, AG.
 - Unidad Central de Atención al Contribuyente: Un puesto de Administrativa/o de Administración General, plaza asociada de Administrativo de Administración General, nivel 19, Grupo/Subgrupo C/C1, AG.

5º.- Reestructurar y reorganizar la unidad de prevención de riesgos laborales, en el Área de Personal y Organización, transformándola en una Sección administrativa, Sección de Organización de la Prevención de Riesgos Laborales integrada en el Servicio de Organización a nivel funcional y jerárquico, en el Área de Personal y Organización, según las siguientes modificaciones:

- Creación de un puesto de Jefatura de Sección de Organización de la Prevención de Riesgos Laborales, plaza asociada de Técnica/o de Administración General, nivel 24, Grupo/Subgrupo A1/A2, AG/AE.
- Transformación del actual puesto de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, plaza asociada de Técnica/o de Administración General, asignándole el nivel 22, Grupo/Subgrupo A1/A2, AG/AE, con titulación como mínimo en dos de las especialidades de las previstas en el anexo VI del Real Decreto 39/1997, Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales.
- Integrar en la nueva Sección del puesto de ATS/DUE, laboral, nivel 21, Grupo/Subgrupo A/A2, actualmente adscrito a los Servicios Generales Calvo Sotelo.
- Integrar en la nueva Sección un puesto de Administrativa/lo de Administración General, plaza asociada de Administrativa/o de Administración General, procedente del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos.

6º.- Clasificar los puestos de Secretaría adscritos a las direcciones de las Áreas de Acción Territorial y de Personal y Organización, como de adscripción indistinta a las Escalas de Administración General y Administración Especial, AG/AE, pudiendo ser desempeñadas en consecuencia por personal funcionario de dichas escalas indistintamente, habida cuenta el contenido técnico en parte de los puestos.

7º.- Proceder a la reorganización del área de Servicios Provinciales, mediante las siguientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo:

- Creación de un puesto de Jefatura de Sección, plaza asociada de Técnica/lo de Administración General, nivel 24, Grupo/Subgrupo A1/A2, AG/AE, adscrita al Servicio de Patrimonio.
- Creación de un puesto de Jefatura de Negociado, plaza asociada de Administrativa/o de Administración General, nivel 22, Grupo/Subgrupo A1/A2/C1, adscrito al Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes, Sección de Servicios Sociales.
- Amortización de un puesto de Técnica/o de Gestión Cultural, plaza asociada de Técnica/o de Gestión Cultural, nivel 24, Grupo/Subgrupo A/A1, régimen de especial dedicación., adscrito al Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes.
- Amortización de un puesto de Auxiliar de Administración General, plaza asociada de Auxiliar de Administración General, nivel 16, Grupo/Subgrupo C/C2, adscrito al Servicio de Patrimonio.

Declarar “para extinguir”, una vez que queden vacantes, los puestos adscritos al Centro de Día de Menores de Ferrol, del área de Servicios Provinciales, de los puestos de Operaria/o de Servicios Varios y de Celador/a, a consecuencia de la clasificación del centro.

8º.- Finalizar la ejecución de la primera fase de la promoción interna y de la consolidación de empleo temporal, dentro del Plan de Empleo 2013-2015, Área de Personal y Organización, mediante la creación, transformación y amortización necesarias de los puestos que en seguida se indica en la Relación de Puestos de Trabajo, así como la clasificación de todos los puestos de trabajo de Jefatura de Negociado, de todas las Áreas, como de adscripción indistinta a las Escalas de Administración General y Administración Especial, AG/AE, pudiendo ser desempeñadas en consecuencia por personal funcionario de dichas escalas indistintamente, a los efectos necesarios para la ejecución de las sucesivas fases de ejecución de dicho Plan de Empleo:

- Transformar 1 plaza de analista técnico (1.1.53.2) (A2) y 1 puesto de analista técnico (1.1.90.8) en 1 plaza y 1 puesto de técnico de organización (A1).
- Transformar 1 plaza de técnico de gestión tributaria (1.1.55.20) (A2) en 1 plaza de técnico de organización (A1).
- Transformar 2 plazas de Asesor de Sistemas de Gestión Municipal (1.1.59.4 y 1.1.59.6) (A2) y 2 puestos de asesor técnico (1.289.2 y 1.289.4) en 2 plazas y 2 puestos de Técnico de Organización (A1).
- Transformar 1 plaza de Técnico de Gestión de Administración General (1.1.2.6) (A2) en 1 plaza de Técnico de Organización (A1).
- Transformar 1 plaza de administrativo (1.1.3.159) en una plaza de Asesor Técnico y un puesto de Secretaria (1.1.334.1) (C1-22) en 1 puesto de Secretaria (A2/C1-22)

- Transformar 1 plaza de administrativo (1.1.3.52) (C1) y 1 puesto de administrativo (1.1.15.169) en 1 plaza y 1 puesto de asesor técnico (A2).
- Transformar 2 plazas de monitor técnico (1.1.69.1 y 1.1.69.2) (C1) y 2 puestos de analista programador (1.290.13 y 1.290.12) en 2 plazas y 2 puestos de analista técnico (A2).
- Transformar 1 plaza de programador de sistemas (1.1.63.1) y 1 puesto de analista programador (1.290.11) (C1) en 1 plaza y 1 puesto de analista técnico (A2).
- Transformar 3 plazas de programador de aplicaciones (1.1.65.3; 1.1.65.4 y 1.1.65.8) y 3 puestos de analista programador (1.290.3; 1.290.4 y 1.290.8) en 3 plazas y 3 puestos de analista técnico.
- Transformar 1 plaza de asesor de sistemas de gestión municipal (1.1.59.7) (A2) en 1 plaza de Técnico superior de informática (A1).
- Transformar 1 plaza de asesor de sistemas de gestión municipal (1.1.59.9) (A2) y 1 puesto de asesor técnico (1.289.5) en una plaza y un puesto de técnico superior de informática.
- Transformar 1 plaza de analista técnico (1.1.53.3) (A2) y 1 puesto de analista técnico (1.90.9) en 1 plaza y 1 puesto de técnico superior de informática (A1).
- Transformar 1 plaza de analista técnico (1.1.53.1) y 1 puesto de analista técnico (1.190.9) en 1 plaza y 1 puesto de técnico superior de informática (A1).
- Amortizar 1 plaza de monitor (1.1.52.1) (A2) y 1 puesto de analista técnico (1.90.4).

9º.- Con efectos a las fechas que se señalan, amortizar los puestos que en seguida se indican, a consecuencia de las jubilaciones anticipadas voluntarias, solicitadas en firme por las personas titulares y de obligada concesión:

- Un puesto de Subalterna/o, plaza asociada de Subalterna/lo, nivel 13, AP/Grupo E Ley 30/1984, AG, con efectos del día 1 de enero de 2015, fecha en la que estará vacante. Área de Secretaría General, Oficialía Mayor, Servicios Internos.
- Un puesto de Analista Técnica/o, plaza asociada de Analista Técnica/o, nivel 22, Grupo/Subgrupo A/A2, AE, con efectos del día 2 de enero de 2015, fecha en la que estará vacante. Área de Personal y Organización, Servicio de Informática y Administración Electrónica, Sección de Asistencia Informática.

10º.- Elevar a definitiva la adscripción provisional llevada a efectos por la resolución de la Presidencia 2014/15963, por considerarse definitivas las causas, de los puestos que en seguida se relacionan, que quedarán, en consecuencia, adscritos definitivamente en los nuevos destinos, ambos en Servicio de la mismo Área de Acción Territorial:

- Un puesto de Ingeniera/o Superior de Obras Públicas en el Servicio de Apoyo Técnico a Municipios, procedente del de Arquitectura y Mantenimiento.
- Un puesto de Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas en el Servicio de Apoyo Técnico a Municipios, procedente del de Arquitectura y Mantenimiento.

11º.- Amortizar los siguientes puestos/plazas, actualmente prescindibles y con los efectos previstos en la normativa vigente, en especial, el artículo 20 y siguientes de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014:

- 2 puestos/plazas de Celador/a. Hogar Infantil Emilio Romay.

- 1 puesto/plaza de Cocinera/o. Pazo de Mariñán.
- 1 puesto/plaza de Operaria/o de Servicios. Servicio de Vías y Obras.
- 1 puesto/plaza de Operaria/o Agrícola Encargada/o. Pazo de Mariñán
- 1 puesto/plaza de Subalterna/o. Biblioteca Provincial.
- 1 puesto/plaza de Camarera/o. Pazo de Mariñán.
- 1 puesto/plaza de Oficial de Imprenta. Imprenta Provincial.
- 1 puesto/plaza de Administrativa/o de Administración General. Servicio de Planificación de Recursos Humanos.
- 2 puestos/plazas de Conductor/a. Parque Móvil.
- 1 puesto/plaza de Secretaria/o Presidencia. Gabinete Presidencia.

12º.- Según lo expuesto en el antecedente I.13, y con la finalidad de establecer un sistema objetivo de productividad por objetivos y una evaluación total del rendimiento que potencie el alcance del mayor grado en la consecución de los objetivos de la organización, y a los efectos también de realizar la valoración y consecuente asignación de funciones a todos y cada uno de los puestos de trabajo, establecer y aprobar en la Relación de Puestos de Trabajo las funciones básicas de los puestos tipo, dejando invariables, en principio, las de los puestos concretos que, por su especificidad, fueron señaladas en los acuerdos plenarios aprobatorios de la vigente para el año 2014 (aprobación inicial en la sesión del 22 de noviembre de 2013, y definitiva en la del 20 de diciembre siguiente), en sus apartados 8 (Área de Tesorería y Gestión de Tributos) y 9 (Hogar Infantil/Centro de Día de Menores, puestos de Educador, Educador-Tutor), así como, consecuentemente, dejar también sin efecto los factores asignados a los complementos específicos correspondientes (factores 1 al 7, incluido):

FUNCIONES BÁSICAS DE LOS PUESTOS TIPO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA:

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
Funcionarios			
Jefaturas			
		Dirección de Área	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección integral del área, desempeñando dentro del ámbito competencial propia del área con orientación especial a los Ayuntamientos de la provincia, las funciones de dirección, planificación, programación y presupuestación, evaluación, cooperación interadministrativa, colaboración, apoyo y asistencia a las entidades locales de la provincia, organización y coordinación de recursos humanos, sistemas de información y comunicación, normativa interna, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, seguimiento, control y supervisión de Servicios y otras Unidades que integran su Área, estadísticas, publicaciones y memorias. ▪ Proponer y determinar los objetivos y programas del área alineándolos con los objetivos establecidos por el equipo de gobierno de la Corporación. ▪ Proponer los proyectos de su Área para alcanzar los objetivos establecidos, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. ▪ Proponer a la Presidencia u órgano del que dependa, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan el área. ▪ Dirigir y coordinar las Unidades Administrativas que integran el área. ▪ Asesorar y prestar asistencia y apoyo técnico en materias de su competencia con especial atención a todas las cuestiones provenientes de las relaciones interadministrativas que mantenga la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Supervisar, controlar y coordinar la actividad administrativa del área midiendo, evaluando y analizando los resultados obtenidos y los costes de funcionamiento del área y realizando las mejoras que considere convenientes. ▪ Asistencia a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Área tanto reuniones internas como externas. ▪ Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión común del área con objeto de asegurar la coordinación y el buen funcionamiento de los Servicios y Unidades dependientes y del personal integrado en los mismos. ▪ Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. ▪ Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean expuestas por el personal de su Área. ▪ Promover dentro de su Área los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos comunes de gestión. ▪ Elaboración de la memoria anual integrada del área. ▪ Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean asignadas para contribuir al buen funcionamiento del área, y en general, de la Corporación. ▪ Las demás atribuciones que le sean atribuidas reglamentariamente.
		Jefatura de Servicio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección administrativa del Servicio desempeñando, dentro del ámbito competencial propio del Servicio con orientación especial a los Ayuntamientos de la provincia, las funciones de dirección, planificación, programación y presupuestación, evaluación, cooperación interadministrativa, colaboración, apoyo y

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
			<p>asistencia a las entidades locales de la provincia, organización y coordinación de recursos humanos, sistemas de información y comunicación, normativa interna, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, seguimiento, control y supervisión de las Secciones y otras Unidades que integren el área, informes, estadísticas, publicaciones y memorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proponer y determinar los objetivos y planes del Servicio alineándolos con los objetivos establecidos para el área en que integra. ▪ Proponer los proyectos de su Servicio para alcanzar los objetivos establecidos, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. ▪ Dirigir, supervisar y coordinar las unidades que componen el Servicio y sus actividades. ▪ Planificar, organizar y coordinar las actividades y proyectos del servicio. ▪ Asesorar y prestar asistencia y apoyo técnico en materias de su competencia con especial atención a todas las cuestiones provenientes de las relaciones interadministrativas que mantenga la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia. ▪ Proponer al Director de Área la realización cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento del Servicio y la aprobación de las disposiciones, circulares u orientaciones técnicas que considere necesarias para conseguir dicho objetivo. ▪ Proponer a la Dirección del área u órgano del que dependa, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan al Servicio. ▪ Proponer las modificaciones que procedan en relación con la estructura del Servicio y de la configuración de sus puestos de trabajo. ▪ Preparación y gestión del presupuesto del Servicio.

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del Servicio y velar por la coordinación y el buen funcionamiento de las Unidades dependientes y del personal integrado en las mismas. ▪ Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. ▪ Proponer la adscripción y traslado del personal a los diferentes puestos de trabajo correspondientes a sus categorías, con excepción a los puestos de jefatura, conforme a la normativa aplicable. ▪ Coordinar, supervisar y controlar las diferentes unidades que integran el Servicio para garantizar que las necesidades del Servicio quedan siempre cubiertas. ▪ Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean expuestas por el personal de su Servicio. ▪ Supervisar, controlar y coordinar la actividad administrativa del Servicio midiendo, evaluando y analizando los resultados obtenidos y los costes de funcionamiento del Servicio, proponiendo las mejoras que considere convenientes. ▪ Impulsar la utilización de instrumentos tecnológicos en las áreas de actuación del Servicio. ▪ Conocimiento y utilización de las aplicaciones informáticas de que dispone el Servicio. ▪ Promover dentro de su Servicio los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos comunes de gestión. ▪ Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Servicio tanto reuniones internas como externas.

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
		<p data-bbox="512 1317 734 1391" style="text-align: center;">Jefaturas de Sección/Unidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="804 412 1445 443">▪ Elaboración de la memoria anual del Servicio. <li data-bbox="804 454 1485 633">▪ Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que considere adecuadas en orden al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, de la Corporación. <li data-bbox="804 645 1485 862">▪ Cualquier otra función, de carácter análogo y/o complementario que le sean atribuidas, dentro del ámbito de su competencia, por el Director de Área y sean adecuadas a su capacitación y formación profesional, conocimientos y experiencia. <li data-bbox="804 891 1485 1032">▪ Dirección, supervisión y coordinación de la Sección/Unidad y de los Negociados u otras Unidades administrativas que la integren, su personal y sus actividades. <li data-bbox="804 1043 1485 1149">▪ Proponer y determinar los objetivos de la Sección/Unidad alineándolos con los objetivos establecidos para el Servicio en que integra. <li data-bbox="804 1160 1485 1232">▪ Planificar, organizar y coordinar las actividades y proyectos de la Sección/Unidad. <li data-bbox="804 1243 1485 1384">▪ Colaborar con la Jefatura del Servicio o el responsable superior en la fijación de objetivos, planteamiento de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución. <li data-bbox="804 1395 1485 1536">▪ Proponer los proyectos de la Sección/Unidad para alcanzar los objetivos establecidos para el Servicio, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. <li data-bbox="804 1547 1485 1727">▪ Proponer a la Jefatura del Servicio o al responsable superior de quien dependa jerárquicamente cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento de la Unidad. <li data-bbox="804 1738 1485 1917">▪ Proponer a la Jefatura del Servicio o al responsable superior de quien dependa jerárquicamente, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan a la Sección/Unidad. <li data-bbox="804 1928 1485 2000">▪ Preparación y gestión del presupuesto de la Sección/Unidad.

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesorar y prestar asistencia y apoyo técnico en materias de su competencia con especial atención a todas las cuestiones provenientes de las relaciones interadministrativas que mantenga la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia. ▪ Impulsar, supervisar, controlar y coordinar la actividad administrativa la Sección/Unidad y de los Negociados u otras Unidades dependientes midiendo, evaluando y analizando los resultados obtenidos y los costes de funcionamiento de de la Sección/Unidad, proponiendo las medidas que considere oportunas para mejorar la eficiencia en la utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. ▪ Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean expuestas por el personal de su Sección/Unidad. ▪ Impulsar la utilización de instrumentos tecnológicos en las actividades de la Sección/Unidad. ▪ Conocimiento experto y utilización de las aplicaciones informáticas de que dispone la Sección/Unidad. ▪ Promover dentro de su Sección/Unidad los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos comunes de gestión. ▪ Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable de su Sección/Unidad tanto reuniones internas como externas. ▪ Elaboración de la memoria anual de la Sección/Unidad. ▪ Realizar, por propia iniciativa o siguiendo instrucciones, todas aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
		<p data-bbox="539 1563 708 1630">Jefaturas de Negociado</p>	<p data-bbox="850 416 1484 483">se consideren adecuadas en orden al buen funcionamiento de la Sección/Unidad.</p> <ul data-bbox="804 495 1484 2038" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="804 495 1484 745">▪ Cualquier otra función, de carácter análogo y/o complementario que le sean asignadas, dentro del ámbito de su competencia, por la Jefatura del Servicio o por el responsable superior de quien dependa jerárquicamente y sean adecuadas a su capacitación y formación profesional, conocimientos y experiencia. <li data-bbox="804 775 1484 913">▪ Colaborar con la Jefatura de la Sección en la fijación de objetivos, planteamiento de propuestas, presupuestos y planes de actuación, así como en su ejecución <li data-bbox="804 925 1484 1064">▪ Proponer las actividades y actuaciones del Negociado para alcanzar los objetivos establecidos para la Sección, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. <li data-bbox="804 1075 1484 1214">▪ Proponer a la Jefatura de Sección cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento del Negociado. <li data-bbox="804 1225 1484 1364">▪ Proponer a la Jefatura de Sección, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan al Negociado. <li data-bbox="804 1352 1484 1420">▪ Colaborar con la Jefatura de Sección en la preparación y gestión del presupuesto. <li data-bbox="804 1431 1484 1570">▪ Impulsar y supervisar y coordinar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del Negociado y del personal integrado en las mismas. <li data-bbox="804 1581 1484 1805">▪ Asesorar y prestar asistencia y apoyo técnico en materias de su competencia con especial atención a todas las cuestiones provenientes de las relaciones interadministrativas que mantenga la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia. <li data-bbox="804 1816 1484 1917">▪ Velar por la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados. <li data-bbox="804 1928 1484 2038">▪ Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
			<p>medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean expuestas por el personal de su Servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Impulsar la utilización de instrumentos tecnológicos en las actividades del Negociado. ▪ Conocimiento experto y utilización de las aplicaciones informáticas de que dispone el Negociado. ▪ Promover dentro del Negociado los usos y hábitos de la calidad y mejora continua de la eficacia y eficiencia en los procesos comunes de gestión. ▪ Promover el análisis y medida de los resultados obtenidos. ▪ Supervisar, controlar y coordinar la actividad administrativa del Negociado. ▪ Asistir a las reuniones técnicas a las que sea convocado en calidad de responsable del Negociado tanto reuniones internas como externas. ▪ Realizar, por propia iniciativa o siguiendo instrucciones, todas aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que se consideren adecuadas en orden al buen funcionamiento del Negociado. ▪ Cualquiera otra función, de carácter análogo y/o complementario que le sean asignadas, dentro del ámbito de su competencia, por la Jefatura de la Sección o por el responsable superior de quien dependa jerárquicamente y sean adecuadas a su capacitación y formación profesional, conocimientos y experiencia.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ADMINISTRACIÓN GENERAL 			
		Técnico (A1)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestionar, estudiar y hacer propuestas de carácter administrativo de nivel superior. ▪ Instruir expedientes, elaborar informes, dictámenes y propuestas de resolución. ▪ Substanciación e informe de los recursos , reclamaciones, revisión de resoluciones, etc.

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
		<p data-bbox="512 1809 734 1883">Técnico Gestión (A2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="804 412 1484 486">▪ Preparar toda clase de actos administrativos y los actos y negocios jurídicos. <li data-bbox="804 495 1484 600">▪ Colaborar con sus superiores jerárquicos en la dirección y supervisión de los procesos de trabajo. <li data-bbox="804 609 1484 757">▪ Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos. <li data-bbox="804 766 1484 871">▪ Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación. <li data-bbox="804 880 1484 985">▪ Conocimiento experto y utilización de las aplicaciones informáticas de que dispone la Unidad en la que desempeñe sus funciones. <li data-bbox="804 994 1484 1211">▪ Asesorar y prestar asistencia y apoyo técnico en materias de su competencia con especial atención a todas las cuestiones provenientes de las relaciones interadministrativas que mantenga la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia. <li data-bbox="804 1220 1484 1438">▪ Realizar, por propia iniciativa o siguiendo instrucciones, todas aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que se consideren adecuadas en orden al buen funcionamiento de la unidad en la que desempeña sus funciones. <li data-bbox="804 1447 1484 1664">▪ Cualquier otra función, de carácter análogo y/o complementario que le sean asignadas, dentro del ámbito de su competencia, por sus superiores jerárquicos y sean adecuadas a su capacitación y formación profesional, conocimientos y experiencia. <li data-bbox="804 1695 1324 1731">▪ Apoyo a funciones de nivel superior. <li data-bbox="804 1740 1484 1809">▪ Realizar informes y propuestas de resolución de expedientes administrativos. <li data-bbox="804 1818 1484 1924">▪ Cooperar con sus superiores jerárquicos en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal subordinado. <li data-bbox="804 1933 1484 2002">▪ Asesorar y prestar asistencia y apoyo técnico en materias de su competencia con especial

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
			<p>atención a todas las cuestiones provenientes de las relaciones interadministrativas que mantenga la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar propuestas de simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos. ▪ Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación. ▪ Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. ▪ Conocimiento experto y utilización de las aplicaciones informáticas de que dispone la Unidad en la que desempeñe sus funciones. ▪ Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la dependencia en la que presta servicio. ▪ Realizar, por propia iniciativa o siguiendo instrucciones, todas aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que se consideren adecuadas en orden al buen funcionamiento de la unidad en la que desempeña sus funciones. ▪ Cualquier otra función, de carácter análogo y/o complementario que le sean asignadas, dentro del ámbito de su competencia, por sus superiores jerárquicos y sean adecuadas a su capacitación y formación profesional, conocimientos y experiencia.
		<p align="center">Administrativo (C1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar informes y propuestas de resolución de expedientes administrativos elementales. ▪ Tramitar expedientes y procesos administrativos, planteamiento de diligencias, actas, providencias, comparencias y oficios elementales, planteamiento de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; cotejo de documentos y extensión de las oportunas diligencias y actos administrativos de análoga naturaleza. ▪ Gestionar los procesos de trabajo de carácter

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
		<p data-bbox="531 1877 715 1910">Auxiliar (C2)</p>	<p data-bbox="850 414 1345 443">administrativo, económico y contable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="804 459 1331 488">▪ Controlar los expedientes y procesos. <li data-bbox="804 504 1485 645">▪ Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos. <li data-bbox="804 660 1485 725">▪ Informar y atender a los ciudadanos, tanto presencial como telefónicamente. <li data-bbox="804 741 1485 913">▪ Atención y asistencia en asuntos de su competencia con especial mención a todas las cuestiones provenientes de las relaciones interadministrativas que mantenga la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia. <li data-bbox="804 929 1485 1102">▪ Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le expongan o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial). <li data-bbox="804 1117 1485 1223">▪ Conocimiento experto y utilización de las aplicaciones informáticas de que disponga para el desempeño del puesto de trabajo. <li data-bbox="804 1238 1485 1303">▪ Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo. <li data-bbox="804 1319 1485 1532">▪ Realizar, por propia iniciativa o siguiendo instrucciones, todas aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que se consideren adecuadas en orden al buen funcionamiento de la unidad en la que desempeña sus funciones. <li data-bbox="804 1547 1485 1760">▪ Cualquiera otra función, de carácter análogo y/o complementario que le sean asignadas, dentro del ámbito de su competencia, por sus superiores jerárquicos y sean adecuadas a su capacitación y formación profesional, conocimientos y experiencia. <li data-bbox="804 1776 1485 2000">▪ Realizar actividades administrativas, conforme instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas, más o menos estandarizadas, como formalizar y cubrir todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes.

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Archivar, registrar y catalogar expedientes o documentos de la Unidad en la que desempeña sus funciones. ▪ Colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo del expediente . ▪ Informar y atender a los ciudadanos, tanto presencial como telefónicamente de acuerdo con las instrucciones de su superior. ▪ Realizar tareas específicas en coordinación con otros colaboradores de la misma o distinta Unidad. ▪ Conocimiento experto y utilización de las aplicaciones informáticas de que disponga para el desempeño del puesto de trabajo. ▪ Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, planteamiento de índices, control y distribución de material. ▪ Realizar actividades de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.). ▪ Atender y realizar llamadas telefónicas para resolver asuntos de su competencia. ▪ Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo. ▪ Realizar, por propia iniciativa o siguiendo instrucciones, todas aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que se consideren adecuadas en orden al buen funcionamiento de la unidad en la que desempeña sus funciones. ▪ Cualquier otra función, de carácter análogo y/o complementario que le sean asignadas, dentro del ámbito de su competencia, por sus superiores jerárquicos y sean adecuadas a su capacitación y formación profesional, conocimientos y experiencia.
		Subalterno (Y)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Controlar, vigilar y custodiar el interior de oficinas, aparcamientos, accesos, dependencias. Así como realizar tareas de conserje, ujier, portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación. ▪ Informar y orientar al ciudadano en cuantas

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
			<p>consultas de carácter general realice, tanto presencial como telefónicamente y en su desplazamiento por las distintas dependencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Atender las entradas y salidas de ciudadanos y materiales de acuerdo a instrucciones y procedimientos establecidos. ▪ Preparar la correspondencia y/o documentación para su envío y/o transporte: ensobrar, poner sellos, etiquetar, etc. ▪ Repartir documentación, mensajes, recados, etc entre dependencias. ▪ Entregar documentos y notificaciones que hay que hacer llegar a los ciudadanos o instituciones. ▪ Manejar máquinas reproductoras, fotocopadoras, encuadernadoras, trituradoras y otras análogas. ▪ Atender a la reposición de materiales consumibles, etc. ▪ Realizar dentro de la dependencia, los traslados de material, mobiliario ligero y enseres. ▪ Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. ▪ Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales. ▪ Efectuar propuestas de mejora a su superior inmediato en relación a sistemas y procesos de trabajo. ▪ Realizar, por propia iniciativa o siguiendo instrucciones, todas aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que se consideren adecuadas en orden al buen funcionamiento de la unidad en la que desempeña sus funciones, y en general de la Diputación. ▪ Cualquiera otra función, de carácter análogo y/o complementario que le sean asignadas, dentro del ámbito de su competencia, por sus superiores jerárquicos y sean adecuadas a su capacitación y formación profesional, conocimientos y experiencia.

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
<p>▪ ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – Funciones de los puestos ocupados por:</p>			
		<p style="text-align: center;">Técnicos superiores (A1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las propias de la titulación que posee y que se le requirió para acceder al puesto que ocupa. ▪ Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia, introduciendo datos, gestión de expedientes, terceros, etc. ▪ Instruir expedientes, elaborar informes, dictámenes y propuestas de resolución. ▪ Substanciación e informe de los recursos, reclamaciones, revisión de resoluciones, etc. ▪ Colaborar con sus superiores en la dirección y supervisión de los procesos de trabajo. ▪ Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos. ▪ Conocimiento experto y utilización de las aplicaciones informáticas de que dispone la Unidad en la que desempeñe sus funciones. ▪ Asesorar y prestar asistencia y apoyo técnico en materias de su competencia con especial atención a todas las cuestiones provenientes de las relaciones interadministrativas que mantenga la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia. ▪ Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento de la Unidad a la que pertenece y, en general, de la Corporación.
		<p style="text-align: center;">Técnicos de grado medio (A2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las propias de la titulación que posee y que se le requirió para acceder al puesto que ocupa. ▪ Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia, introduciendo datos, gestión de expedientes, terceros, etc. ▪ Instruir expedientes, elaborar informes, dictámenes y propuestas de resolución.

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Substanciación e informe de los recursos, reclamaciones, revisión de resoluciones, etc. ▪ Colaborar con sus superiores en la dirección y supervisión de los procesos de trabajo. ▪ Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos. ▪ Asesorar y prestar asistencia y apoyo técnico en materias de su competencia con atención especial a las actuaciones que realice la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia. ▪ Conocimiento experto y utilización de las aplicaciones informáticas de que dispone la Unidad en la que desempeñe sus funciones. ▪ Realizar, por propia iniciativa o siguiendo instrucciones, todas aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que se consideren adecuadas en orden al buen funcionamiento de la unidad en la que desempeña sus funciones. ▪ Cualquier otra función, de carácter análogo y/o complementario que le sean asignadas, dentro del ámbito de su competencia, por sus superiores jerárquicos y sean adecuadas a su capacitación y formación profesional, conocimientos y experiencia.
		Técnicos auxiliares (C1)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las propias de la titulación que posee y que se le requirieron para acceder al puesto que ocupa. ▪ Atender y facilitar información en el ámbito de su competencia y conocimientos, ya sea, personalmente, por teléfono o telemáticamente. ▪ Conocimiento y utilización experta de las aplicaciones informáticas a cargo de la Unidad en la que desempeñe sus funciones. ▪ Asesorar y prestar asistencia y apoyo técnico en materias de su competencia con atención especial a las actuaciones que realice la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia.

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyo y colaboración con sus superiores y otros Técnicos de su Unidad lo de otras Unidades en la ejecución y supervisión de los procesos de trabajo. ▪ Cualquier otra función, de carácter análogo y/o complementario que le sean asignadas, dentro del ámbito de su competencia, por sus superiores jerárquicos y sean adecuadas a su capacitación y formación profesional, conocimientos y experiencia.
		Personal con labores especiales (C2/E)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar las tareas propias de la actividad con labores especiales acordes con su profesión u oficio. ▪ Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales. ▪ Velar por la eficiente utilización de los medios, recursos materiales y económicos que tengan asignados. ▪ Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. ▪ Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo. ▪ Realizar, por propia iniciativa o siguiendo instrucciones, todas aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que se consideren adecuadas en orden al buen funcionamiento de la unidad en la que desempeña sus funciones y, en general, de la Diputación. ▪ Cualquier otra función, de carácter análogo y/o complementario que le sean asignadas, dentro del ámbito de su competencia, por sus superiores jerárquicos y sean adecuadas a su capacitación y formación profesional, conocimientos y experiencia.
		Personal de oficios (C2/E)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar las tareas propias de su profesión u oficio. ▪ Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

TIPO	CLASE	PUESTO	FUNCIONES BÁSICAS
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. ▪ Velar por la eficiente utilización de los medios, recursos materiales y económicos que tengan asignados. ▪ Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo. ▪ Realizar, por propia iniciativa o siguiendo instrucciones, todas aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que se consideren adecuadas en orden al buen funcionamiento de la unidad en la que desempeña sus funciones y, en general, de la Diputación. ▪ Cualquier otra función, de carácter análogo y/o complementario que le sean asignadas, dentro del ámbito de su competencia, por sus superiores jerárquicos y sean adecuadas a su capacitación y formación profesional, conocimientos y experiencia.

13º.- Aprobar, en consecuencia, la Relación de Puestos de Trabajo y el Organigrama de la Diputación Provincial para el año 2015, estableciendo su entrada en vigor el próximo día 1 de enero de dicho año, excepto en lo expresamente señalado en los números 3º y 9º de este acuerdo, que quedarán diferidos a las fechas específicas concretadas en ellos, y que servirá de base y fundamento para la consiguiente elaboración de la Plantilla para el citado año 2015:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2015

PUESTO	NIVEL	GRUPO/SUBG	DOT	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERV.	C. ESPECÍF. TOTAL 2015	
GABINETE DE PRESIDENCIA												
Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1			1	N	LD		AG	3	Especial dedicación	17.384,85
Secretario/a gabinete	22	C1			1	N	LD		AG	3	Especial dedicación	17.384,85
Secretario/a de Presidencia	22	C1			1	N	C		AG	3	Especial dedicación	17.384,85
Secretario/a de Vicepresidencia	22	C1			2	N	LD		AG	3	Especial dedicación	17.384,85
Jefatura de negociado de prensa	22	C1			1	N	LD		AG	3	Especial dedicación	17.384,85
Jefatura de sección de protocolo	24	A2			1	N	C		AG/AE	1/2/9	Especial dedicación F14	27.432,00
Jefatura de Negociado	22	C1			1	N	LD		AG/AE	3	Especial dedicación	17.384,85
Administrativo admón. gral.	19	C1			2	N	C		AG	3		6.364,26
ASESORÍA JURÍDICA												
Asesor jurídico	28	A1			1	S	C		AE	Ldo. Derecho	Especial dedicación	27.699,70
Letrado asesor adjunto	26	A1			2	S	C		AE	Ldo. Derecho	Especial dedicación	26.548,62
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3	Especial dedicación	12.957,42
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4		5.745,46
SECRETARÍA GENERAL												
Secretario General	30	A1			1	S	LD		HN		Hab. Estatal Especial dedicación	40.663,42
Secretario/a de Secretaría General	22	A2	C1		1	N	LD		AG	2/3/9		9.444,96
OFICIALÍA MAYOR												
Oficial Mayor	30	A1			1	S	LD		HN		Hab. Estatal Especial dedicación F9	37.046,10
Secretario/a de Oficialía Mayor	22	A2	C1		1	N	LD		AG	2/3/9		9.444,96
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	III.3	C		AG	3	(*)	6.364,26
INFORMACIÓN Y ACTAS												
Jefatura de sección de información y actas	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9	F10	15.750,16
Técnico superior Unión Europea	22	A1			1	N	C		AE	1/7		8.558,20
Jefatura de negociado de información y registro	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F10	11.044,36
Jefatura de negociado de actas y acuerdos	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F10	11.044,36
Técnico coordinador normalización lingüística	24	A1			1	S	C		AE	Lic. Fil. H-Gallego		10.369,24
Técnico de normalización lingüística	22	A1			1	N	C		AE	Lic. Fil. H-Gallego		8.558,20

Administrativo (información y actas)	19	C1			6	N	C		AG	3		F10	7.964,16
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar administrativo (información y actas)	16	C2			4	N	C		AG	4		F10	7.345,50
SERVICIOS INTERNOS													
Jefatura de servicios internos	18	C2			1	N	C		AG	4		Especial dedicación	14.898,66
Subjefatura de servicios internos	16	C2			1	N	C		AG	4			5.745,46
Subalterno	13	E			13	N	C		AG	5			5.520,31
ARCHIVO													
Jefatura de sección de archivo	24	A1			1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado de archivo	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico de archivo-biblioteca	22	A1			1	N	C		AE	Ldo. Geog. H.-Biblioteconomía			8.558,20
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.364,26
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	III.3	C		AG	3		(*)	6.364,26
Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.520,31
IMPRENTA													
Encargado de imprenta	21	A2			1	N	C		AE	2		Especial dedicación	17.940,16
Oficial responsable de impresión y postimpresión	22	C1			1	III.1.A	C		AE	3		(*)	9.444,96
Oficial responsable Fotocomposición	22	C1			1	III.1.A	C		AE	3		(*)	9.444,96
Oficial responsable edición y diseño gráfico	22	C1			1	III.1.A	C		AE	3		(*)	9.444,96
Oficial de imprenta	19	C1			4	N	C		AE	3		3 ocupados por Oficiales industriales	6.611,78
Oficial de imprenta	19	C1			9	III.3	C		AE	3		(*)	6.611,78
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.077,98
Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	IV.6	C		AG	4		(*)	5.745,46
PARQUE MÓVIL													
Jefatura de negociado parque móvil	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG	2/3/9		F9	10.337,32
Conductor de presidencia	15	C2			2	N	LD		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	20.507,62
Conductor	15	C2			8	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.231,96
SERVICIO DE CONTRATACIÓN													
Jefatura de servicio de contratación	28	A1			1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación F9	28.591,78
Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9		F9	15.042,44
Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F8	10.158,68
Jefatura de negociado II	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado III	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F8	10.158,68
Jefatura de negociado IV	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico de gestión de admón. gral.	21	A2			2	N	C		AG	9			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.077,98
Administrativo admón. gral.	19	C1			7	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4		F8	6.459,32

Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.745,46
-----------------------	----	----	--	--	---	---	---	--	----	---	--	--	----------

INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONOMICO FINANCIERA

Interventor general	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	40.663,42
Viceinterventor	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.154,02
Interventor adjunto	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.154,02
Secretaria	22	A2	C1		2	N	LD		AG	2/3/9			9.444,96

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Jefatura de servicio de fiscalización y control financiero	28	A1			1	S	C	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de control I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de sección de control II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado fiscalización subvenciones	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado contratos y otros gastos corrientes	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado fiscalización planes y otros gtos con financiación afectada	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado fiscalización de personal	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado control de ingresos	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado control financiero y auditoría de gastos	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico gestión admón. gral.	21	A2			2	N	C		AG	2			7.743,68
Técnico de gestión económico-financiera	21	A2			1	N	C		AE	2			7.743,68
Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1			13	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4		F8	6.459,32

SERVICIO DE CONTABILIDAD

Jefatura de servicio de contabilidad	28	A1			1	S	C		AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección contabilidad I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de sección contabilidad II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de sección contabilidad III	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado II	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado III	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado IV	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado V	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado VI	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	1/6/10			8.558,20

Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	9			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1			6	N	C		AG	3			6.364,26
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	III.3	C		AG	3		(*)	6.364,26
SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA													
Jefatura de servicio de presupuestos, estudios y asistencia económica	30	A1			1	S	LD	A3	HN	10		Habilitación estatal. Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico de gestión de admón. especial	21	A2			2	S	C		AE	9			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1			2	N	C		AG	3			6.364,26
TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS													
TESORERÍA													
Tesorero provincial	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	38.446,52
Secretaría tesorería provincial	22	A2	C1		1	N	LD		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Vicetesorero/a	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.154,02
Jefatura de sección central de tesorería	24	A1	A2		1	N	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado de ingresos	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F9	10.337,32
Jefatura de negociado de contabilidad	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Administrativo admón. gral.	19	C1			3	N	C		AG	3			6.364,26
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.077,98
Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.745,46
Jefatura de unidad central de atención al contribuyente	26	A1			1	S	C		AE	1		Especial dedicación	26.548,62
Jefatura de negociado de información	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico gestión tributaria	21	A2			2	N	C		AE	2			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1			5	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2			2	N	C		AG	4			5.745,46
Jefatura de unidad de instrucción de sanciones municipales	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9/10			14.150,22
Jefatura de negociado de procedimiento administrativo y tramitación	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado de procesos masivos	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico gestión tributaria	21	A2			2	N	C		AE	2			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1			3	N	C		AG	3			6.364,26

Inspector jefe de tributos locales	26	A1			1	S	C		AE	1		Especial dedicación	26.548,62
Jefatura de negociado de coordinación	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico de gestión tributaria	21	A2			3	N	C		AE	2			7.743,68
Agente tributario	21	C1			2	N	C		AE	3			8.061,48
Administrativo admón. gral.	19	C1			4	N	C		AG	3			6.364,26
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA													
Jefatura de servicio de gestión tributaria	28	A1			1	S	C		AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado I.I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado II.I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado II.II	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de sección III	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado III.I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de sección IV	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado IV.I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico de gestión tributaria	21	A2			7	N	C		AE	2			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1			19	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2			2	N	C		AG	4			5.745,46
SERVICIO CENTRAL DE RECAUDACIÓN													
Jefatura de servicio de recaudación	28	A1			1	S	LD		AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de revisión	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado de devoluciones	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado de recursos	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura unidad central de recaudación ejecutiva (UCRE)	24	A1			1	S	LD		AG/AE	1		Especial dedicación	21.805,70
Jefatura de negociado de control	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F9	10.337,32
Jefatura de negociado de ejecutiva	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado de contabilidad	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Coordinador gestión recaudatoria	22	A2	C1		1	N	C		AG/AE	2/3/9			14.150,22

Jefatura de negociado de gestión recaudatoria	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.558,20
Administrativo admón. gral.	19	C1			9	N	C		AG	3			6.364,26
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F9	7.256,48
Auxiliar admón. gral.	16	C2			2	N	C		AG	4			5.745,46
Jefatura de sección de asistencia a la gestión y procedimientos tributarios	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Técnico superior informática	22	A1			2	N	C		AE	1/6			8.558,20
Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática			6.839,94
ZONAS RECAUDATORIAS													
ZONA 1													
Jefatura territorial de zona 1	22	C1			1	III.3	C		AG/AE	3		Especial dedicación	20.119,68
Oficial mayor de recaudación	20	C1			1	III.1.B	C		AG	3		Especial dedicación (*)	15.783,74
Oficial 1ª recaudación	19	C1			2	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.991,44
Oficial 1ª recaudación	19	C1			2	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*) (**)	12.991,44
Oficial 2ª recaudación	17	C1			5	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.802,72
ZONA 2													
Jefatura territorial de zona 2	22	C1			1	III.3	C		AG/AE	3		Especial dedicación	20.119,68
Oficial mayor de recaudación	20	C1			1	III.1.B	C		AG	3		Especial dedicación (*) (**)	15.783,74
Oficial 1ª recaudación	19	C1			3	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.991,44
Oficial 2ª recaudación	17	C1			7	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.802,72
Técnico de gestión tributaria	21	A2			2	N	C		AE	2			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.364,26
ZONA 3													
Recaudador/a	24	A1			1	I.1	C		AG/AE	1		Especial dedicación (*)	21.805,70
Oficial mayor de recaudación	20	C1			1	III.1.B	C		AG	3		Especial dedicación (*)	15.783,74
Oficial 1ª recaudación	19	C1			2	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.991,44

Oficial 2ª recaudación	17	C1			6	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.802,72
Técnico de gestión tributaria	21	A2			2	N	C		AE	2			7.743,68
ZONA 4													
Recaudador/a	24	A1			1	I.1	C		AG/AE	1		Especial dedicación Para extinguir el 03/01/2015 (*)	21.805,70
Jefatura territorial de zona 4	22	C1			1	III.3	C		AG/AE	3		Especial dedicación Vigencia 04/01/2015	20.119,68
Oficial mayor de recaudación	20	C1			1	III.1.B	C		AG	3		Especial dedicación (*)	15.783,74
Oficial 1ª recaudación	19	C1			1	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.991,44
Oficial 2ª recaudación	17	C1			5	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.802,72
ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL													
Dirección de área de acción territorial	30	A1			1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	36.153,88
Secretaría de dirección de área	22	A2	C1		1	N	LD		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de servicio de asistencia técnica urbanística	28	A1			1	S	C	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de negociado	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Administrativo admón. gral.	19	C1			7	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.745,46
Delineante coordinador	19	C1			1	N	C		AE	FP2 Delin. o hom.			6.364,26
Delineante	19	C1			4	N	C		AE	FP2 Delin. o hom.			6.364,26
SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS													
Jefatura de servicio de vías y obras	28	A1			1	S	LD		AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Ingeniero de caminos, canales y puertos	24	A1			1	S	C		AE	Ingeniero de caminos, canales y puertos		Especial dedicación	25.422,88
Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2			4	S	C		AE	Ingeniero técnico de obras públicas		Especial dedicación	24.721,90
Ingeniero técnico en topografía	22	A2			2	N	C	A3	AE	Ingeniero técnico topografía		Especial dedicación	18.517,24
Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			15	N	C		AE	3		Especial dedicación	13.004,32
Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C	A3	AE	3		Especial dedicación	13.004,32
Auxiliar técnico en topografía	16	C2			2	IV.6	C		AE	4		Especial dedicación (*)	11.382,42
SERVICIO DE GESTIÓN													

DE PLANES

Jefatura de servicio de gestión de planes	28	A1			1	S	C		AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de planes especiales	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de sección de planes provinciales	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado de planes especiales	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado de planes provinciales	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Administrativo admón. gral.	19	C1			5	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.745,46

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO

Jefatura de servicio de arquitectura y mantenimiento	28	A1			1	S	C	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de arquitectura y mantenimiento	24	A2			1	S	C		AE	Arquitecto técnico		Especial dedicación	24.776,08
Arquitecto técnico	22	A2			2	N	C		AE	Arquitecto técnico			9.619,26
Ingeniero técnico industrial	21	A2			1	N	C		AE	Ingeniero técnico industrial			7.743,68
Operario/a de oficios varios	13	E			1	N	C		AE	5			4.865,70
Ingeniero técnico agrícola	24	A2			1	N	C		AE	Ingeniero técnico agrícola			9.619,26
Operario de servicios II	16	C2			2	N	C		AE	4		F11	9.454,62
Operario de servicios I	16	C2			3	IV.3	C		AE	4		F11 (*)	9.454,62
Técnico/a de sonido	16	C2			1	IV.3	C		AE	4		(*)	7.922,04
Oficial de mantenimiento	15	C2			1	IV.4	C		AE	4		(*)	7.603,26
Operario/a agrícola	13	E			1	V.9	C		AE	5		Explotación agrícola Para extinguir (*)	5.554,50

SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A MUNICIPIOS

Jefatura de servicio de apoyo técnico a municipios	28	A1			1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Ingeniero de caminos, canales y puertos	24	A1			1	S	C		AE	Ingeniero de caminos, canales y puertos		Especial dedicación	25.422,88
Ingeniero técnico industrial	24	A2			1	N	C		AE	Ingeniero técnico industrial		Especial dedicación	24.721,90
Ingeniero superior en obras públicas	24	A1			1	N	C	A3	AE	Ingeniero de obras públicas		Especial dedicación	25.422,88
Ingeniero técnico en obras públicas	22	A2			1	N	C	A3	AE	Ingeniero técnico obras públicas		Especial dedicación	23.418,49
Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	Ingeniero técnico de obras públicas		Especial dedicación	24.721,90
Arquitecto	24	A1			1	N	C	A3	AE	Arquitecto			10.369,24
Arquitecto técnico	24	A2			1	N	C		AE	Arquitecto técnico			9.619,26

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

Dirección de área de desarrollo económico, turismo y medio ambiente	30	A1			1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	36.153,88
SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y EMPLEO													
Jefatura de servicio de promoción económica, turismo y empleo	28	A1			1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de promoción económica y empleo	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado de promoción económica	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Administrativo admón. gral.	19	C1			2	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.745,46
Jefatura de sección de promoción y desarrollo turístico	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.558,20
Técnico de gestión económico-financiera	21	A2			1	N	C		AE	2			7.743,68
Jefatura de sección de coordinación de proyectos técnicos	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.558,20
SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE													
Jefatura de servicio de desarrollo territorial y medio ambiente	28	A1			1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.558,20
Administrativo admón. gral.	19	C1			2	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.745,46
Jefatura de sección de desarrollo territorial, cooperación y medio ambiente	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Técnico de gestión económico-financiera	21	A2			1	N	C		AE	2			7.743,68
Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.558,20
ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES													
Dirección de área de servicios provinciales	30	A1			1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	36.153,88
SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES													
Jefatura de servicio de acción social, cultural y deportes	28	A1			1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Técnico de gestión de admón. gral.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1			10	N	C		AG	3			6.364,26
Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.745,46
Jefatura de sección de educación, cultura y deportes	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado de deportes	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado de	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96

cultura												
Jefatura de sección de servicios sociales	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9		14.150,22
Jefatura de negociado de servicios sociales I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.444,96
Jefatura de negociado de servicios sociales II	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.444,96
Técnico de políticas de igualdad	22	A1			1	N	C		AE	Lic. Sociología, Psicología, Derecho, CC. Políticas, y de la Admón., Psicopedagogía o Pedagogía		8.558,20
Técnico de servicios sociales	22	A1			1	N	C		AE	Lic. Sociología, Psicología, Derecho, CC. Políticas, y de la Admón., Psicopedagogía o Pedagogía		11.777,64
Técnico servicios sociales	22	A2			3	N	C		AE	Diplomatura en Trabajo Social		11.777,64
SERVICIO DE PATRIMONIO												
Jefatura de servicio de patrimonio	28	A1			1	S	C	A3	AG/AE	10	Especial dedicación F9	28.591,78
Jefatura de sección de patrimonio	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9		14.150,22
Jefatura de negociado de patrimonio	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9	F8	10.158,68
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3	F8	7.077,98
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.364,26
IES RAFAEL PUGA RAMÓN												
Profesor/a de secundaria	24	A1			2	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***) F9	8.363,60
Profesor/a de secundaria	24	A1			33	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.471,38
Profesor/a de secundaria	24	A1			1	I.2	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(*) (***)	7.471,38
Profesor/a educación física	24	A2			2	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.471,38
Profesor/a hogar	24	A2			1	S	C		AE	Diplom. Espec.	(***)	7.471,38
Profesor/a de apoyo	21	A2			1	N	C		AE	Diplomado		7.471,38
Administrativo admón. gral.	19	C1			2	N	C		AG	3	F8	7.077,98

Subalterno/Celador/a	13	E			1	N	C		AE	5		F13	7.634,20
Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5		F13	7.610,16
Mozo/a de servicio ayudante	13	E			1	V.2	C		AE	5		F13 (*)	9.026,36
IES CALVO SOTELO													
Profesor/a de secundaria	24	A1			8	S	C		AE		Lic. Sup. Espec. o equivalente		7.471,38
Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			15	S	C		AE		Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.471,38
Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			2	S	C		AE		Técnico Esp. FP2 o equivalente	F9	8.363,60
C.R.D. CALVO SOTELO													
Cocinero/a	15	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	11.606,58
Cocinero/a	15	C2			2	IV.5	C		AE	4		F13 - F14 (*)	11.606,58
Ayudante de cocina	13	E			1	N	C		AE	5		F13 - F14	11.201,68
Ayudante de cocina	13	E			1	V.6	C		AE	5		F13 - F14 (*)	11.201,68
Costurero/a	13	E			2	N	C		AE	5			4.865,70
Operario/a de servicios varios	13	E			1	V.10	C		AE	5		(*)	4.865,70
SERVICIOS GENERALES CALVO SOTELO													
												F13 (*)	
Telefonista	13	E			2	V.5	C		AE	5			9.125,48
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.077,98
Auxiliar admón. gral.	16	C2			2	N	C		AG	4		F8	6.459,32
Ordenanza	13	E			1	V.8	C		AG	5		Parte proporcional de F12 (*)	6.036,24
Ordenanza	13	E			1	V.8	C		AG	5		F13 (*)	7.634,20
Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5		F13	7.610,16
CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN													
Gobernante/a	20	C1			1	III.1.B	C		AE	3		Residencia cultural F13 (*)	10.491,18
Subgobernanta	16	C2			1	N	C		AE	4		Residencia cultural F13	8.556,38
Cocinero/a	15	C2			1	N	C		AE	4		Residencia cultural F13	9.516,73
Ayudante de cocina	13	E			1	N	C		AE	5		Residencia cultural F13	9.063,60
Camarero/a	13	E			3	N	C		AE	5		Residencia cultural F13	9.063,60
HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY													
Director/a	22	A1			1	N	C		AE		Lic. Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía	Especial dedicación F9	20.161,40
Psicólogo	22	A1			1	N	C		AE		Lic.	1/2 jornada	4.279,10

									Psicología			
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	4	F9	7.256,48
Telefonista	13	E			2	N	C		AE	5	F13 - F14	11.273,36
Cocinero/a	15	C2			3	N	C		AE	4	F13 - F14	11.606,58
Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4	F13 - F14 (*) (**)	11.606,58
Ayudante de cocina	13	E			1	N	C		AE	5	F13 - F14	11.201,68
Auxiliar educador/a	16	C2			29	N	C		AE	4	F13 - F14 (1 ocupada por celador/a)	10.147,34
Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			4	N	C		AE	4	F12 - F14	12.765,06
Celador/a	14	E			7	N	C		AE	5	F13 - F14	10.574,62
Celador/a	14	E			1	V.7	C		AE	5	F13 - F14 (*)	10.574,62
Educador/a tutor	19	C1			4	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil		6.364,26
Educador/a	19	C1			5	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil	Turnos de 24 horas	10.257,66
Operario/a de servicios varios	13	E			3	N	C		AE	5		4.865,70

CENTRO DE DÍA DE MENORES DE
FERROL

											Especial dedicación F9 (*)	
Director/a	22	A1			1	I.3	C		AE	1	F9	20.161,40
Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4	F9	6.637,68
Educador/a	21	A2			2	N	C		AE	Dip. Educación Social, Pedagogía, Profesor Educación Primaria		7.743,68
Educador/a	19	C1			2	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil		6.364,26
Auxiliar educador/a	16	C2			12	N	C		AE	4	F13	8.095,78
Cocinero/a	15	C2			4	IV.5	C		AE	4	F13 (*)	9.516,73
Encargado/a de portería	13	E			2	V.3	C		AE	5	F13 (*)	9.425,64
Celador/a	14	E			2	V.7	C		AE	5	F13 (*)	8.436,54
Operario/a servicios varios	13	E			4	V.10	C		AE	5	(*)	4.865,70

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE
DANZA

Profesor/a de danza	24	A1	A2		2	N	C		AE	Lic./Dip. Ballet Clásico	F9	8.363,60
Profesor/a de danza	24	A1	A2		4	N	C		AE	Lic./Dip. Ballet Clásico		7.471,38

Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		5	N	C		AE	Lic./Dip. Música o equivalente			7.471,38
Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4		F8	6.459,32
Operario/a auxiliar servicios Conservatorio de danza	16	C2			1	IV.6	C		AG	4		(*)	5.745,46
BIBLIOTECA													
Archivero/a-Bibliotecario/a	24	A1			1	S	C		AE	Ldo. Geog. H.- Documentación		F9	15.042,44
Administrativo admón. gral.	19	C1			2	N	C		AG	3			6.364,26
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.077,98
Auxiliar admón. gral.	16	C2			4	N	C		AG	4			5.745,46
Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			8	N	C		AE	Dip. Geog. H - Archivo ó Dip. Biblioteconomía y documentación			7.743,68
Especialista educación infantil	19	C1			2	N	C		AE	Técnico superior educación infantil			6.364,26
Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.520,31
Subalterno	13	E			2	V.8	C		AG	5		F13 (*)	7.610,16
Subalterno	13	E			1	V.8	C		AG	5		(*)	5.520,31
Operario/a auxiliar servicios Biblioteca	16	C2			1	IV.6	C		AE	4		(*)	5.745,46
ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN													
Dirección de área de personal y organización	30	A1			1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	36.153,88
Secretaría de dirección de área	22	A2	C1		1	N	LD		AG/AE	2/3/9			9.444,96
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS													
Jefatura de servicio de planificación y gestión de recursos humanos	28	A1			1	S	C		AG/AE	10		Especial dedicación F9	28.591,78
Jefatura de sección de gestión de RRHH	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9		F9	15.042,44
Jefatura de negociado de gestión	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado de nóminas	22	C1			1	N	C		AG/AE	3		Especial dedicación	17.384,85
Jefatura de negociado de Seguridad Social I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado de Seguridad Social II	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	1/6/10			8.558,20
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.077,98
Administrativo admón. gral.	19	C1			2	N	C		AG	3			6.364,26
Jefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Jefatura de negociado de planificación I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Jefatura de negociado de planificación II	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.444,96
Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	9			7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1			2	N	C		AG	3			6.364,26

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN

Jefatura de servicio de organización	28	A1			1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de organización de la prevención de riesgos laborales	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9/10			14.150,22
Técnico de prevención de riesgos laborales	22	A1	A2		1	S	C		AG/AE	Ldo. Sup.	Como mínimo 2 Esp. ANEXO VI RD 39/97		9.444,96
ATS/DUE de empresa	21	A2			1	S	C		AE	ATS/DUE	ATS/DUE Empresa		7.743,68
ATS/DUE	21	A2			1	II.3	C		AE	ATS/DUE		(*)	7.743,68
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.364,26
Jefatura de sección de organización	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/6/9/10		Especial dedicación	25.246,00
Técnico de organización	22	A1			3	S	C		AE	1/6/10			8.558,20
Jefatura de sección de formación	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9/10			14.150,22
Administrativo admón. gral.	19	C1			4	N	C		AG	3			6.364,26

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Jefatura de servicio de informática y administración electrónica	28	A1			1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de asistencia informática	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/6/9/10			14.150,22
Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	1/6			8.558,20
Analista técnico	22	A2			4	N	C		AE	9		1 para extinguir el 02/01/2015	7.743,68
Analista programador	20	C1	B		3	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática			6.839,94
Jefatura de sección de administración electrónica	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/6/9/10			14.150,22
Técnico superior informática	22	A1			2	N	C		AE	1/6			8.558,20
Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	9			7.743,68
Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	9			7.743,68
Analista programador	20	C1	B		2	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática			6.839,94

SERVICIO DE SISTEMAS Y SOPORTE

Jefatura de servicio de sistemas y soporte	28	A1			1	S	LD	A3	AG/AE	10		Especial dedicación	27.699,70
Jefatura de sección de sistemas e infraestructuras	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.150,22
Técnico superior informática	22	A1			2	N	C		AE	1/6			8.558,20
Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	9			7.743,68

Analista programador	20	C1	B		2	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		6.839,94
Jefatura de sección de soporte y atención a usuarios	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9		14.150,22
Técnico superior informática	22	A1			2	N	C		AE	1/6		8.558,20
Analista técnico	22	A2			2	N	C		AE	9		7.743,68
Analista programador	20	C1	B		3	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		6.839,94
Administrativo admón. gral.	19	C1			3	N	C		AG	3		6.364,26

ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Asesor/a	28	A1			1	E	EVENT				Especial dedicación	36.154,02
Técnico	26	A1			1	E	EVENT				Especial dedicación	26.548,62
Técnico	24	A1			4	E	EVENT				Especial dedicación	25.246,00
Técnico	24	A1			1	E	EVENT					10.369,24
Administrativo	19	C1			7	E	EVENT				Especial dedicación	12.957,42
Auxiliar	16	C2			18	E	EVENT					5.745,46

Titulaciones:

- 1 = Licenciatura en Derecho, Económicas, Políticas o empresariales, Intendente Mercantil o Actuario
- 2 = Diplomatura en Derecho, Económicas o Empresariales, Relaciones Laborales o Graduado Social
- 3 = Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente
- 4 = Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente
- 5 = Certificado de Escolaridad
Ingeniero industrial, Licenciado o Ingeniero en Informática, Ingeniero de telecomunicaciones, Licenciado en Administración y dirección de empresas, Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, Física, Matemáticas,
- 6 = Química, Sociología o Ciencias del Trabajo
- 7 = Sociología, Filología inglesa, alemana, italiana o francesa, Historia, Periodismo, Documentación, Biología
- 8 = Diplomatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Políticas, Intendente mercantil o actuario
- 9 = Diplomatura universitaria
- 10 = Licenciatura universitaria

A3 = Admón del Estado, de comunidades autónomas y local (art. 101 Ley 7/1985. Únicos puestos a cubrir con funcionarios de las administraciones expresadas)

(*) Ocupado por personal laboral sujeto a funcionarización/promoción interna para extinguir

(**) Jubilación parcial/contrato relevo

(***) Cuantía fijada por la comunidad autónoma para sus funcionarios docentes, que se aplica automáticamente

FACTORES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO		
FACTOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
Factor 8	Tramitación anticipos de caja fija	713,72
Factor 9	Habilitación anticipos de caja fija	892,22
Factor 10	Apertura público sábados Horario fijo no sujeto a conciliación	1.600,00
Factor 11	Disponibilidad festivos	1.532,64
Factor 12	Nocturnidad (17% retribuciones totales)	
Factor 13	Turnicidad	2.089,85
Factor 14	Festividad	2.089,85

ORGANIGRAMA:



ORGANIGRAMAS

2015

ÁREAS DE ACTUACIÓN Y SERVICIOS

**Deputación
DA CORUÑA**

ÍNDICE

- 00 - PRESIDENCIA
- 01 - GABINETE DE PRESIDENCIA
- 02 - ASESORIA Y ASISTENCIA JURÍDICA

- 10 - SECRETARÍA GENERAL
- 11 - OFICINA MAYOR
- 12 - INFORMACIÓN Y ACTAS
- 14 - SERVICIOS INTERNOS
- 15 - ARCHIVO
- 16 - IMPRENTA
- 17 - PARQUE MÓVIL
- 18 - SERVICIO DE CONTRATACIÓN

- 20 - INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
- 21 - VICINTERVENCIÓN
- 22 - INTERVENCIÓN ADJUNTA
- 23 - SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO
- 24 - SERVICIO DE CONTABILIDAD
- 25 - SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA

- 30 - TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS
- 31 - VIC TESORERÍA
- 32 - SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
- 34 - SERVICIO CENTRAL DE RECAUDACIÓN
- 35 - ZONAS RECAUDATORIAS

- 40 - ACCIÓN TERRITORIAL
- 41 - SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS
- 42 - SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES
- 43 - SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO
- 44 - SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A MUNICIPIOS
- 45 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA URBANÍSTICA

- 50 - DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
- 51 - SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y EMPLEO
- 52 - SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

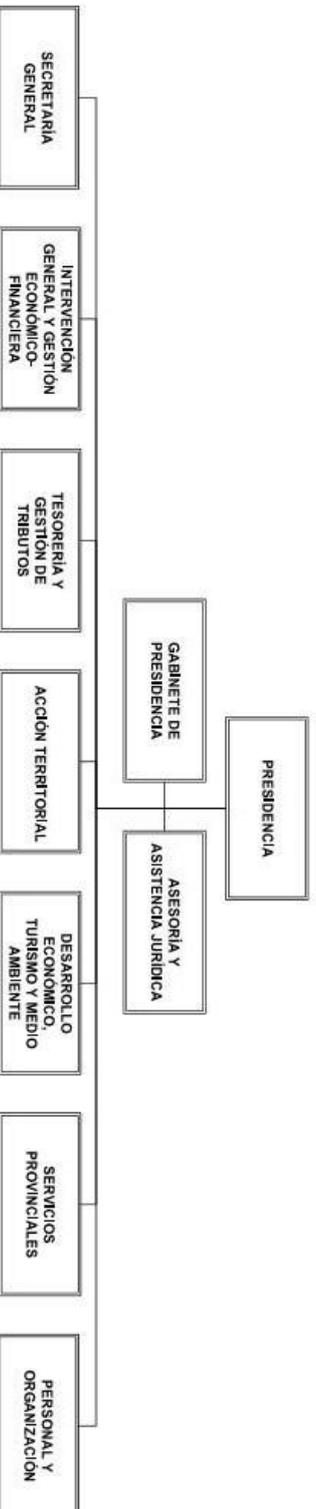
- 60 - SERVICIOS PROVINCIALES
- 61 - SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES
- 62 - SERVICIO DE PATRIMONIO
- 63 - I.E.S. PUGA RAMÓN
- 64 - I.E.S. CALVO SOTELO
- 64A - CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO
- 64B - SERVICIOS GENERALES CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO
- 65 - CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARÍÑAN
- 66 - HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY
- 67 - CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL
- 68 - CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
- 69 - BIBLIOTECA

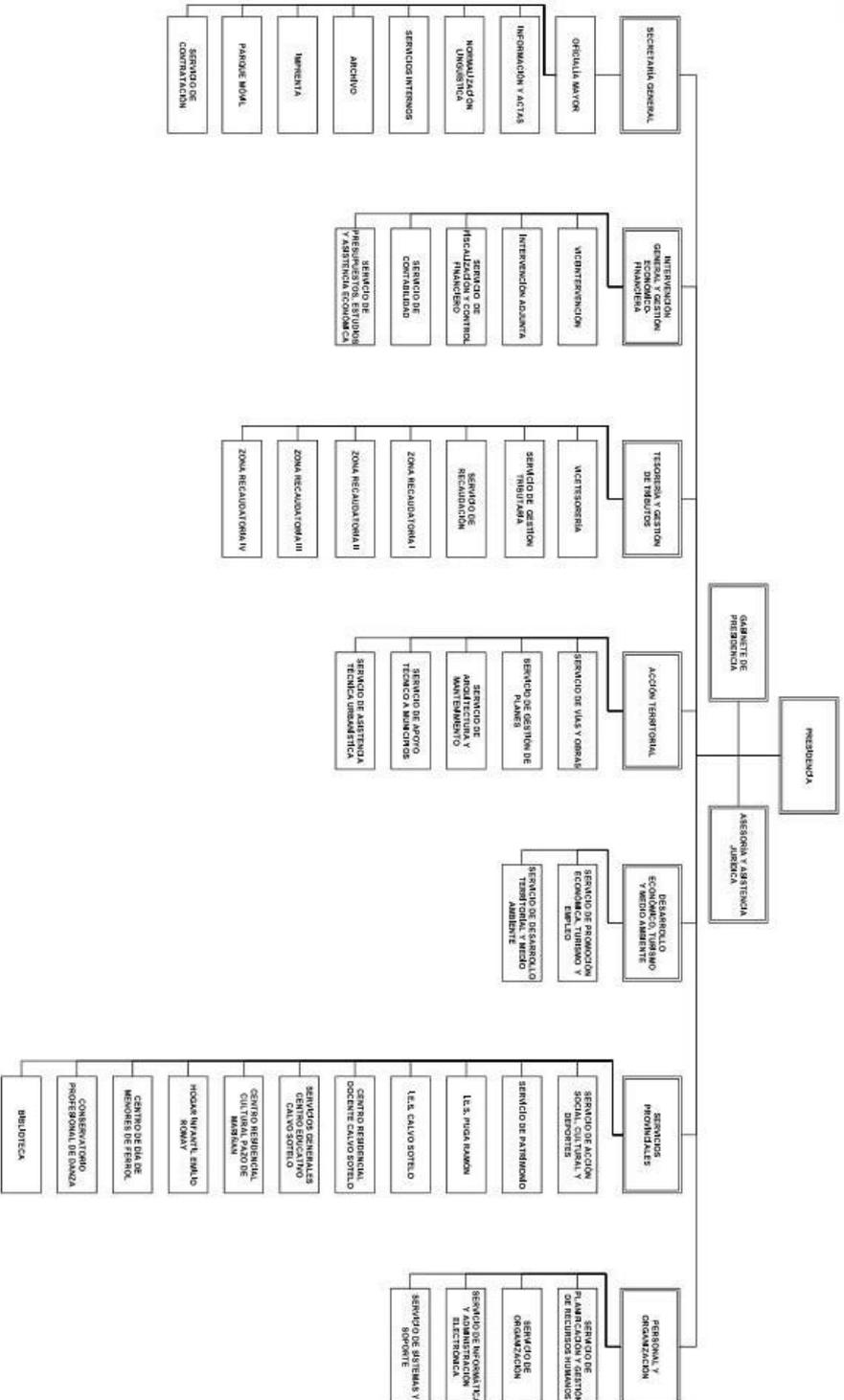
- 70 - PERSONAL Y ORGANIZACIÓN
- 71 - SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 72 - SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
- 73 - SERVICIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
- 74 - SERVICIO DE SISTEMAS Y SOPORTE

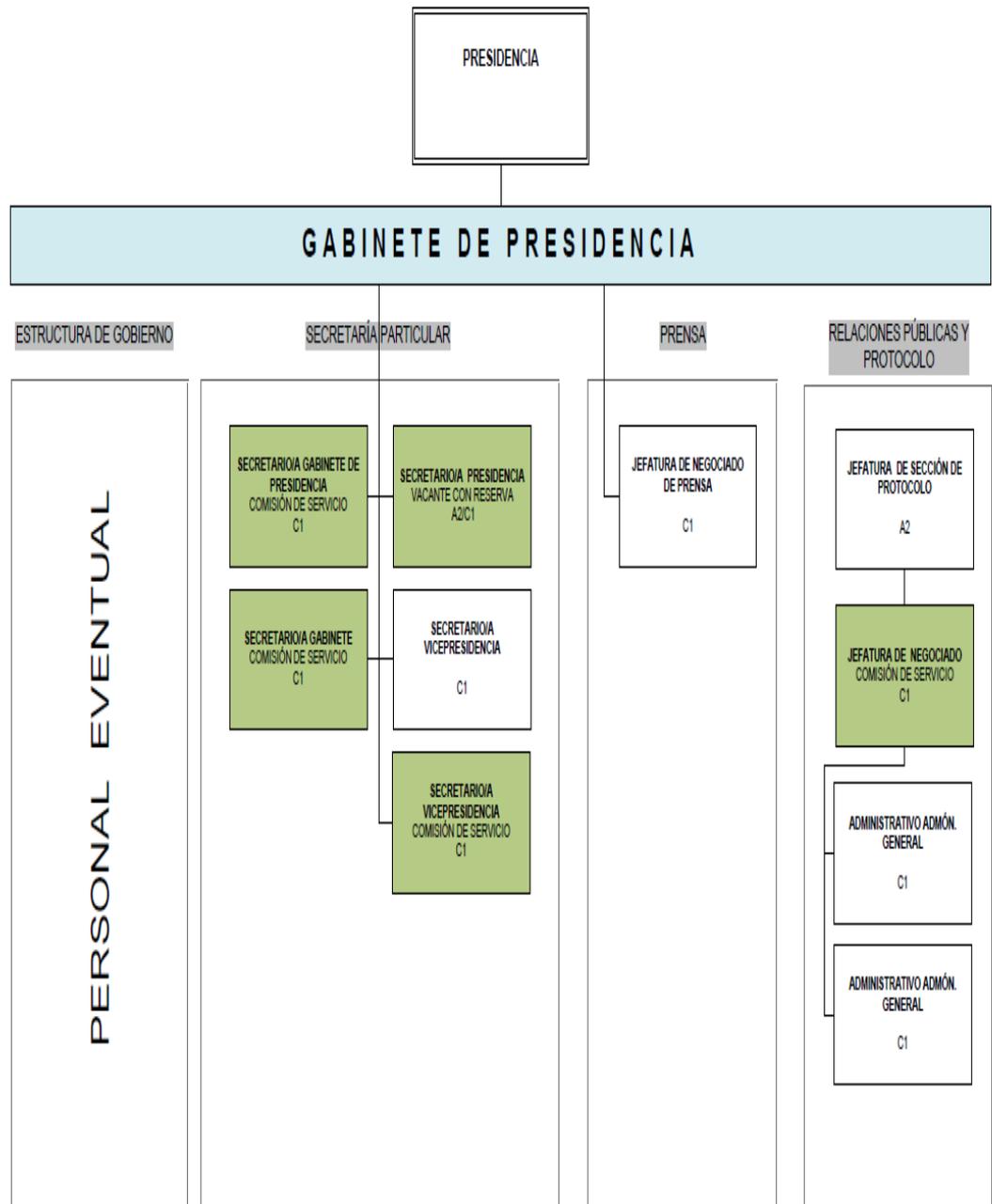


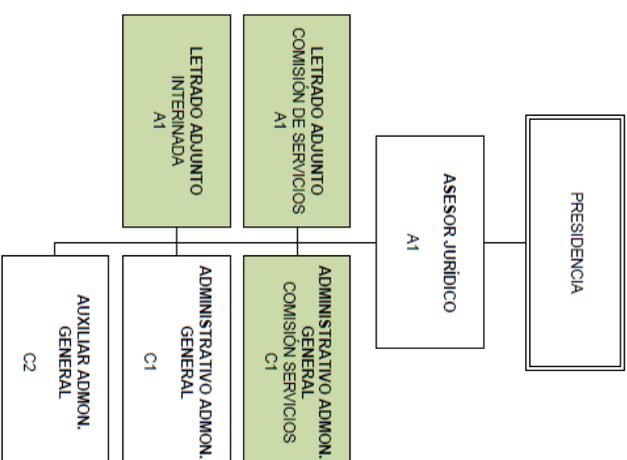
**Diputación
de Coruña**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ÁREAS DE ACTUACIÓN Y SERVICIOS**



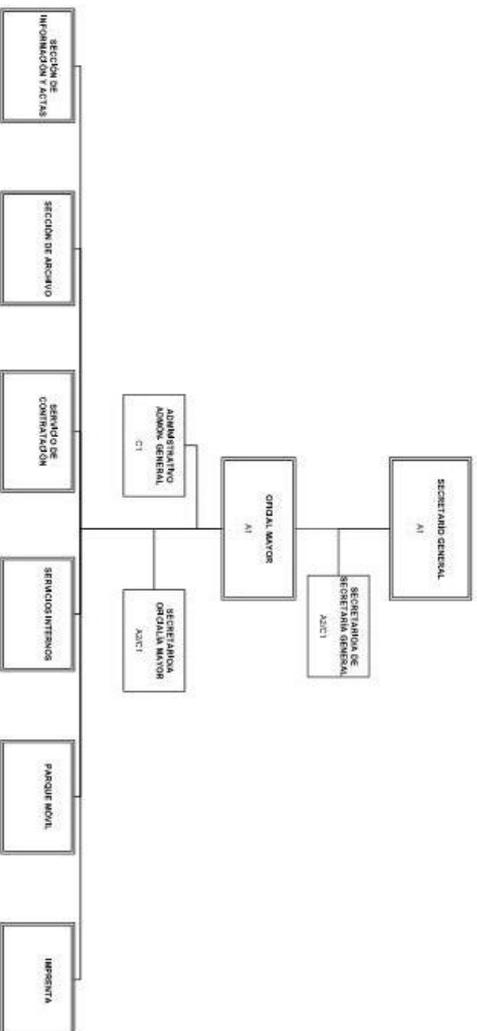


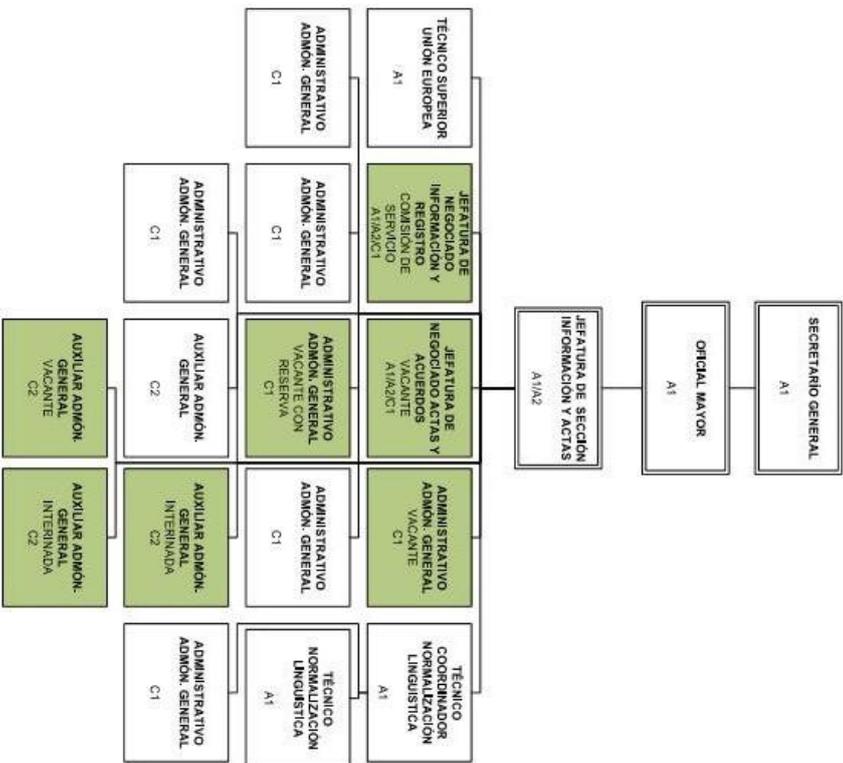


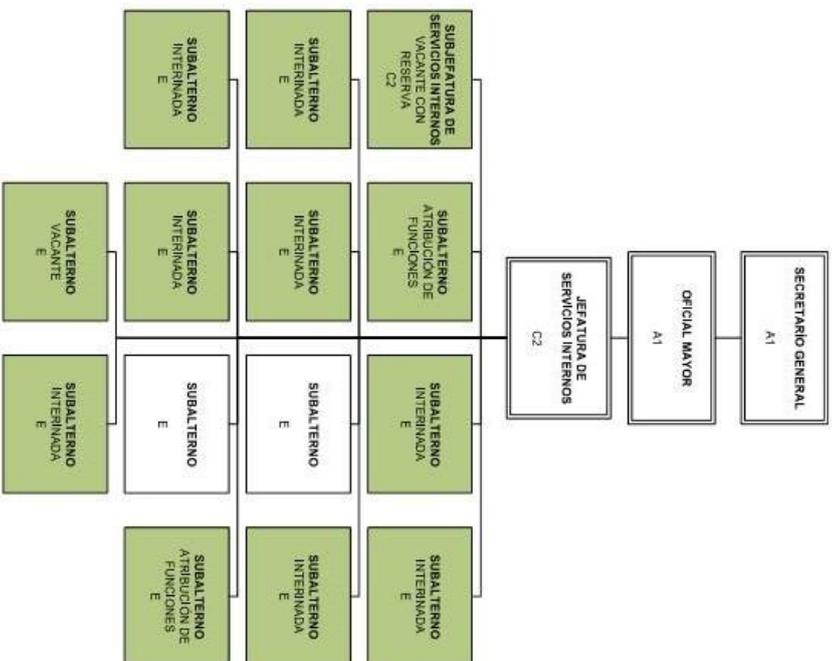


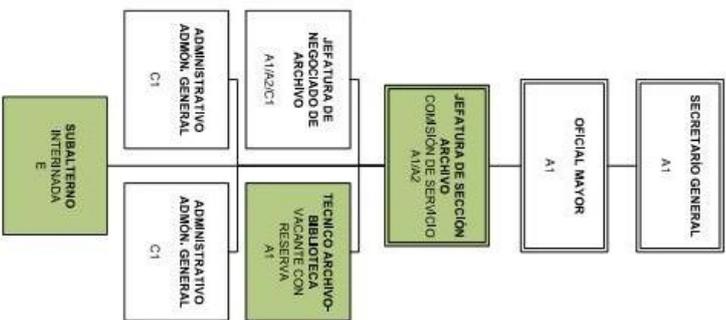


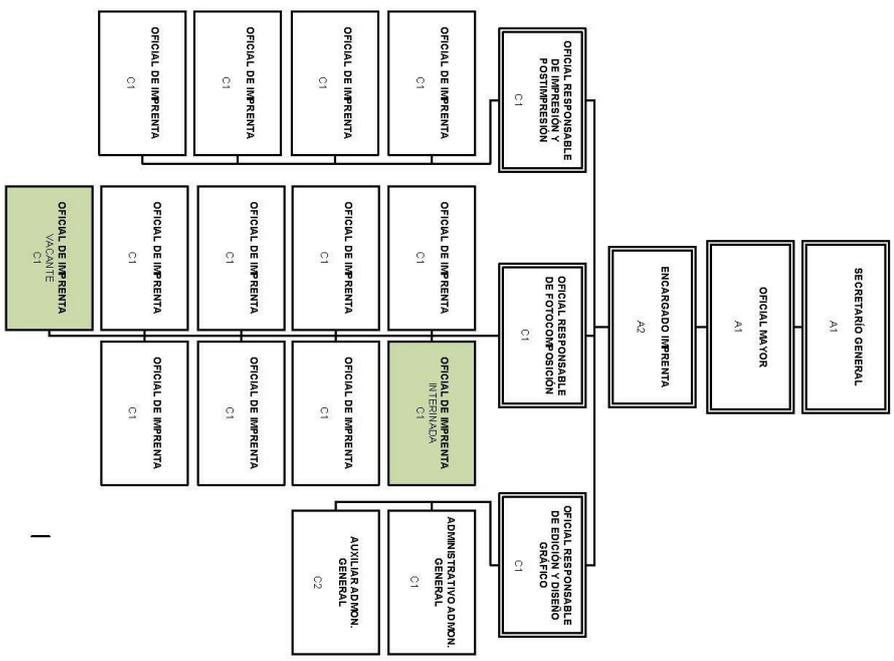
Deputación DA CORUÑA SECRETARÍA GENERAL





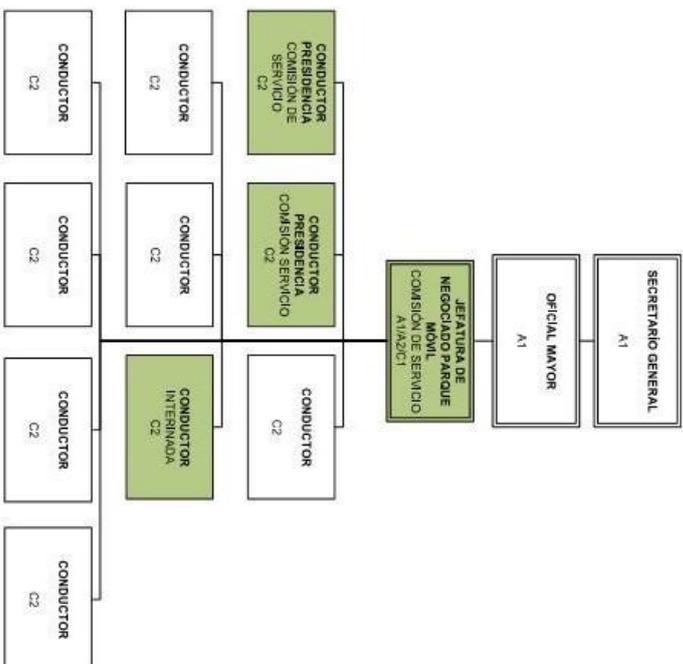


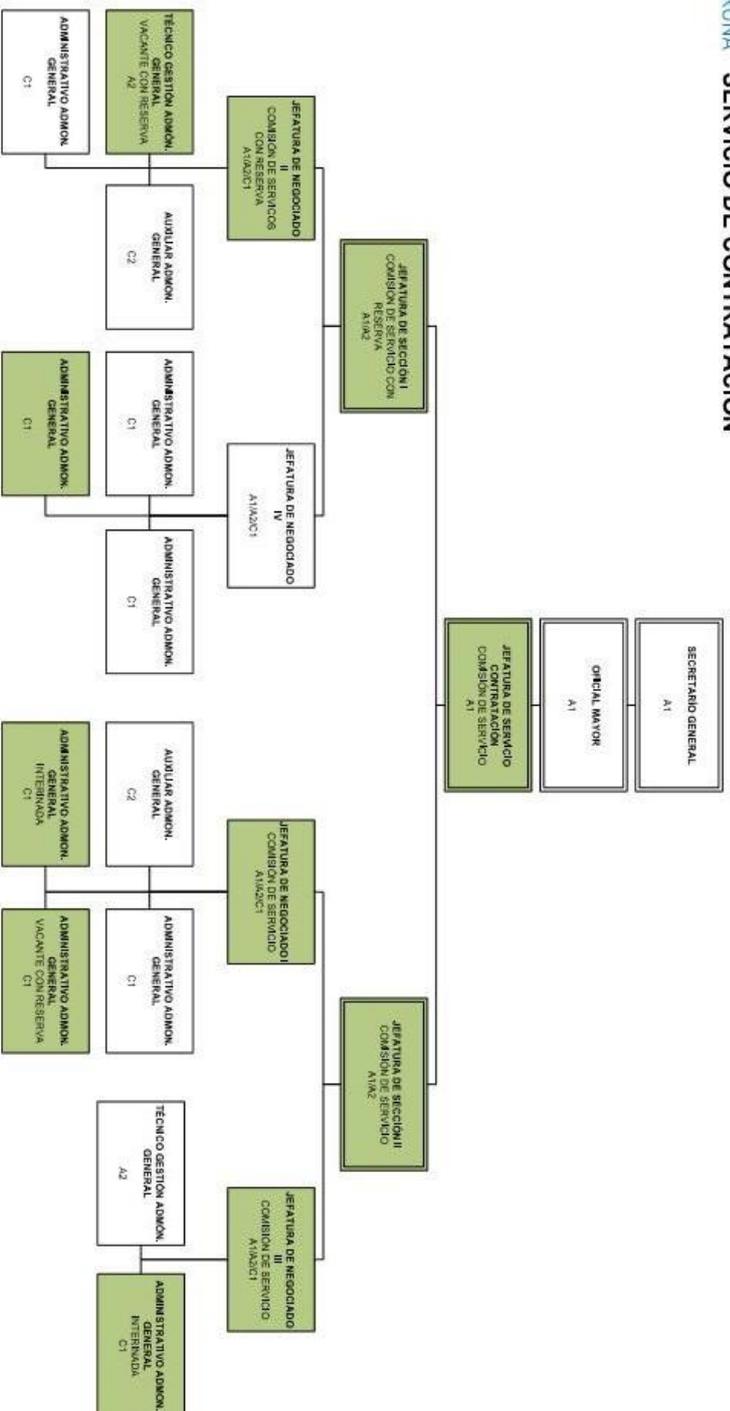






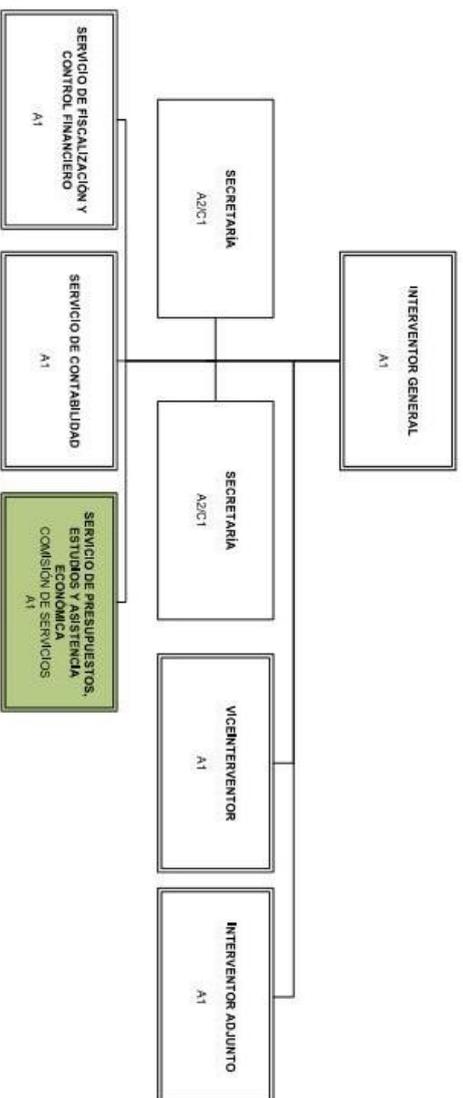
PARQUE MÓVIL

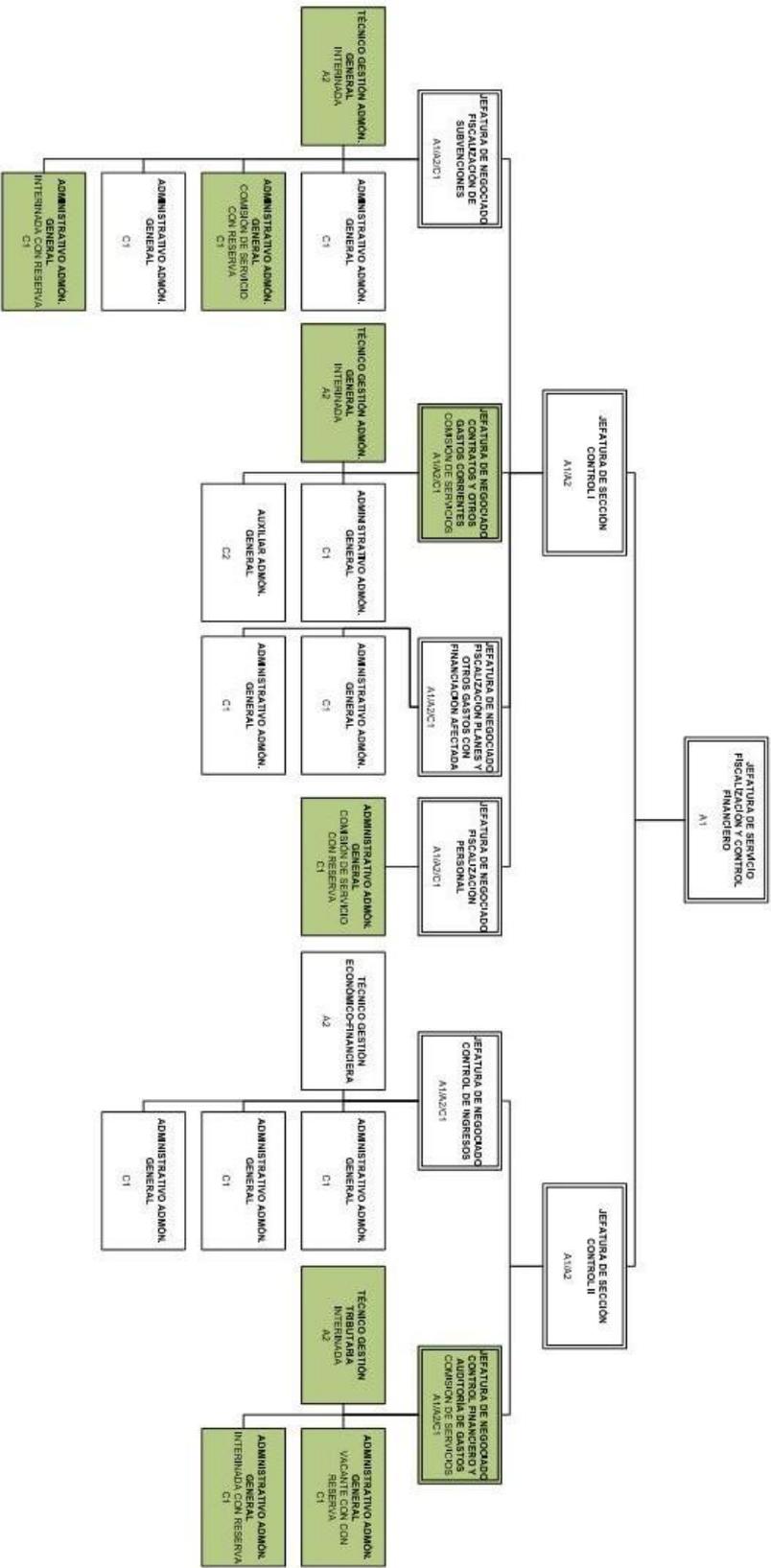






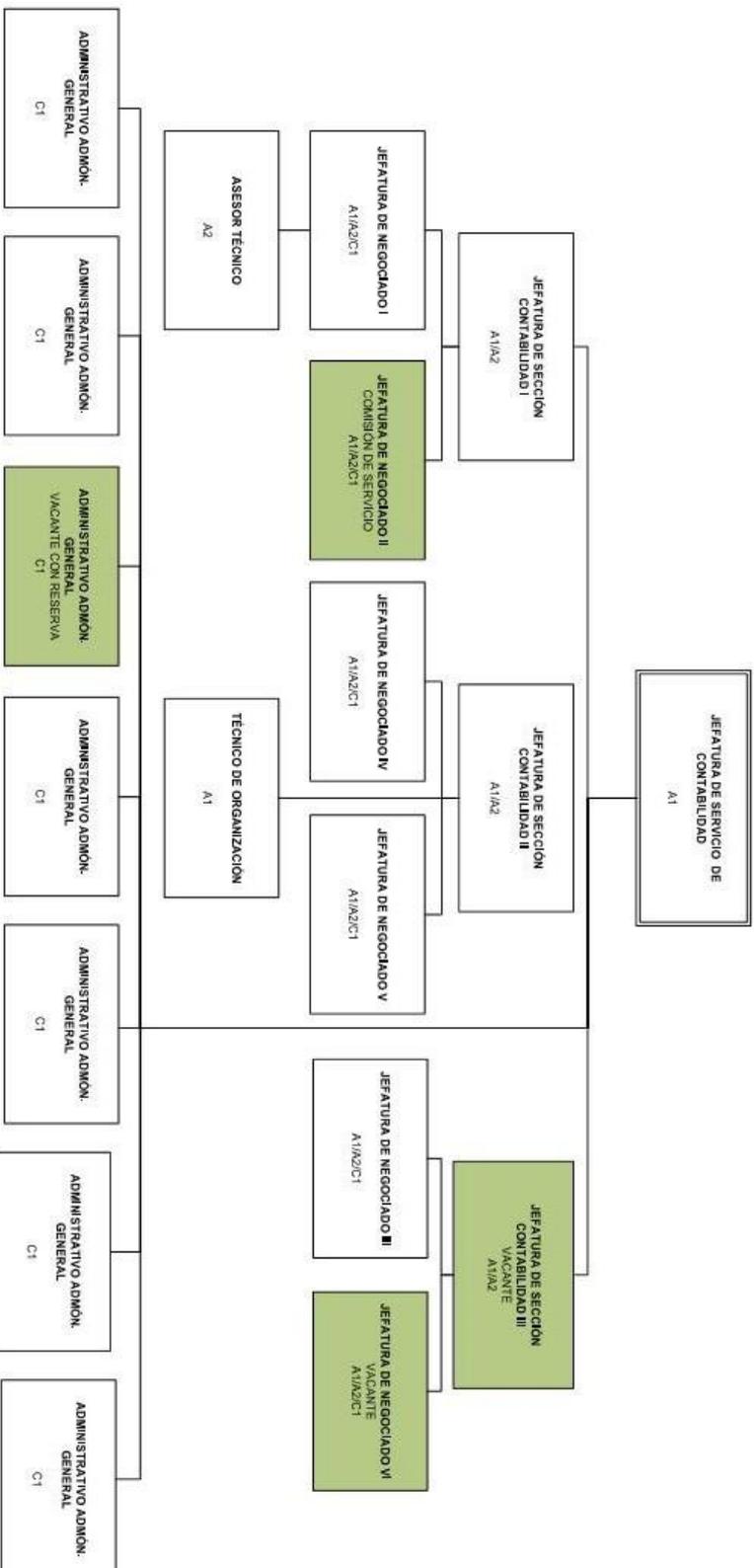
INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

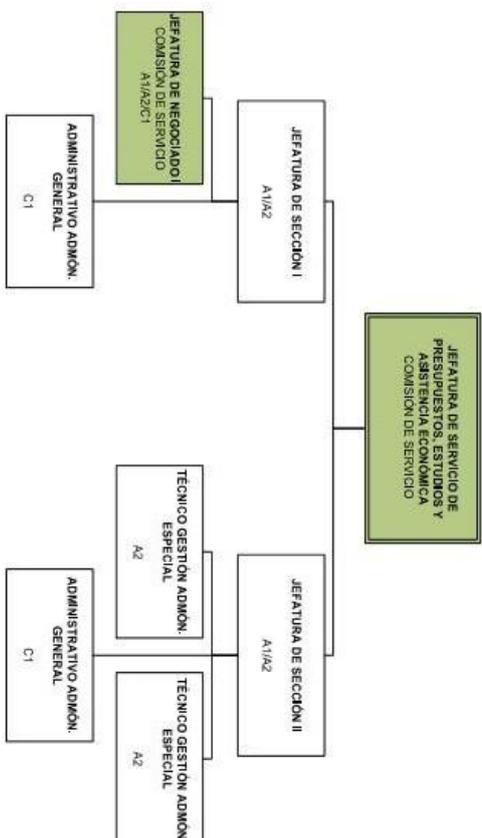


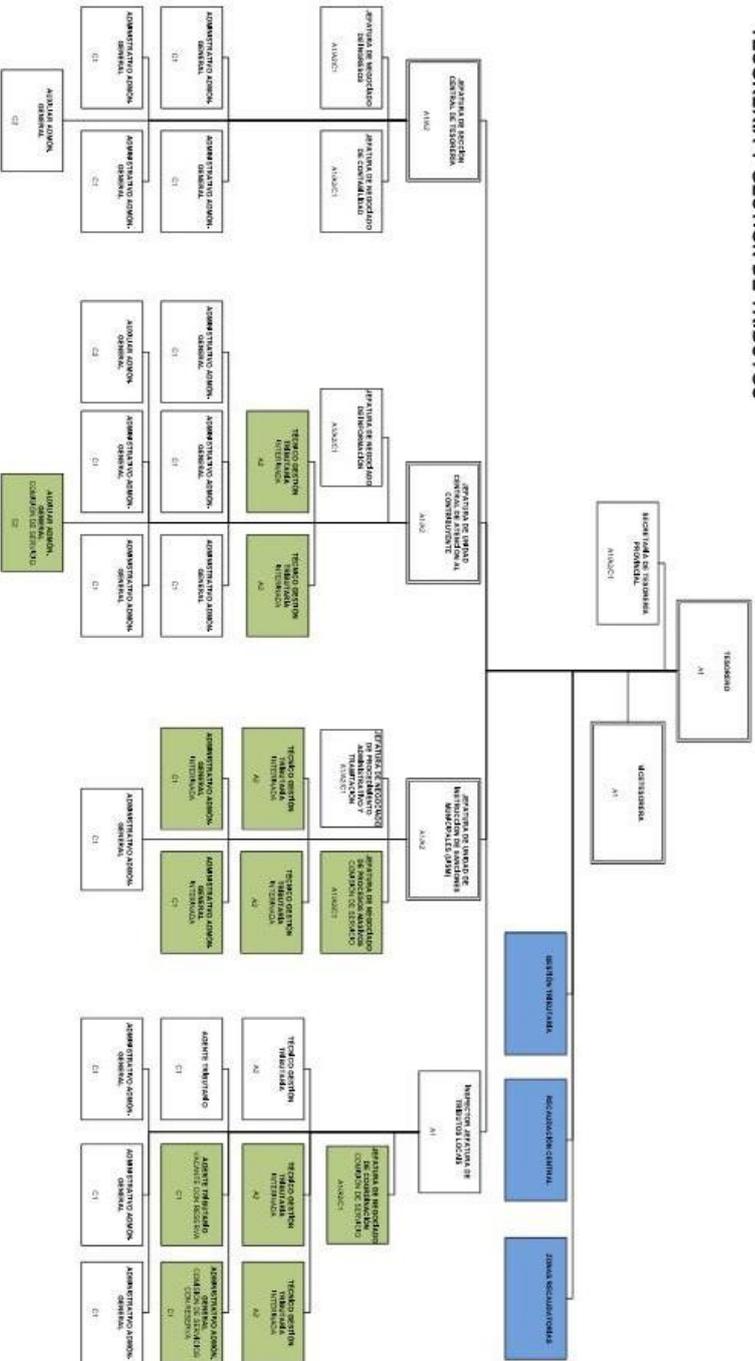




SERVICIO DE CONTABILIDAD

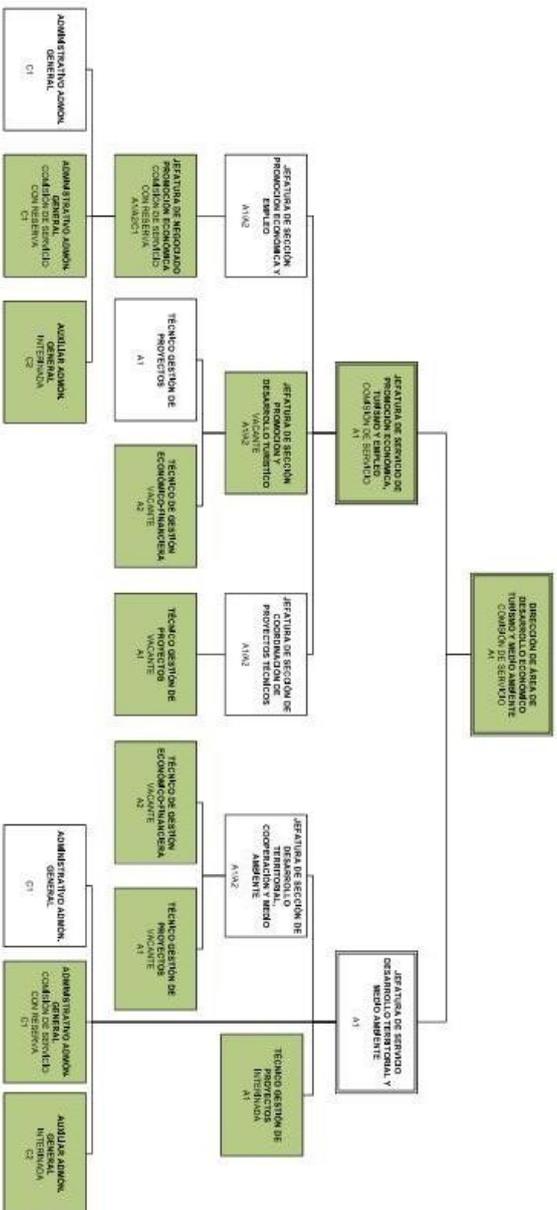






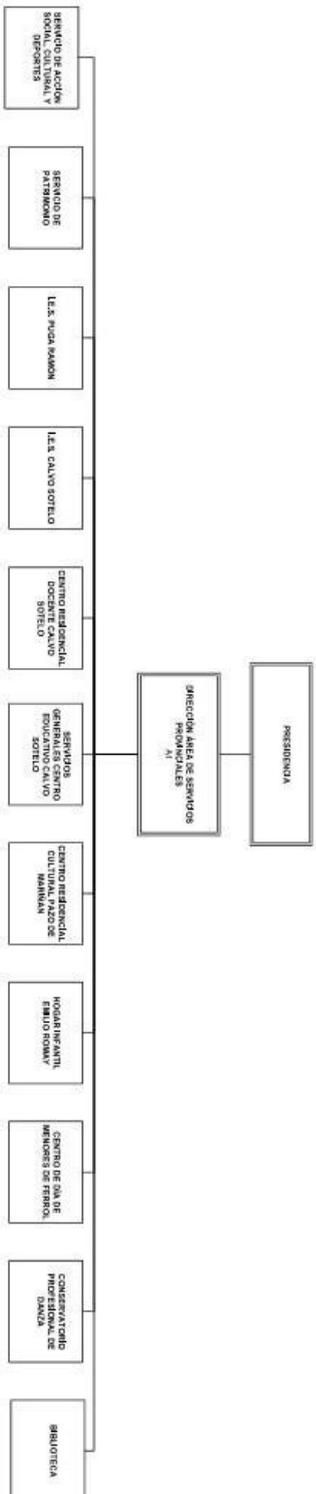


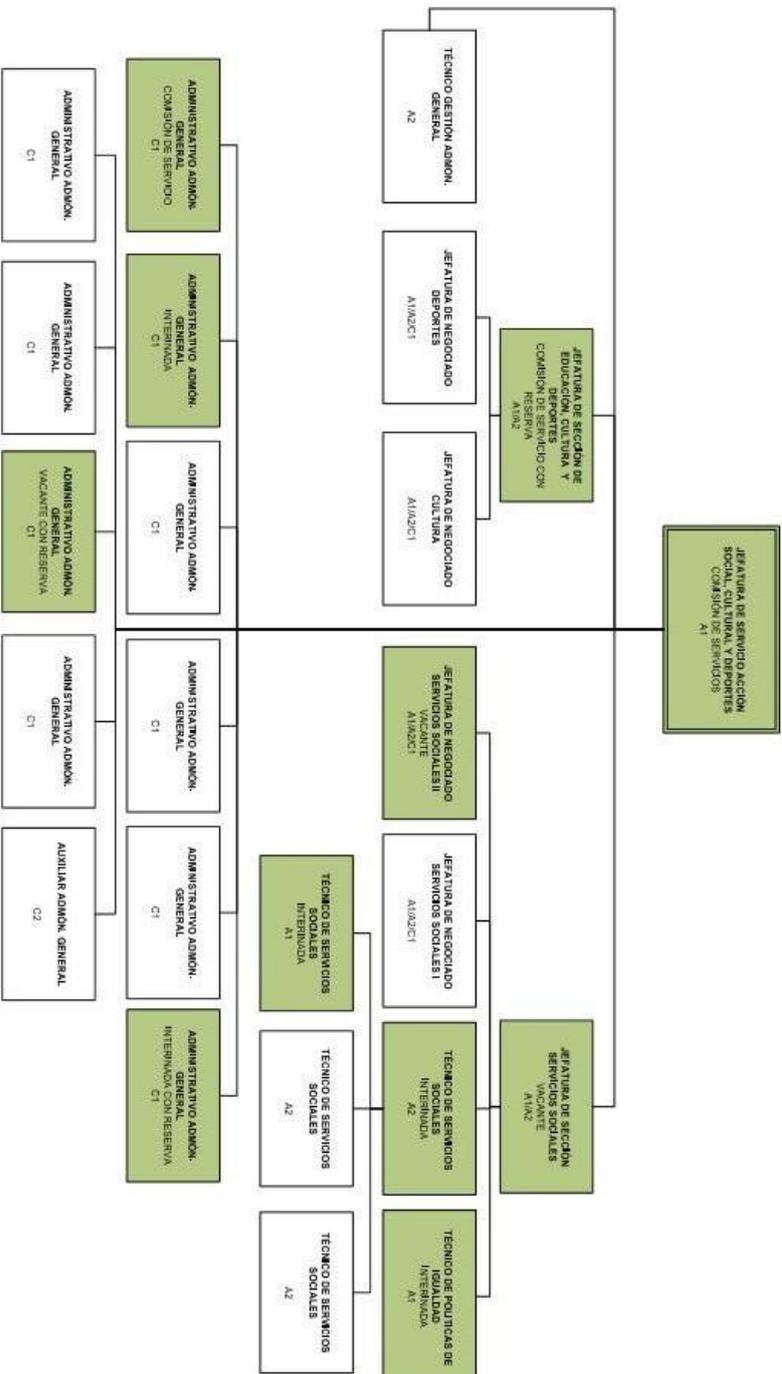
ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

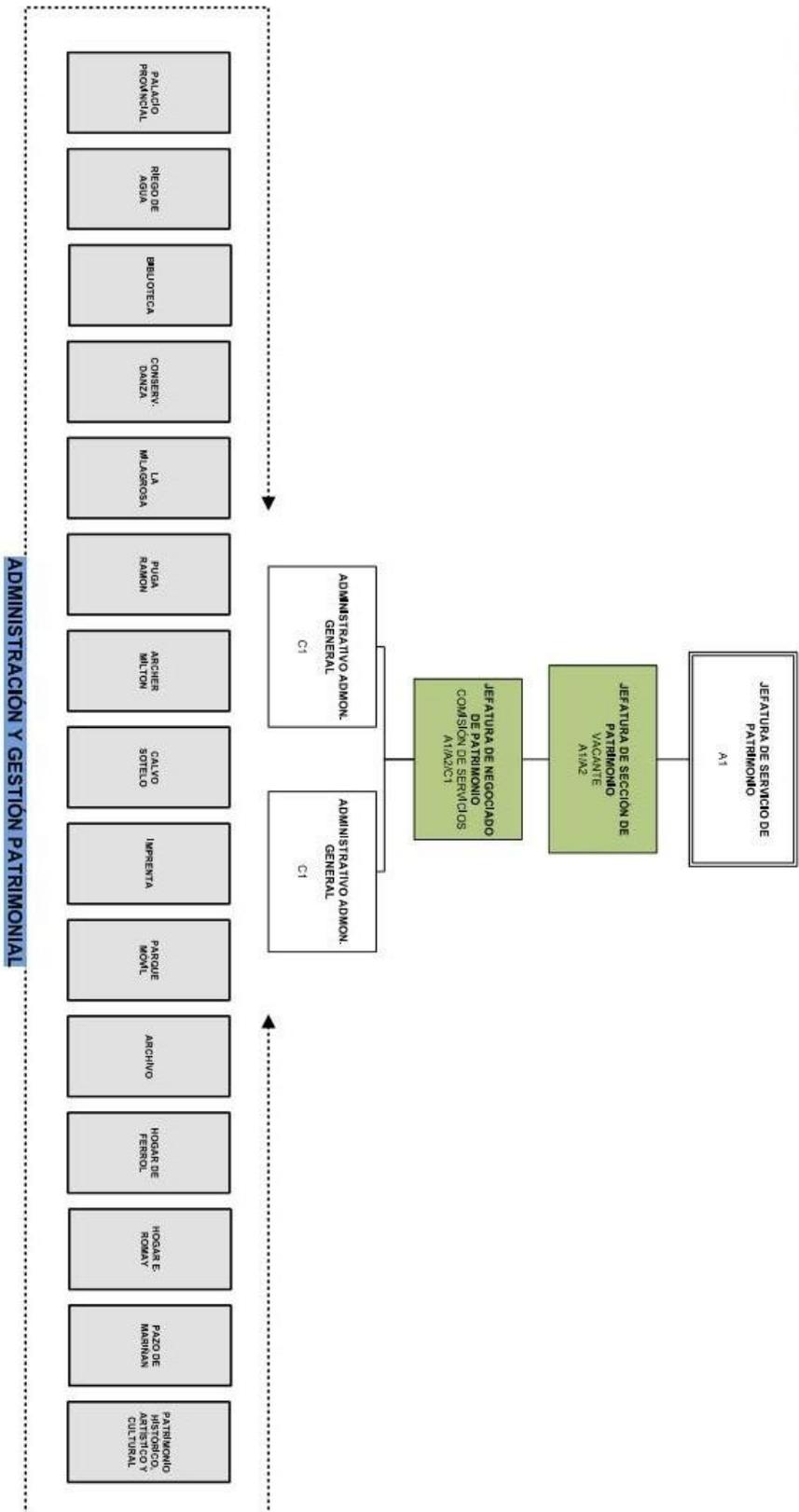




Deputación
DA CORUÑA
ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES

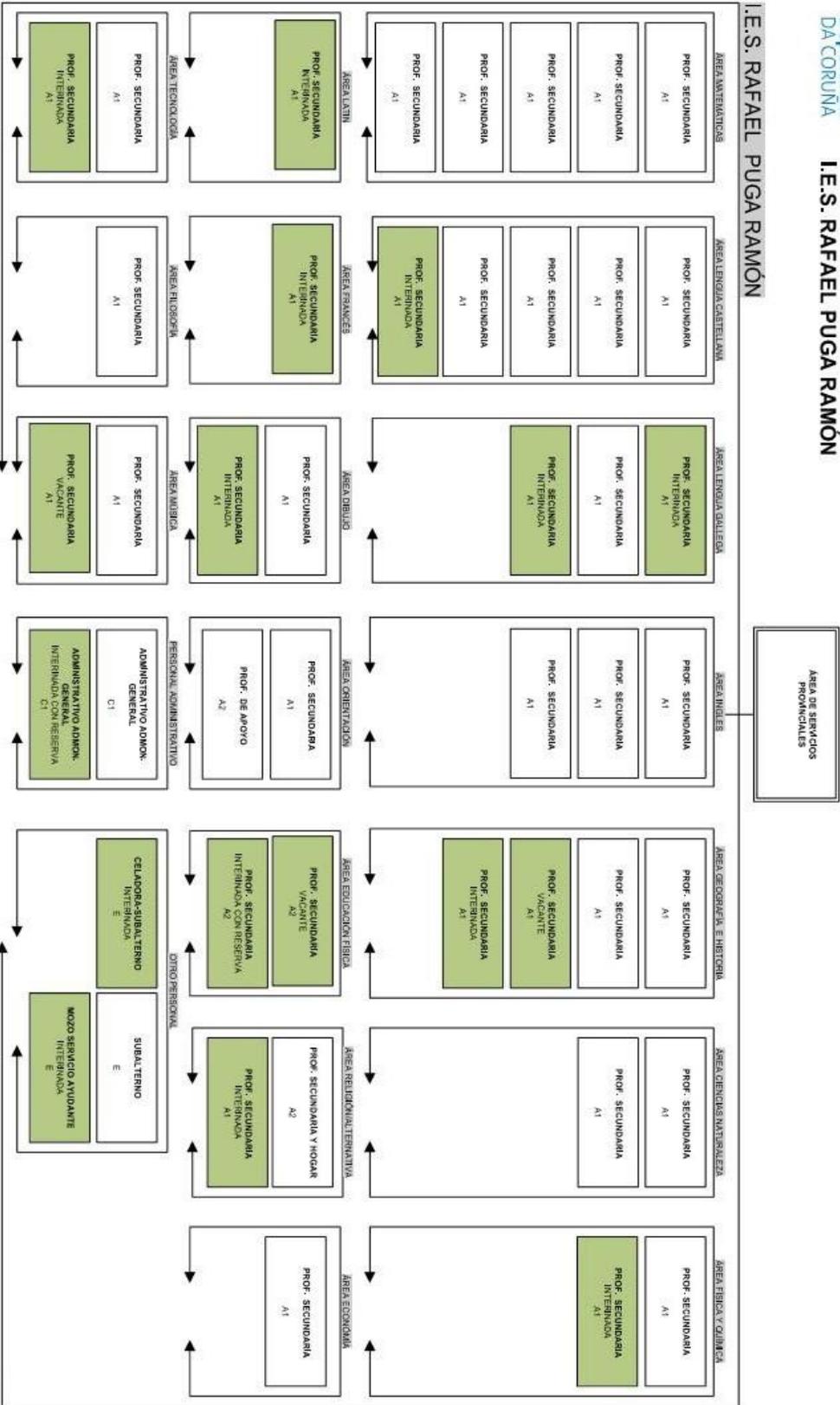


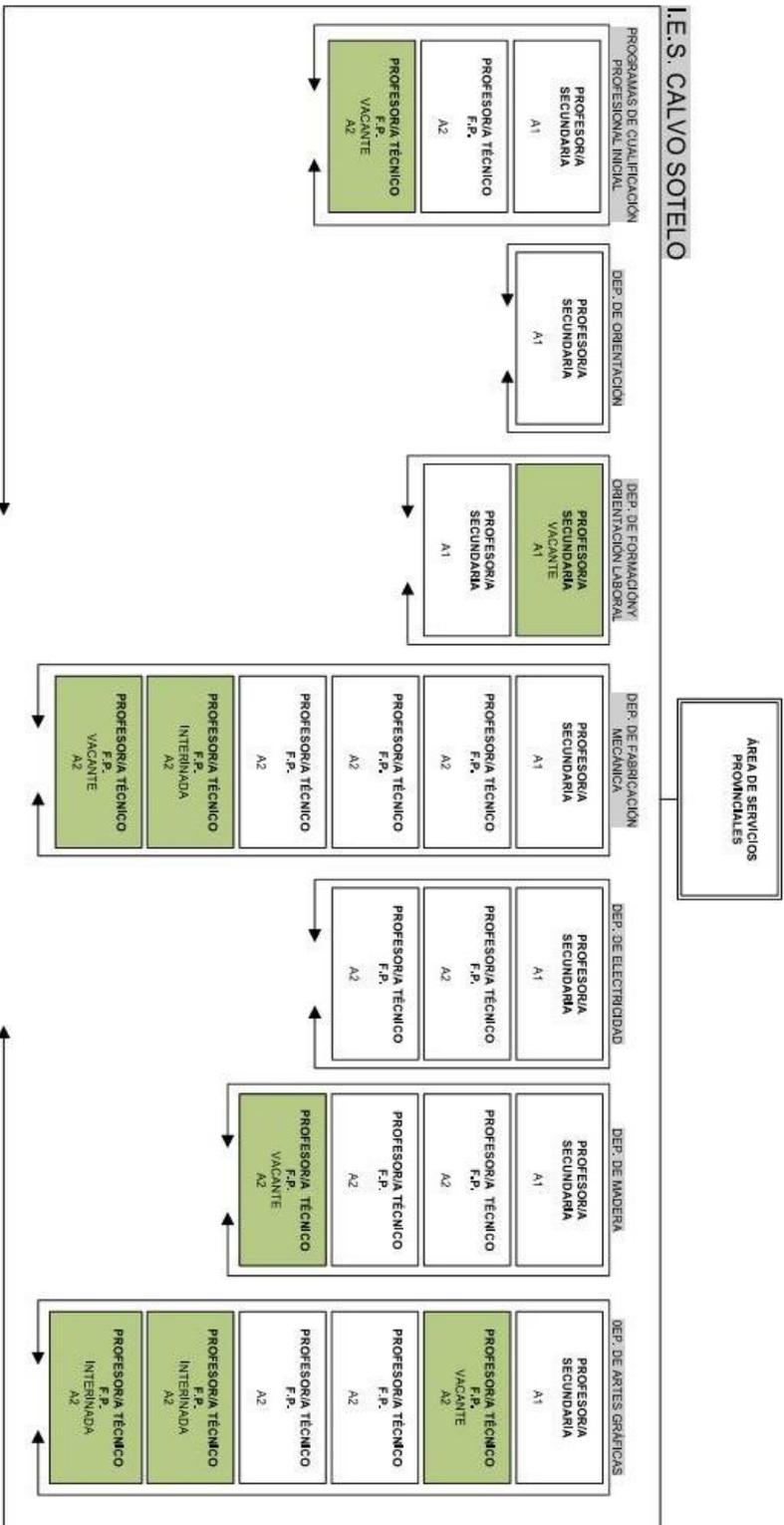




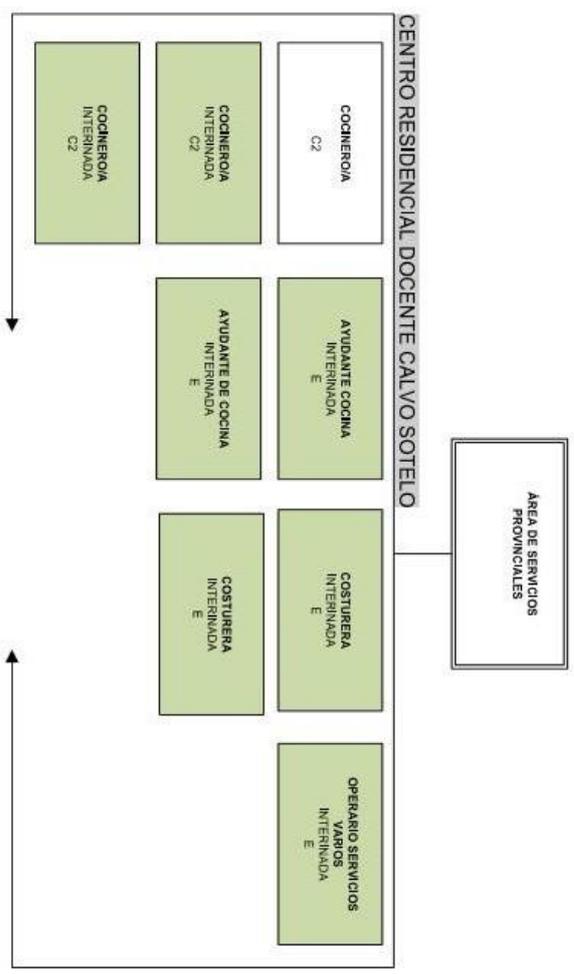


I.E.S. RAFAEL PUGA RAMÓN



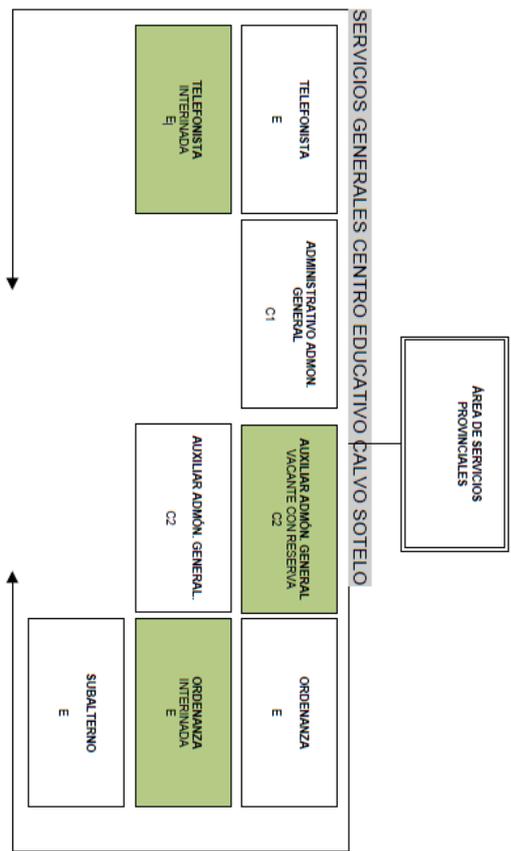


CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE - CALVO SOTELO

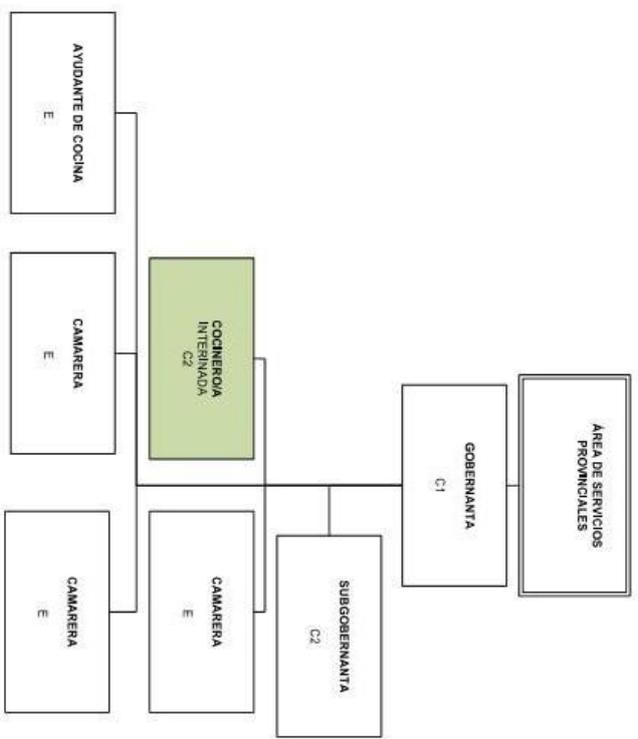




SERVICIOS GENERALES CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO



CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑAN





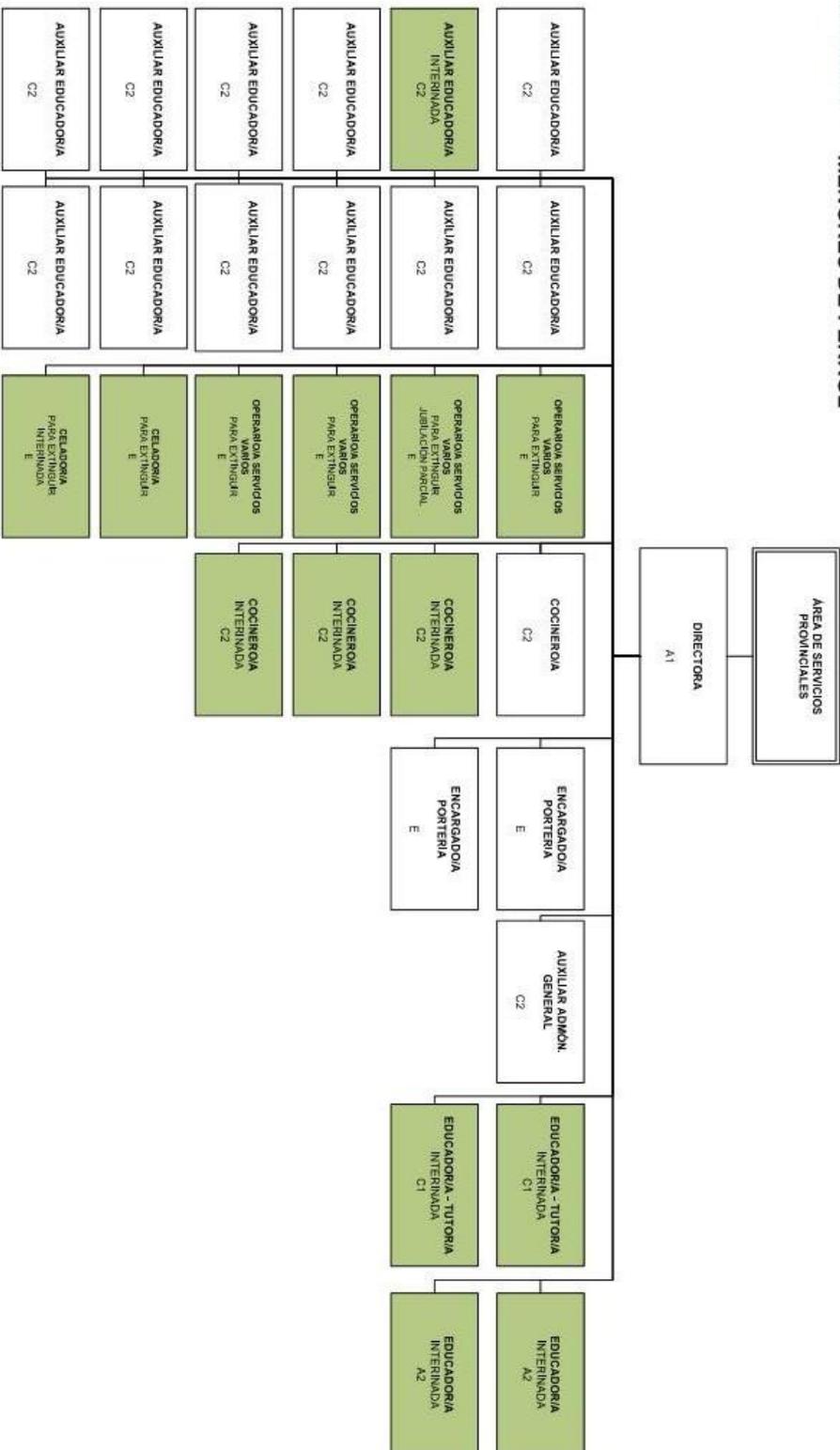
HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

		AREA DE SERVICIOS PROXIMALES									
		DIRECTOR INTERINDA A1									
PSICÓLOGO INTERINDA A1	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINDA C1	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO C2	OPERARIAS SERVICIOS VARIOS E				
ADMINISTRATIVO ADMON. GENERAL C1	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINDA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO INTERINDA C2	OPERARIAS SERVICIOS VARIOS INTERINDA E				
TELEFONISTA E	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINDA C1	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO INTERINDA C2					
TELEFONISTA E	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINDA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO INTERINDA C2					
COOCINERÍA C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	CELADORA VACANTE CON RESERVA E	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINDA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO INTERINDA C2					
COOCINERÍA AJUBICACIÓN PARCIAL C2	CELADORA E	EDUCADOR-TUTOR INTERINDA C1	CELADORA E	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINDA C2						
COOCINERÍA INTERINDA C2	CELADORA E	EDUCADOR-TUTOR VACANTE C1	CELADORA E	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINDA C2						
COOCINERÍA INTERINDA C2	CELADORA INTERINDA E	EDUCADOR-TUTOR INTERINDA C1	CELADORA INTERINDA E	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINDA C2						
AYUDANTE DE COCINA INTERINDA E	EDUCADOR-TUTOR INTERINDA C1	CELADORA INTERINDA E	EDUCADOR-TUTOR INTERINDA C1	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINDA C2						
EDUCADORA INTERINDA C1	EDUCADORA INTERINDA C1	EDUCADORA INTERINDA C1	EDUCADORA C1								

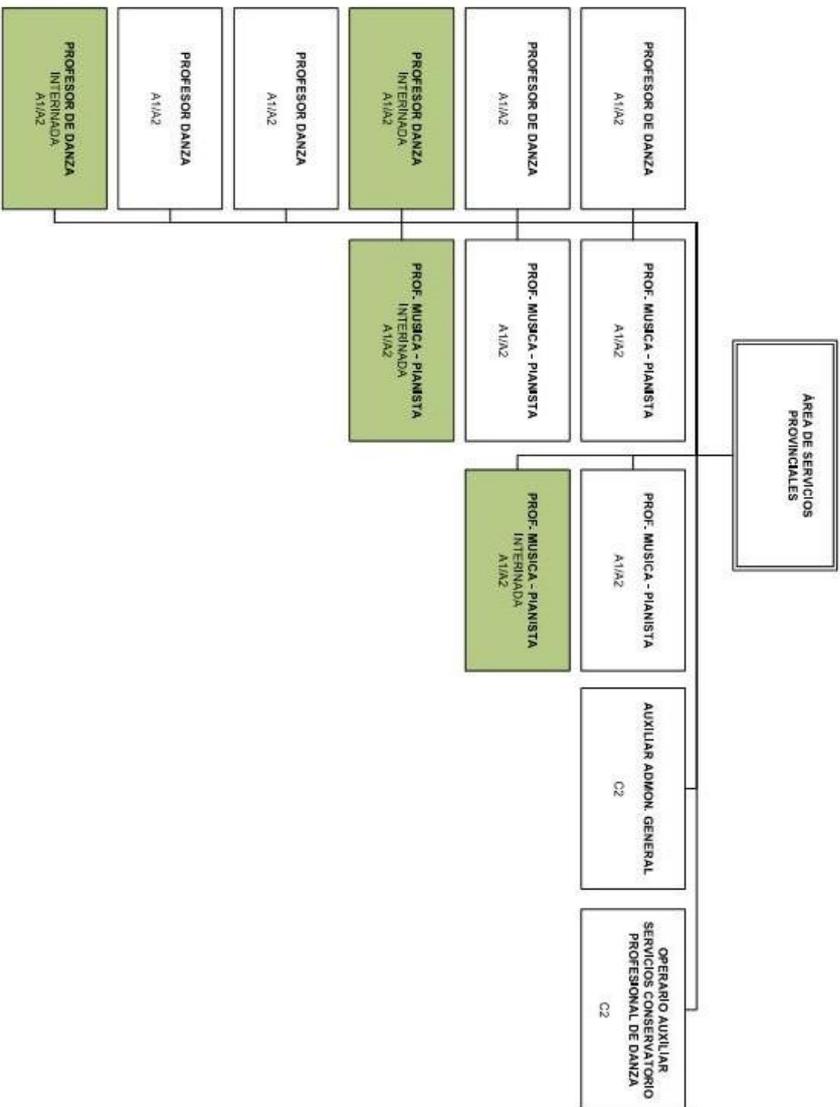


CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL





CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA



14º.- El presente acuerdo cumple con los requisitos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, arts. 20 y siguientes, en cuanto no supone ningún incremento retributivo ni de efectivos, en términos de homogeneidad, así como tampoco en cuanto a las masas retributiva y salarial”.

40.-APROBACIÓN DE LA PLANTILLA 2015.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Plantilla de esta Diputación para 2015, en el que se acreditan los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.1.- La Plantilla como la relación de las plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, tiene conexión y dependencia directa de la Relación de Puestos de Trabajo.

I.2.- La normativa vigente establece que tendrá que aprobarse con ocasión de la aprobación del Presupuesto y publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y que se remitirá una copia de ella a la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma respectiva.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículos 90 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con los 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

II.2.- La jurisprudencia ha establecido la dependencia de la Plantilla de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, así como la no obligatoriedad de la negociación colectiva por lo que se refiere a la aprobación y/o modificación de la Plantilla (por todas, la sentencia del Tribunal Supremo del 9 de abril de 2014, Sala 3ª del Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, y las que en ella se citan de dicho Tribunal).

Vistos los informes emitidos y de conformidad con la normativa legal y la jurisprudencia citada:

Aprobar inicialmente la Plantilla para el año 2015, disponiendo su exposición al público mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa complementaria y de desarrollo. De no producirse reclamaciones durante dicho plazo, la Plantilla quedará definitivamente aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1986, en relación con el 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

	PLANTILLA 2015			
	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº PLAZAS	TOTAL
HABILITACIÓN NACIONAL				8
	Secretario General	A1	1	
	Interventor General	A1	1	
	Tesorero	A1	1	
	Oficial Mayor	A1	1	

	Viceinterventor	A1	1	
	Interventor adjunto	A1	1	
	Vicetesorero	A1	1	
	Jefe de servicio Asistencia Económica	A1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				326
SUBESCALAS				
	Técnica	A1	31	2 (*) una de ellas para extinguir la 04/01/2015
	Gestión	A2	25	
	Administrativa	C1	212	39 (*) 1 de ellas con vigencia desde 04/01/2015
	Auxiliar	C2	33	3 *
	Subalterna	E (Ley 30/84)	25	9 *
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES				102
	Letrado Asesor Jurídico	A1	1	
	Letrado Adjunto	A1	2	
	Arquitecto	A1	2	
	Ingeniero industrial	A1	1	
	Ingeniero de vías y obras	A1	3	
	Ingeniero de obras públicas	A1	1	
	Archivero bibliotecario	A1	1	
	Técnico de organización	A1	11	
	Técnico superior Informática	A1	8	
	Técnico superior Unión Europea	A1	2	
	Analista	A1	7	
	Técnico normalización lingüística	A1	2	
	Técnico políticas de igualdad	A1	1	
	Jefe de servicio de gestión tributaria	A1	1	
	Inspector de tributos locales	A1	2	
	Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	36	1*
	Profesor secundaria Calvo Sotelo	A1	8	
	Jefe de servicio asistencia técnica	A1	1	
	Administrador del entorno informático	A1	2	
	Recaudador de tributos locales	A1	1	
	Técnico biblioteca y archivo	A1	1	
	Técnico de gestión de proyectos	A1	3	
	Psicólogo	A1	2	1 *

	Director Hogar Infantil Emilio Romay	A1	1	
	Técnico Servicios Sociales	A1	1	
	Técnico financiero tributario	A1	1	
CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO				127
	Profesor de música pianista	A2	5	
	Profesora de danza	A2	6	
	Arquitectos técnicos	A2	4	
	Ingenieros técnicos de vías y obras	A2	5	
	Ingeniero técnico Agrícola	A2	1	
	Ingeniero técnico industrial	A2	2	
	Ingeniero técnico de obras públicas	A2	1	
	Analista programador	A2	2	
	Encargado de imprenta	A2	1	
	Técnico de servicios sociales	A2	3	
	Profesor de hogar Instituto R. Puga Ramón	A2	1	
	Ayudante de archivo y biblioteca	A2	9	
	Ingenieros técnicos en topografía	A2	2	
	Técnicos de gestión económico-financiera	A2	17	
	Profesor E.F. Instituto Puga Ramón	A2	2	
	Analistas técnicos	A2	6	1 para extinguir el 02/01/2015
	Técnicos de gestión tributaria	A2	30	
	Profesores técnicos de FP	A2	17	
	Profesor de apoyo IES Puga Ramón	A2	1	
	ATS/DUE de empresa	A2	1	
	ATS/DUE	A2	1	*
	Asesor de sistemas de gestión municipal	A2	2	
	Técnico de gestión de administración especial	A2	3	
	Educador Hogar Infantil de Ferrol	A2	2	
	Técnico de protocolo	A2	1	
	Asesor técnico	A2	2	
CLASE TÉCNICOS AUXILIARES				64
	Delineantes	C1	5	
	Programador de sistemas	C1	2	
	Técnico de explotación nocturna	C1	1	
	Programador de aplicaciones	C1	5	
	Operador de ordenador	C1	3	
	Agentes tributarios	C1	2	
	Especialista en Educación Infantil	C1	2	
	Educador H.I. Emilio Romay (turno 24h)	C1	5	

	Educador/Tutor	C1	6	
	Auxiliar técnico en infraestructuras y conservación	C1	16	
	Oficial de imprenta	C1	13	3 ocupadas por oficiales industriales g *
	Oficial responsable impresión y postimpresión	C1	1	*
	Oficial responsable preimpresión	C1	1	*
	Oficial responsable edición y diseño gráfico	C1	1	*
	Gobernante/a	C1	1	*
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES				
PLAZAS DE LABORES ESPECIALES				
				71
	Conductores mecánicos	C2	10	
	Auxiliar educador	C2	44	
	Subgobernanta	C2	1	
	Telefonista	E (Ley 30/84)	2	
	Celadoras	E (Ley 30/84)	11	3*
	Celadora/subalerno	E (Ley 30/84)	1	
	Costureras	E (Ley 30/84)	2	
PERSONAL DE OFICIOS				
	Oficial operario de servicios	C2	5	3*
	Cocineros	C2	12	7*
	Auxiliar técnico en topografía	C2	2	*
	Técnico de sonido	C2	1	*
	Oficial de mantenimiento	C2	1	*
	Ayudantes de cocina	E (Ley 30/84)	4	1*
	Camareras	E (Ley 30/84)	3	
	Operario de servicio	E (Ley 30/84)	1	
	Operaria de servicios varios	E (Ley 30/84)	8	5*
	Operario Agrícola	E (Ley 30/84)	1	
	Mozo de servicio	E (Ley 30/84)	1	
PERSONAL EVENTUAL				
	Asesores	A1	1	
	Técnicos	A1	6	
	Administrativos	C1	7	
	Auxiliares	C2	18	
			769	

* = ocupada por personal laboral"

41.-SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ANUALES ASIGNADOS A CADA UNIDAD Y TRABAJADOR. BASES Y CRITERIOS DEL SOBRESUELDO ESPECIAL DE PRODUCTIVIDAD.

En base a un proceso general de planificación estratégica interna, al estudio de diversas propuestas, y para contribuir al éxito común de un proyecto global de renovación que pusiese en más valor el papel de la Diputación Provincial de A Coruña hacia todos los Ayuntamientos, se aprobó en su momento el Plan de Empleo 2013-2015 para, en un marco de ahorro y estabilidad presupuestaria, desarrollar toda una serie de principios y acuerdos en dicho plazo.

A la Mesa General de Empleados Públicos de la Diputación le corresponden las funciones generales de negociación, seguimiento e interpretación de los acuerdos alcanzados en el citado y vigente Plan de Empleo, debiendo, en lo posible, impulsar y vigilar junto a la Comisión específica constituida al efecto el cumplimiento de todo lo acordado.

El principio número 6 de la planificación estratégica antes citada contempla: *"Reformular, objetivar y mejorar el actual sistema y medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento, dirigiéndolas hacia la mejora de la eficacia en la consecución de objetivos previamente definidos mediante la medición y evaluación de los correspondientes indicadores de resultados, a la mejora en la prestación de los servicios públicos y a la obtención de la máxima eficiencia en la utilización de los recursos humanos y medios disponibles. El nuevo sistema, que ya se aplicará inicialmente en 2013, y que estará vigente para el período contemplado en el Plan de Empleo 2013-2015, contemplará como uno de sus principios el siguiente: "dos trabajadores, desempeñando el mismo o equivalente puesto de trabajo y percibiendo iguales o similares retribuciones, aquel que está respondiendo con un especial rendimiento, con una actividad extraordinaria, o con una especial calidad en sus cometidos, estará mejor retribuido y compensado que aquel trabajador que cumple sólo los estándares básicos de su puesto". La exhaustividad y objetividad con la que se aplicará el sistema en 2015, una vez totalmente reformulado e implantado, se contemplará que serán menores en 2014 e inferiores en 2013. El nuevo sistema de incentivos a la productividad y al rendimiento podrá contemplar un doble concepto que, por ejemplo, podrían denominarse "complemento por objetivos/resultados" y "complemento por desempeño/resultados", o similares, de tal manera que, sin cerrar a ningún trabajador el acceso al nuevo sistema de valoración, sin embargo, se distinga entre aquellos trabajadores que ya tienen retribuidas sus funciones y su trabajo con otros posibles complementos, de los trabajadores que, normalmente éstos más en la base de la organización, contribuyen a los "resultados" sin los referidos complementos adicionales. El nuevo sistema deberá contemplar, además, algún tipo de mecanismo de retroalimentación, posible mejora o crecimiento, vinculado a la obtención, y mantenimiento en el tiempo, de eficiencias y ahorros estructurales que mejoren la sostenibilidad y el ahorro presupuestario."*

En los artículos 17 y 18 del vigente Convenio Colectivo de la Diputación (cuya Disposición Adicional Segunda recoge que los procesos de funcionarización tendrán como objetivo regularizar aquellas situaciones en las que tareas y funciones que, según la normativa vigente, deberían de ser prestadas por personal funcionario, estén

siendo desempeñadas por personal laboral) se acordó, aplicable al personal laboral y como referencia para el personal funcionario que presta sus servicios en el Área de Tesorería y Gestión de Tributos, lo siguiente:

“Artículo 17. Productividad por objetivos. Sistema general y Plus especial de productividad

Con base en lo contemplado en el principio número 6 de la Planificación estratégica 2013-2015, el nuevo sistema y medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento en la Diputación de A Coruña estará dirigido a la mejora de la eficacia en la consecución de los objetivos previamente definidos mediante la medición y evaluación de los correspondientes indicadores de los resultados, la mejora en la prestación de los servicios públicos y la obtención de la máxima eficiencia en la utilización de los recursos humanos y medios disponibles. El nuevo sistema contemplará mecanismos de retroalimentación, posible mejora o crecimiento, vinculado a la obtención y mantenimiento en el tiempo de eficiencias y ahorros estructurales que mejoren la sostenibilidad y el ahorro presupuestario. El nuevo sistema, que inicialmente estará vigente para el período contemplado en el Plan de Empleo 2013-2015, contemplará como uno de sus principios el siguiente: "dos trabajadores, desempeñando el mismo o equivalente puesto de trabajo y percibiendo iguales o similares retribuciones, aquel que está respondiendo con un especial rendimiento, con una actividad extraordinaria, o con una especial calidad en sus cometidos, estará mejor retribuido y compensado que aquel trabajador que sólo cumple los estándares básicos de su puesto".

En contraposición al sistema anterior, no se contemplará la evaluación de los clásicos factores de asistencia al puesto de trabajo, cumplimiento de jornada y horario, los cuales se da por supuesto que deben ser cumplidos al cien por cien por todos los trabajadores de la Diputación, sino que se contemplará la evaluación de nuevos factores para mejorar en la eficacia en la consecución de los objetivos previamente definidos, con la medición y evaluación de los correspondientes indicadores de los resultados, para mejorar en la prestación de los servicios públicos y para la obtención de la máxima eficiencia en la utilización de los recursos humanos y medios disponibles. Para individualizar la evaluación de los objetivos marcados y de los resultados obtenidos realmente, para cada unidad de acción o por cada puesto de trabajo individual, se podrán contemplar factores de evaluación relativos a la competencia práctica, colaboración, responsabilidad, iniciativa, volumen de trabajo y nivel de aportación en el cumplimiento de los objetivos globales. El sistema que se implante deberá respetar lo contemplado en el principio número 6 de la Planificación estratégica. Durante la vigencia del nuevo sistema todo el personal laboral de la Diputación participará en el sistema y medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento en iguales condiciones que el personal funcionario, sin excepciones. El personal laboral de la Diputación que resulte adscrito al área DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS al igual que el personal funcionario adscrito a ésta, tendrá un nuevo sistema y medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento unificado y singular para dicha área, que también respetará lo contemplado en el principio número 6 de la Planificación estratégica. De manera excepcional, el citado personal laboral que trabaje en dicha área tributaria, lo mismo que el personal funcionario adscrito a esta, tendrán un sistema y un plazo transitorio entre 2013 y 2015. La participación en el sistema singular del área tributaria será incompatible con la participación en el citado sistema general. El sistema unificado y singular para el

personal de dicha Área consistirá en la reformulación, objetivación y mejora del vigente sistema y medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento en la gestión recaudatoria, el plus especial de productividad (PEP). El nuevo sistema singular ampliará razonablemente y extenderá a todo el personal de dicha área tributaria el plus especial de productividad (PEP), partiendo en 2013 del acuerdo del Pleno de la Diputación del 23 de noviembre de 2012, e incorporando un sistema y un plazo transitorio para los ejercicios presupuestarios 2014 y 2015, de manera tal que en el ejercicio 2016 el nuevo sistema singular del PEP funcione totalmente unificado en dicha área. Presupuestariamente el PEP tendrá un techo o máximo global anual (para el ejercicio 2014 será el establecido en el programa 0710/932C del Presupuesto general, bajo la denominación "Área de Tesorería y Gestión de Tributos. Plus Especial) y que en ningún caso podrá ser superado. E igualmente el PEP tendrá unos techos o unas cuotas máximas individuales (en este caso no presupuestarias, pues el techo global anual no se corresponde con la suma de las cuotas máximas individuales y nunca podrá ser superado) y diferentes para cada tipo de puesto del área tributaria, y que tampoco podrán ser individualmente superadas a la hora de distribuir anualmente el PEP, sin excepciones. Para el personal laboral de las zonas recaudatorias el acuerdo del Pleno de la Diputación del 23 de noviembre de 2012 estableció unos máximos individuales del PEP para el ejercicio 2013 en las siguientes cantidades: para el puesto de recaudador en 25.000 euros, para el puesto de oficial mayor en 18.000 euros, para el puesto de Oficial Primera en 16.000 euros y para el puesto de oficial segunda en 14.000 euros. El nuevo sistema ya unificado empezará en el ejercicio 2016, estableciéndose mientras un sistema y un período transitorio descendiente y compensado.

La cuantía total del PEP se actualizarán anualmente, al alza o a la baja, pero no en base a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación con las retribuciones de los empleados públicos, sino con base a unos indicadores y parámetros previamente definidos y totalmente referenciados al nivel de cumplimiento en el ejercicio anterior de esos objetivos y de los resultados económicos mejorados, la mejora en la prestación de los servicios públicos y la obtención de la máxima eficiencia en la utilización de los recursos humanos y medios disponibles. El importe máximo global anual del PEP se obtendrá sumándole o restándole, según proceda, al máximo del año inmediatamente anterior el resultado del cálculo del porcentaje del incremento o decremento porcentual de la Tasa real del año "n+1" (inicialmente 2015) en la Diputación con relación al año anteriormente cerrado (empezando en el 2014) y aplicando dicho resultado positivo o negativo a la citada cantidad máxima. Para el seguimiento y medición del cumplimiento de los objetivos económicos en dicha área se utilizarán los siguientes indicadores: la Tasa, la Tasa/CargoLiquido y la Tasa/NumeroEfectivos. Con base en ellos se medirá el rendimiento y eficiencia económica en el área tributaria, en la que además anualmente deberá emitirse un informe de cumplimiento individual de objetivos y distribución del plus de productividad a nivel mínimo de jefe de sección/negociado. Y se tendrá en cuenta en los parámetros de cálculo de la Tasa de cada ejercicio las condiciones de homogeneidad de tarifas. Todo el personal laboral del área tributaria, al igual que el personal funcionario, participará en la percepción del PEP en proporción al tiempo anual efectivamente trabajado, descontando el tiempo no trabajado, y, en el caso del personal temporal, habida cuenta para eso la duración de sus contratos. En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral el personal del área tributaria no recibirá la parte proporcional del citado PEP, pero recibiendo obviamente las retribuciones que le correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

El PEP se retribuirá anualmente referenciado a los resultados obtenidos en el ejercicio anterior, realizando la liquidación o ajustes necesarios en el primer mes del ejercicio siguiente o, de resultar imposible, se percibirá en función de los últimos resultados conocidos hasta la concreción del resultado exacto del ejercicio anterior, y regularizándose al mes siguiente en que se practique la liquidación a los ayuntamientos, sea una liquidación provisional o definitiva. Si alguno de los citados empleados de los participantes en el PEP ofreciera un rendimiento inferior al normal para su responsabilidad y puesto de trabajo, la propuesta de la Dirección del área tributaria y previo informe motivado y justificado documentalmente del Jefe de la unidad correspondiente, podrá reducirse o anularse la percepción del PEP, minoración que repercutirá directamente en la bolsa del PEP.”

“Artículo 18. Personal laboral de las zonas recaudatorias. Plus Especial de Productividad del ejercicio 2013.

El acuerdo del Pleno de la Diputación del 23 de noviembre de 2012 será directamente aplicable al ejercicio 2013 y será también el marco de referencia económico para concretar el sistema y plazo transitorio para los ejercicios presupuestarios 2014 y 2015, de manera tal que con el PEP de 2013 se liquidará el sistema antiguo y en el ejercicio 2016 el nuevo sistema del PEP ya funcionará totalmente unificado en el área tributaria.”

Ante la necesidad de empezar a articular un sistema de evaluación del desempeño en base al cual poder verificar el grado de cumplimiento de los objetivos anuales que fije la Diputación y de los objetivos anuales que se vayan asignando a cada unidad o trabajador, y en consecuencia poder determinar adecuadamente las unidades y funcionarios que deben ser destinatarios del complemento de productividad y las cuantías que le correspondería a cada trabajador de manera individual, y ante la conveniencia de establecer criterios y objetivos homogéneos para toda la organización provincial con arreglo a los cuales evaluar y asignar el citado complemento de productividad, así como también para aplicar en plazo en todas las Áreas de la Diputación lo contemplado en el citado principio número 6 de la citada planificación estratégica 2013-2015, para que el nuevo sistema y medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento en todas las Áreas de trabajo de la entidad esté dirigido a la mejora de la eficacia en la consecución de los objetivos previamente definidos mediante la medición y evaluación de los correspondientes indicadores de los resultados, la mejora en la prestación de los servicios públicos y la obtención de la máxima eficiencia en la utilización de los recursos humanos y medios disponibles, y para que el nuevo sistema también pueda contemplar mecanismos de retroalimentación, posible mejora o crecimiento, vinculado a la obtención y mantenimiento en el tiempo de eficiencias y ahorros estructurales que mejoren la sostenibilidad y el ahorro presupuestario, a la vista de los resultados obtenidos con el sistema vigente en el Área de Tesorería y Gestión de Tributos, se propone la adopción de los siguientes acuerdos.

1.- PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS. PLUS ESPECIAL DE PRODUCTIVIDAD. PEP

Entre la legislación aplicable al concepto retributivo de complemento de productividad para el personal funcionario y laboral, el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de

abril, por el que se aprueba el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, indica:

"Complemento de productividad.-

- 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
- 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b, de esta norma.*
- 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril."*

El acuerdo, que alcanza a la totalidad de la plantilla provincial, materializa la reformulación y asignación de un complemento de productividad variable, que se determinará en unas cuantías proporcionales en base a unos coeficientes predeterminados de ponderación y en la obtención y evaluación de objetivos asignados a nivel corporativo, en cada área y/o puesto de trabajo.

El nuevo sistema de productividad por objetivos será similar en toda la Diputación. La filosofía y principios contemplados en el "Artículo 17. Productividad por objetivos. Sistema general y Plus especial de productividad" del citado Convenio serán así de aplicación para todas las áreas y todo el personal, sin excepciones. El sistema unificado se denominará PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS. PLUS ESPECIAL DE PRODUCTIVIDAD (**PEP**) y tendrá, a su vez, dos grandes subsistemas incompatibles, uno general y otro singular (la participación en el sistema singular – aplicable ahora a un área - será incompatible con la participación en el general) denominados:

- **PEP-SG** (Plus Especial de Productividad - Sistema General)
- **PEP-AT** (Plus Especial de Productividad - Sistema Singular - Área Tributaria)

Todas las referencias al PEP en el contexto del Área Tributaria se refieren al PEP-AT y todas las referencias al PEP para las demás Áreas se refieren al PEP-SG, teniendo ambos sistemas asignaciones presupuestarias distintas e incompatibles, y unos criterios de evolución, evaluación y distribución distintos, pero que, por lógica, tras los oportunos procesos transitorios y de optimización en la forma de fijación e implementación de los objetivos de cada una de las Áreas, podrán tender en un futuro a medio plazo a una lógica unificación o a la también lógica singularización para cada Área en función de su uso y necesidad de desarrollo en cada una.

El sistema del PEP estará dotado presupuestariamente para cada anualidad y las cantidades vendrán determinadas en el presupuesto provincial de gastos de cada ejercicio presupuestario.

El PEP se asignará por Áreas, en base a lo establecido para cada subsistema concreto, por la masa salarial asignada a cada Área para cada ejercicio presupuestario, excepto ahora para el caso del Área de Tesorería y Gestión de Tributos, cuya cuantía quedó determinada en el presupuesto de 2014 y se asignará en 2014 y 2015 en base a lo previamente establecido.

El PEP se gestionará así por Áreas y corresponderá a la Dirección del Área elevar al Presidente las correspondientes propuestas individuales y proponer, en su caso, la aplicación de las posibles economías resultantes dentro de la partida máxima asignada al Área, en función de la correspondiente evaluación y del grado de cumplimiento de los objetivos.

Una vez formulada la correspondiente propuesta de productividad por parte del Presidente, le corresponderá en su caso a la Junta de Gobierno su aprobación y la distribución de la cantidad global determinada en el presupuesto entre los distintos programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad con sujeción a los criterios establecidos por parte del Pleno de la Corporación. La asignación individual de cantidades en concepto de productividad se realizará teniendo en cuenta en todo momento los criterios ponderativos establecidos por el presente acuerdo del Pleno y aplicando los correspondientes factores de corrección y límites máximos que se recogen en la propuesta. La aplicación del complemento de productividad será conocida por los representantes sindicales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.4 del reiteradamente citado Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

2.- PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS. PLUS ESPECIAL DE PRODUCTIVIDAD. CRITERIOS GENERALES DE DETERMINACIÓN INDIVIDUAL. EVALUACIÓN Y SISTEMAS

Establecimiento de los criterios de determinación individual para el PEP:

- a) Importes. Una vez conocido, por el subsistema que corresponda a cada trabajador, el importe distribuible total, los criterios de determinación individual de las oportunas entregas a cuenta mensuales, y de la oportuna liquidación, se calcularán los importes que corresponden, inicialmente en función de los coeficientes de puestos de trabajo que se determinarán más adelante, con los elementos correctores y límites que se expresan en los apartados siguientes.

- b) Tiempos efectivamente trabajados. No se percibirán anticipos a cuenta por la parte proporcional del período del ejercicio en que se no se esté trabajando, ni tampoco se percibirá la liquidación alguna correspondiente a dichos períodos de tiempo.
- c) Exclusiones. Del apartado anterior se excluirán aquellos supuestos que sean objeto de exclusión en base a leyes o normas jurídicas generales aplicables a la productividad por objetivos y aplicables a todos los trabajadores de la Diputación.
- d) Si por parte de la dirección de cada Área se considera que algún Servicio, Sección, Negociado, etc., no presta la colaboración necesaria en la consecución de los objetivos generales y/o particulares del Área, podrá proponer, motivadamente, la exclusión parcial o total del PEP de los responsables y/o demás trabajadores de dichas unidades, previa la consideración de las alegaciones de los afectados. Dichas exclusiones serán informadas y, en su caso, podrán ser revisadas por el Comité de Evaluación, que luego se indicará.
- e) Si por parte de algún Director, Jefe de Servicio, de Sección, de Negociado, etc., se detecta que algún trabajador de su unidad no cumple los objetivos individuales que se plantean o que actúa con notoria deficiencia en la consecución de los objetivos generales o en los de su unidad o en las tareas encomendadas para alcanzar los mismos, podrá proponer, motivadamente, la exclusión parcial o total del PEP de los afectados, también previa la consideración de las alegaciones de los mismos. Dichas exclusiones serán informadas y, en su caso, podrán ser revisadas por el Comité de Evaluación, que luego se indicará.
- f) Evaluación y sistemas de soporte. La evaluación individual de cada trabajador será realizada por parte de cada uno de los responsables del Área, Servicio, Sección, Negociado, etc. en la que preste sus servicios y será específicamente formulada a través del sistema informático de soporte al PEP. Las evaluaciones inferiores al 40% (0, 1, 2 y 3) del rango de evaluación (inicialmente previsto del 0 al 10) y las superiores al 80% (9 y 10) del rango deberán ser especialmente motivadas y podrán ser revisadas por el Comité de Evaluación. El resultado de la evaluación de un trabajador se obtendrá de la ponderación de las diferentes evaluaciones realizadas por los superiores jerárquicos de cada trabajador. El resultado de la evaluación de un trabajador que ocupe puestos de jefatura o que participe en las cadenas de evaluación de otros puestos se obtendrá de la ponderación de las diferentes evaluaciones realizadas por los superiores jerárquicos de ese trabajador junto con la ponderación de las evaluaciones que de ese mismo trabajador realice el personal a su cargo. La evaluación individual de cada dirección de Área, incluida la de Presidencia, será formulada por el Presidente. Las evaluaciones individuales serán mensuales y se archivará cada cierre mensual. Cada trabajador tendrá acceso individual a cada una de sus evaluaciones, pudiendo dejar en el mismo sistema constancia de sus alegaciones a cada evaluación mensual. Anualmente, antes de cada liquidación provisional, se resolverán las alegaciones. Si fuese positivo o conveniente para un mejor funcionamiento del sistema, o para evitar posibles diferencias significativas entre las cantidades a cuenta percibidas mensualmente y las liquidaciones provisionales o definitivas del complemento, se podrán resolver alegaciones en un plazo semestral o trimestral.

El citado sistema informático, que se implementará para dar soporte a todos los procedimientos que se formalicen en desarrollo del PEP, emitirá los resultados y listados que se integrarán con el sistema de soporte a la nómina, previos los informes oportunos y la preceptiva fiscalización de gastos. Para facilitar la evaluación mensual de los factores de valoración del desempeño de cada empleado y para minimizar la carga de trabajo vinculada a dicha evaluación, y porque algunos objetivos pueden exigir completar unas tareas en un período temporal más prolongado que el plazo mensual, el sistema de soporte permitirá contemplar que determinadas evaluaciones del desempeño puedan mantenerse estables en el tiempo, posibilidad con una alta probabilidad, y estará construido para minimizar la carga vinculada con las tareas de evaluación, alegaciones y seguimiento.

- g) El Comité de Evaluación, que luego se indicará, intentará identificar anualmente criterios de evaluación, complementarios o alternativos, que puedan ser aplicados de manera global y que mantengan una estrecha relación con los objetivos anuales de cada unidad o trabajador. Los posibles nuevos criterios deberán respetar la filosofía del presente Acuerdo y lo contemplado en el acuerdo de planificación estratégica, y ser aplicables anualmente.

3.- PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS. PLUS ESPECIAL DE PRODUCTIVIDAD. ASIGNACIÓN INDIVIDUAL Y ABONO DE DE CUANTÍAS. VALORACIÓN Y COEFICIENTES

La asignación individual de las cuantías del complemento de productividad para el personal de cada Área se realizará mediante la aplicación a cada puesto de los coeficientes generales que se relacionan en la tabla adjunta y sin que en ningún caso pueda producirse un reparto lineal del citado complemento o un reparto sin evaluación previa individual de cada unidad o puesto.

El abono de las cuantías correspondientes se realizará durante cada ejercicio presupuestario mediante un pago a cuenta mensual que podrá alcanzar, como máximo, hasta un 95% de la cuantía total consignada anualmente al efecto en el Presupuesto General de Gastos de la Diputación, mediante una liquidación provisional hacia el final del citado ejercicio y mediante una liquidación definitiva en cuanto estén disponibles todos los datos necesarios para ello, que previsiblemente podrá realizarse durante el primer semestre del siguiente ejercicio, con los efectos que procedan para cada caso. En los casos de liquidaciones negativas por las entregas a cuenta percibidas, salvo los supuestos de baja definitiva del trabajador en cuyo caso éste procederá a la devolución inmediata de las cantidades resultantes abonadas como anticipo, en los demás supuestos se procederá a ir descontando el importe negativo resultante de los anticipos que correspondiesen en el siguiente ejercicio presupuestario hasta su liquidación.

La suma de las retribuciones totales anuales de cada puesto de trabajo más las cuantías correspondientes al complemento de productividad que le fuese asignado anualmente a cada puesto no podrá exceder, en ningún caso, la cuantía correspondiente a las retribuciones totales anuales consignadas anualmente para la Presidencia para ese mismo período presupuestario.

Adicionalmente, las cuantías correspondientes al complemento de productividad que le fuese asignado anualmente a cada puesto no podrá exceder, en ningún caso, el

porcentaje máximo establecido al efecto para cada puesto de trabajo sobre la suma de las retribuciones totales anuales de dicho puesto para cada período presupuestario, todo ello en función del correspondiente nivel de complemento de destino (C.D.), que se explicita en la tabla indicada.

Las dudas o discrepancias que se produzcan en relación con la interpretación de las presentes bases, así como la determinación de objetivos y demás desarrollos que fuesen necesarios para el cumplimiento de las mismas, se resolverán en su caso mediante las oportunas Resoluciones de Presidencia. Las dudas o discrepancias que se produzcan en relación con las valoraciones y alegaciones deberán ser tratadas en el Comité de Evaluación que luego se indicará.

El Pleno faculta al Presidente para retirar o incluir en el sistema de evaluación, los objetivos y parámetros que sean necesarios para adaptarse a las circunstancias de la dirección y la gestión de la Diputación, así como para modificar los coeficientes de los parámetros medidores de objetivos y los coeficientes generales de distribución individual, por la natural evolución de las circunstancias, las competencias o porque considere que ello es necesario para poder cumplir lo previsto en el principio número 6 de la planificación estratégica. Las inclusiones o modificaciones que se realicen no podrán afectar a evaluaciones mensuales cerradas y deberán ser incluidas en el sistema de evaluación al menos con un mes de antelación a su toma de efectos prácticos para las correspondientes evaluaciones de las unidades y puestos.

Previamente a la elevación a la Presidencia de la propuesta de liquidación provisional, para la valoración anual del desempeño de cada puesto de trabajo y para el estudio de las alegaciones que pudiesen existir a las valoraciones individuales, se constituirá anualmente un Comité de Evaluación integrado de manera paritaria por los miembros que designe el Presidente en representación de la entidad y por un representante sindical de cada una de las organizaciones con representación en la Diputación, que estará presidido por el Diputado-Presidente de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior o equivalente, y actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a del Área de Personal y Organización. Además de las funciones comentadas, el Comité de Evaluación informará previamente a que se dicte o tramite cualquier modificación de los contenidos del sistema de evaluación de la productividad, y de manera especial en lo relativo a posibles modificaciones de los coeficientes de puesto y de los porcentajes máximos por nivel de complemento de destino de cada puesto. El Comité podrá informar y, en su caso, revisar las evaluaciones inferiores al 40% (0, 1, 2 y 3) del rango de evaluación (inicialmente, del 0 al 10) y las superiores al 80% (9 y 10) del rango.

La asignación individual del complemento de productividad será el resultado de la ponderación de los siguientes factores:

1) **Asistencia al puesto de trabajo.** Este factor tendrá un peso relativo de 0%. Se computarán todos los días en que se estuviera ausente en el trabajo, independientemente de que estén o no justificados, con la excepción de vacaciones, asuntos propios, permisos contemplados en los artículos 48 y 49 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y comisiones de servicios. Al margen de la aplicación del régimen administrativo o sancionador que pudiese corresponder de darse este supuesto, no se asignará complemento de productividad a un trabajador que tenga ausencias injustificadas a su puesto de trabajo.

2) **Cumplimiento de la jornada.** Este factor tendrá un peso relativo de 0%. Se tendrá en cuenta la duración semanal mínima exigida a cada puesto de trabajo. Al margen de la aplicación del régimen administrativo o sancionador que pudiese corresponder de darse este supuesto, no se asignará complemento de productividad a aquel trabajador que no cumpla con su jornada en base a la correspondiente normativa interna y vigente al respecto. Para el cálculo se pondrá en relación el número de horas semanal, mensual y anual efectivamente realizadas por cada empleado con el número que le corresponda realizar según le sea de aplicación el horario y la jornada general o especial a los que se refiere el acuerdo plenario del 21/12/2007.

Como criterio de proporcionalidad para medir las consecuencias de posibles circunstancias o incumplimientos en las citadas materias de asistencia al puesto de trabajo y cumplimiento de la jornada, las mediciones y comprobaciones que se realizarán dentro de cada período mensual afectarán al oportuno plazo mensual y no a la globalidad del ejercicio, para que la ausencia injustificada o incumplimiento del horario un mes impida la percepción de la cuantía del complemento de un mes y que no se valore ese mes en la liquidación provisional o definitiva.

3) **Valoración del trabajo y contribución a los objetivos.** Este factor tendrá un peso relativo del 100%. Para la valoración del trabajo y de la contribución de cada trabajador a los objetivos individuales del puesto o unidad y a los objetivos globales de la entidad, a través del sistema informático específico de soporte al PEP, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Al empezar cada ejercicio, previo al inicio del proceso general de valoración, se configurará el sistema por Áreas y en cada una las correspondientes cadenas y eslabones de evaluación, siguiendo para ello básicamente el organigrama vigente para el ejercicio. Cada Área podrá ajustar su cadena de evaluación para ajustar sus unidades organizativas a la realidad del desempeño por parte de cada puesto de trabajo, respetando en todo momento que cada trabajador será evaluado motivadamente por su responsable inmediato más directo y que dicha evaluación habrá de ser revisada y en su caso motivadamente enmendada por el siguiente responsable en la cadena de evaluación, hasta el máximo nivel en la Dirección del Área, que a su vez motivadamente habrá de ser evaluado por el Presidente como evaluador orgánico final.

b) Siguiendo la correspondiente cadena de evaluación el Jefe de cada trabajador cubrirá mensualmente un cuestionario informático en el que lo evaluará, en una escala del 0 al 10, en base a cada uno de los elementos que se relacionan a continuación, debiendo dejar en el mismo sistema informático constancia de las motivaciones de cada evaluación mensual realizada, a las que cada trabajador podrá acceder luego individualmente por cada una de sus evaluaciones y podrá dejar en el mismo sistema constancia de sus posibles alegaciones:

- **Competencia práctica:** se valorará la capacidad manifestada en la realización de las tareas propias del puesto de trabajo y el grado de fiabilidad que merece en su desempeño.

- **Colaboración:** se valorará la disposición para cumplir y hacer cumplir normas, aceptar sugerencias e indicaciones, así como la manera de relacionarse en el puesto de trabajo.

- **Responsabilidad:** se valorarán la capacidad de asumir y realizar las tareas encomendadas y la capacidad de aceptar como propios los resultados del trabajo.

- **Volumen y complejidad de trabajo:** se valorará la cantidad y dificultad de las tareas y actividades que se realizan así como la rapidez en ejecutarlas y la calidad con que se realizan.

- **Iniciativa:** se valorará la capacidad para tomar decisiones adecuadas y dar respuesta a las exigencias al puesto de trabajo, tanto a las habituales como a las nuevas e imprevistas.

c) Una vez cubierto el citado cuestionario, pasará en el sistema a la conformidad o enmienda del siguiente responsable directo en la cadena, que podrá mantener ó asignar motivadamente su evaluación y, en dicho, caso dejar constancia de sus anotaciones respecto a la misma.

d) Cada trabajador tendrá acceso individual a cada una sus evaluaciones y hasta la fecha en que se archivará cada cierre mensual podrá dejar constancia en el mismo sistema de todas sus discrepancias y anotaciones para cada evaluación mensual de cada uno de sus responsables.

e) Para la evaluación anual del desempeño de cada puesto de trabajo así como para el estudio y en su caso consideración, o no, de las alegaciones que pudiesen existir a las evaluaciones individuales, previamente a la elevación a la Presidencia de la propuesta de liquidación provisional, el Comité de Evaluación, a la vista de las evaluaciones, anotaciones y, en su caso, de las diversas alegaciones que se efectuasen a las mismas, realizará su propuesta de evaluación anual en la que se contemplarán las evaluaciones mensuales, alegaciones, etc.

f) La propuesta de liquidación provisional también se formulará por Áreas, correspondiendo a la dirección de cada Área formular la propuesta de aplicación de las economías provisionales que se fuesen generando en las evaluaciones mensuales, hasta el máximo de la cantidad anual asignada a cada Área, motivando la propuesta de aplicación en función de las evaluaciones.

g) Los representantes de los trabajadores que estuvieran liberados o dispensados durante el período sometido a evaluación, percibirán una cuantía por productividad igual al promedio recibido por los puestos de su nivel de complemento de destino. Si la liberación o dispensa fuese parcial, la evaluación se realizará en función de la jornada de trabajo efectiva en las unidades de adscripción, computándose como si dicha jornada fuese la jornada completa.

h) El personal al que le corresponda percibirá la cuantía por productividad proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado dentro del período sometido a evaluación, para cuya comprobación se podrán utilizar los sistemas y medios disponibles por la propia Diputación.

i) Supeditadas siempre a la aprobación por el órgano competente, para calcular las cantidades a abonar en su caso a cada trabajador se aplicarán estos coeficientes y porcentajes máximos de puesto, determinados en función del correspondiente nivel de complemento de destino:

Nivel de C.D. del	Coeficiente de puesto por	% máximo por nivel de
-------------------	---------------------------	-----------------------

puesto	C.D.	C.D.
13	1,00	30%
14	1,05	29%
15	1,10	28%
16	1,15	27%
17	1,20	26%
18	1,25	25%
19	1,30	24%
20	1,35	23%
21	1,40	22%
22	1,45	21%
23	1,50	20%
24	1,55	19%
25	1,60	18%
26	1,65	17%
27	1,70	16%
28	1,75	15%
29	1,80	14%
30	1,85	13%

El “**Coefficiente de puesto por C.D.**” determina que a mayor nivel de complemento de destino mayor debe ser el impacto de ese puesto de trabajo en la consecución de los objetivos y en la productividad.

El “**% máximo por nivel de C.D.**” determina que la cuantía total del complemento de productividad asignado anualmente a cada puesto de trabajo en ningún caso podrá exceder de dicho porcentaje máximo, establecido sobre la suma de las retribuciones totales anuales de cada puesto en cada ejercicio.

4.- PEP. CRITERIOS GLOBALES

Criterios de distribución y evolución en todas las Áreas de la Diputación:

- a) En cada ejercicio se determinará el importe total del PEP, que se asignará, gestionará y liquidará por Áreas en función de su respectiva masa salarial y

número real de efectivos. Dicho importe del PEP se fijará en base a los criterios objetivos de crecimiento o decrecimiento establecidos en las presentes bases y partiendo de las cantidades establecidas en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio inmediatamente anterior, empezando en el presupuesto de 2014 para el caso singular del área tributaria y en el presupuesto de 2015 para el resto de las Áreas.

- b) En cada ejercicio se realizarán entregas a cuenta mensuales, la cuales se iniciarán con el importe consignado en el Presupuesto General de Gastos de dicho ejercicio. Los importes iniciales de las entregas a cuenta mensuales serán como máximo del 95% presupuestado para el PEP, hasta la liquidación provisional del correspondiente ejercicio. La distribución individual se hará de acuerdo con los coeficientes unificados para cada puesto de trabajo (especificados en la tabla) y una vez aplicadas las situaciones individuales que procedan de acuerdo con los criterios de determinación individual establecidos en estas bases.
- c) En el mes de diciembre de cada ejercicio se efectuará una liquidación provisional del PEP de ese ejercicio presupuestario en base al informe provisional de cumplimiento de objetivos previstos en la base siguiente. La propuesta de liquidación provisional se emitirá por las Áreas sin perjuicio de la liquidación definitiva que se efectuará dentro del semestre siguiente, una vez conocidos los resultados finales y teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de objetivos previsto en las bases siguientes. Si como consecuencia de la evaluación de objetivos y desempeño el resultado de dicha liquidación definitiva es superior al importe distribuido a cuenta, se harán efectivas las cantidades resultantes teniendo en cuenta los coeficientes de puesto establecidos en la tabla y los criterios de determinación individual. En caso contrario, también distribuido por coeficientes de puesto, se descontará el importe negativo resultante de los anticipos a cuenta del ejercicio siguiente, no abonando nuevos anticipos hasta que el citado importe negativo quede totalmente descontado.
- d) Los objetivos y parámetros de gestión, tanto para el PEP-SG como para el PEP-AT, podrán ser anualmente revisados para adaptarlos a las normas vigentes en cada momento o a recomendaciones de carácter estatal, autonómico o local, así como a los informes y recomendaciones emitidos anualmente por los órganos fiscalizadores de la Diputación.
- e) Tanto el PEP-SG como el PEP-AT evolucionarán y se irán modificando anualmente con **cualquier otro objetivo y parámetro de gestión** que fuese oportuno y conveniente incluir - o también retirar - en el sistema general o en cada subsistema por la natural evolución de las circunstancias de gestión, competenciales y demás, o que se considere necesario para poder cumplir lo previsto en el citado principio número 6 de la planificación estratégica y en particular para continuar objetivando y mejorando el sistema y medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento, dirigiéndolas hacia la mejora de la eficacia en la consecución de objetivos previamente definidos mediante la medición y evaluación de los correspondientes indicadores de resultados, a la mejora en la prestación de los servicios públicos y a la obtención de la máxima eficiencia en la utilización de los recursos humanos y medios disponibles. Cada nuevo objetivo y parámetro de gestión que se incluya en el sistema o subsistema deberá estar adecuadamente definido y deberá respetar los criterios esenciales de

estas bases, para lo cual deberá ser debatido y consensuado entre todas las Áreas de la Diputación, informando de los cambios a todos los trabajadores de las áreas.

- f) Tanto en el PEP-SG como en el PEP-AT el incremento o disminución del importe distribuible total para el siguiente ejercicio resultará del sumatorio de los resultados en los cálculos de todos los objetivos y parámetros de gestión contemplados para el año anterior, de manera tal que dicho sumatorio en ningún caso podrá superar más menos un **3%** sobre lo que establezca anualmente a nivel global la Ley de Presupuestos del Estado.

Todas las circunstancias citadas a continuación, así como aquellas otras que pudiese ser necesario interpretar en el futuro, o incluso aquellas que fuese preciso detallar más o recoger explícitamente, se regularán a través de las correspondientes Resoluciones de la Presidencia. Y previamente a la entrada en funcionamiento del nuevo sistema de productividad, prevista inicialmente para el mes de enero de 2015, se dictarán por la Presidencia las oportunas Resoluciones a efectos de dejar regulado en detalle al menos los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que el PEP tendrá dos grandes subsistemas incompatibles, uno general y otro singular, con asignaciones presupuestarias distintas e incompatibles y unos criterios de evolución, evaluación y distribución distintos, se regulará la forma de proceder en los casos de movilidad de un empleado que cambie de puesto de trabajo a lo largo del año dentro de la propia Diputación y que pudiera desempeñar sus cometidos bajo los sistemas de evaluación y cálculo diferentes del PEP, de manera que se le aplique el correspondiente sistema de evaluación en función de los días efectivamente trabajados dentro de cada sistema diferente y con asignaciones incompatibles.
- Se realizará una labor interpretativa del concepto “masa salarial” al que se refiere este Acuerdo cuando indica que el PEP se asignará y gestionará por Áreas en función de la masa salarial asignada a las mismas en cada ejercicio presupuestario, determinando además como mínimo si se tendrán en cuenta o no para su cálculo los puestos de trabajo vacantes y asignados en la RPT en cada una de las Áreas, e igualmente se realizará una labor interpretativa del concepto “conservación de la masa salarial”.
- Igualmente, se realizará una labor interpretativa de los conceptos que se indicarán de “reducción de las partidas generales de gasto en servicios externos”, “reducción de las partidas generales de gasto corriente” y del “período medio de pago a proveedores”, y en particular de qué fase concreta de la gestión del gasto (autorización, disposición, reconocimiento de la obligación o pago) se va utilizar para su cuantificación.
- Y se identificarán también los criterios de cálculo de todos los valores de referencia, cuya variación determinará la evolución del importe global asignado al PEP, así como las cuantías de referencia en el año base (2014) de los conceptos citados.

4.1.- PEP-SG. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVOLUCIÓN EN EL SISTEMA GENERAL

1) Reglas y parámetros para el cálculo, liquidación provisional y definitiva del PEP:

- a) **Conservación de la masa salarial:** masa salarial año n+1 / masa salarial año n. Este parámetro mide la generación de ahorro estructural en los gastos de personal y el mantenimiento o en su caso reducción de la masa salarial, salvo obviamente los incrementos que se produzcan en la misma como consecuencia de la aplicación de las leyes y en particular de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico. El objetivo se considerará cumplido con normalidad en torno al coeficiente 1. Entre los valores 1,01 y 0,99 se presupuestará un importe total del PEP equivalente al del año anterior. En el año inicial de partida (2015), dicho importe estará presupuestado e incorporará todos los condicionantes previstos como año de transición. Por cada 0,01 que baje del valor mínimo del anterior intervalo de valores, aumentará un 1% el importe distribuible total del PEP. Y por cada 0,01 que aumente el valor máximo de dicho intervalo, disminuirá un 1% el importe distribuible total del PEP. El cálculo de este parámetro se hará a nivel global y agregado en la Diputación, con una identificación previa de aquellas partidas computables que componen la masa salarial, y dicho cálculo no considerará los incrementos o disminuciones de masa salarial consecuencia de incrementos o disminuciones de servicios, competencias o similares en la entidad.
- b) **Reducción de las partidas generales de gasto en servicios externos:** gastos en servicios externos año n+1 / gastos servicios externos año n. Este parámetro mide la generación de ahorros estructurales vinculados a las partidas generales de gasto en servicios externos por parte de todas las Áreas de la Diputación. El objetivo se considerará cumplido con normalidad en torno al coeficiente 1. Entre los valores 1,01 y 0,99 se presupuestará el importe total del PEP equivalente al del año anterior. Por cada 0,01 que baje del valor mínimo del anterior intervalo de valores, aumentará un 1% el importe distribuible total del PEP. Y por cada 0,01 que aumente el valor máximo de dicho intervalo, disminuirá un 1% el importe distribuible total del PEP. El cálculo de este parámetro se hará a nivel global y agregado en la Diputación, con una identificación previa de todas las partidas de servicios externos computables en el correspondiente Presupuesto de Gastos.
- c) **Reducción de las partidas generales de gasto corriente:** gastos corrientes año n+1 / gastos corrientes año n. Este parámetro mide la generación de ahorros estructurales vinculados a las partidas generales de gasto corriente por parte de todas las Áreas de la Diputación. El objetivo se considerará cumplido con normalidad en torno al coeficiente 1. Entre los valores 1,01 y 0,99 se presupuestará el importe total del PEP equivalente al del año anterior. Por cada 0,01 que baje del valor mínimo del anterior intervalo de valores, aumentará un 1% el importe distribuible total del PEP. Y por cada 0,01 que aumente el valor máximo de dicho intervalo, disminuirá un 1% el importe distribuible total del PEP. El cálculo de este

parámetro se hará a nivel global y agregado en la Diputación, con una identificación previa de todas las partidas de gasto corriente computables en el correspondiente Presupuesto de Gastos del ejercicio presupuestario.

- d) **Reducción del período medio de pago a proveedores (PMPP):** PMPP año n+1 / PMPP año n. Este parámetro mide la mejora en el PMPP global por parte de todas las Áreas de la Diputación. El objetivo se considerará cumplido con normalidad en torno al coeficiente 0,96. Entre los valores 0,95 y 0,97 se presupuestará el importe total del PEP equivalente al del año anterior. Por cada 0,05 que baje del valor mínimo del anterior intervalo de valores, aumentará un 1% el importe distribuible total del PEP. Y por cada 0,05 que aumente el valor máximo de dicho intervalo, disminuirá un 1% el importe distribuible total del PEP. El cálculo de este parámetro se hará a nivel global y agregado en la Diputación, con una identificación previa de la fórmula anual que se utilizará para ello en base a la legislación estatal vigente.

2) Reglas especiales para el período transitorio. Ejercicio 2015.

El ejercicio 2015 es el año de transición entre la dualidad de los antiguos y distintos sistemas de productividad de los trabajadores de la Diputación. En dicho ejercicio se reformula, objetiva y mejora el sistema y medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento, dirigiéndolas hacia la mejora de la eficacia en la consecución de objetivos previamente definidos mediante la medición y evaluación de los correspondientes indicadores de resultados, a la mejora en la prestación de los servicios públicos y a la obtención de la máxima eficiencia en la utilización de los recursos humanos y medios disponibles. Se unifica el sistema de productividad alrededor del PEP, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo y en la productividad por objetivos en las Áreas.

La liquidación de productividad en el año 2014 o anteriores para todo el personal que hasta el presente ejercicio estaba incluido en el ámbito de las anteriores productividades de la Diputación incorporará también la liquidación definitiva de dichos sistemas, efectuada con los criterios de cumplimiento aprobados y aplicables hasta la fecha en cada caso. Para dicha liquidación definitiva se pretende destinar el crédito actualmente disponible en la aplicación presupuestaria 0710/929A/152.00 regulada en la base número 45.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014. Siendo imprescindible para ello que se modifique lo establecido en la citada Base, por tener regulado actualmente un procedimiento de gestión y una finalidad distinta, se acuerda modificar dicha Base de ejecución y destinar los créditos que se presupuestaron en la misma para liquidar definitivamente los anteriores sistemas en diciembre de 2014, en base a las propuestas formuladas por las Áreas en función de las actividades realizadas por éstas, de manera tal que los resultados individualizados de la liquidación se abonarán, en su caso, con la correspondiente nómina del citado mes de diciembre.

4.2.- PEP-AT. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVOLUCIÓN EN EL ÁREA TRIBUTARIA

- 1) Reglas y parámetros para el cálculo, liquidación provisional y definitiva del PEP:
 - a) **Tasa / Cargo líquido (1) *100.** El objetivo se considerará cumplido con normalidad en torno al coeficiente 4. Entre los valores 3,9 y 4,10 se distribuirá el importe total del PEP equivalente al del año anterior. En el año de partida (2014), dicho importe está presupuestado e incorpora todos los condicionantes previstos como año de transición. Por cada 0,10 o fracción que baje del valor mínimo del intervalo de valores anterior, disminuirá un 1% el importe distribuible total del PEP. Y por cada 0,10 o fracción que aumente el valor máximo de dicho intervalo, aumentará un 1% el importe distribuible total del PEP correspondiente al ejercicio que se liquida. Se entiende por cargo líquido, los derechos reconocidos netos, es decir, los derechos reconocidos brutos minorado por la totalidad de los derechos cancelados por anulación de liquidaciones, devoluciones de ingresos indebidos, insolvencias, y en general por todos los motivos de anulación susceptibles de contabilización.
 - b) **Tasa / Número de efectivos (2).** El objetivo se considera cumplido con normalidad en torno a 50.000. Entre 49.000 y 51.000 se distribuirá el importe total del PEP del año anterior con las mismas circunstancias de partida que en el apartado a). Por cada 1.000 o fracción que baje este coeficiente del valor mínimo del intervalo anterior, se reducirá un 1% el importe distribuible total del PEP. Por cada 1.000 o fracción que suba del intervalo máximo aumentará un 1% el importe distribuible total del PEP correspondiente al ejercicio que se liquida.
 - c) **Porcentaje de gestión ejecutiva (PGE):** Recaudación Líquida + Bajas (3) / Cargo Bruto Total * 100, en ejecutiva. Se considerará el objetivo cumplido si este parámetro oscila entre el 55% y el 60%. Por cada punto que baje del 55% se reducirá un 1% el importe total distribuible del PEP. Por cada punto que aumente del 60% aumentará un 1% el importe total distribuible del PEP.

La "Tasa" se refiere a la tasa por la prestación de los servicios tributarios regulada en la correspondiente Ordenanza Fiscal y, en concreto, al importe de la recaudación líquida de la misma en condiciones de homogeneidad de tarifas, de tal forma que, cualquier modificación al alza o a la baja de las tarifas generales y especiales ya reguladas en el ejercicio 2014, sea neutra a efectos de los parámetros de cumplimiento de objetivos. En concreto, se refiere a la recaudación líquida de dicha Tasa (recaudación bruta-devoluciones de ingresos indebidos), contabilizada en el ejercicio; es decir, al importe recaudado de la misma como consecuencia de la liquidación definitiva del ejercicio anterior a los Ayuntamientos, que se efectúa en el primer trimestre del ejercicio corriente, al importe recaudado por las entregas trimestrales efectuadas a los Ayuntamientos de liquidaciones de contraído previo ingreso directo, autoliquidaciones y ejecutiva (1er, 2º y 3er trimestre del ejercicio, ya que el 4º se incorpora en la liquidación definitiva) y al importe recaudado de la

misma tasa por la entrega de la recaudación de la primera voluntaria a los Ayuntamientos (IVTM y tasa municipales).

2) Reglas especiales para el período transitorio. Ejercicios 2014 y 2015.

El ejercicio 2014 es un año de transición de la dualidad de los antiguos y distintos sistemas de productividad de los trabajadores del Área de Tesorería y Gestión de Tributos, entre los que percibían históricamente el personal laboral de las zonas recaudatorias y los que percibían la productividad en los servicios centrales. En dicho ejercicio se unifica el sistema de productividad alrededor del PEP, de acuerdo con todo lo previsto en el Convenio Colectivo y en las Resoluciones del Presidente sobre coeficientes y entregas a cuenta mensuales de la productividad por objetivos del Área.

En el caso del personal que ya era perceptor del PEP antes de 2014, lo percibirá en el ejercicio 2014, respetando los acuerdos adoptados en relación con el PEP para este colectivo, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2015, en cuanto a cantidades a percibir por categorías, en función del cumplimiento de los objetivos establecidos.

Como quiera que en los dos colectivos se han efectuado desde enero de 2014 entregas a cuenta mensuales, a resultas de la liquidación definitiva que se produzca una vez aprobadas las bases unificadas de la productividad por objetivos por el Pleno de la Corporación y dada la transitoriedad del ejercicio 2014 en materia de productividad y objetivos, no sólo en el ámbito tributario, sino en la totalidad de la Diputación, se establecen unas reglas especiales para este ejercicio. Dicho ejercicio 2014 se someterá a las siguientes reglas:

- a) El importe de partida del nuevo PEP es el establecido en el Convenio Colectivo. Este importe se distribuye desde el punto de vista presupuestario y en un sistema de entregas a cuenta, en dos cantidades globales diferenciadas, el 60% para el personal funcionario o laboral perteneciente a las oficinas recaudatorias de zona y el 40% para el personal de servicios centrales, de acuerdo con el criterio de coeficientes de puesto aprobado en su momento.
- b) Durante 2014 se distribuye mensualmente el importe del 95% del total previsto del PEP aplicando los coeficientes de puesto, respetando la distribución entre el 40% y 60% prevista en el apartado anterior y, a resultas del acuerdo que apruebe las bases unificadas de la productividad por objetivos por el Pleno de la Corporación.
- c) Al personal de las Zonas Recaudatorias que percibía el anterior plus de productividad le serán aplicables, para determinar la liquidación del ejercicio 2014, los criterios de cumplimiento de objetivos del anterior sistema (anexo 3), con las cuantías máximas que se determinaron en el apartado primero del acuerdo por el que rigen dichos criterios de distribución y respetando lo recogido al respecto en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación.

- d) La liquidación del PEP del año 2014 para el resto del personal de los Servicios Centrales del Área de Tesorería y Gestión de Tributos, que hasta el pasado ejercicio estaba incluido en el ámbito de la anterior productividad general de la Diputación, incorporará también la liquidación definitiva de dicho sistema, efectuada igualmente con los criterios de cumplimiento de objetivos que se determinan en el apartado anterior, distribuido en este caso por los coeficientes de puesto según lo ya previsto en la Resolución del Presidente de enero de 2014.
 - e) El PEP se liquidará provisionalmente en el mes de Diciembre de 2014, en base al correspondiente informe provisional de cumplimiento de objetivos que en su momento emitirá la Dirección del Área. Todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva una vez cerrada definitivamente la cuenta de recaudación del ejercicio 2014, dentro del primer semestre del año siguiente. El resultado de la liquidación provisional se abonará, en su caso, con la nómina de diciembre.
- 3) En el ejercicio 2015 las reglas básicamente serán las mismas que para el 2014. En el ejercicio 2015 se mantendrá la distribución del 40% y el 60%, que desaparecerá con efectos 1 de Enero de 2016, en donde existirá una única productividad para todo el área tributaria. En 2015 ya se aplicarán los mismos criterios generales de determinación individual e iguales coeficientes de ponderación en toda la Diputación.
 - 4) A partir del 1 de enero de 2016, una vez finalizado el período transitorio, los importes resultantes del PEP pasarán a distribuirse homogéneamente entre todo el personal del Área de Tesorería y Gestión de Tributos en función de los resultados y coeficientes, en un sistema unificado sin la regla 60%/40% entre el personal de las zonas y el de los servicios centrales. Y serán entonces aplicables la totalidad de las bases 1 y 2.

ANEXO 1) TASA / CARGO LIQUIDO

EL PARAMETRO TASA/CARGO LIQUIDO RECOGE EL IMPORTE TOTAL DE LA TASA DEL AÑO AL QUE SE REFIERE LA PRODUCTIVIDAD, EN CONDICIONES DE HOMOGENEIDAD DE TARIFAS AÑO X/X-1, Y EL CARGO LIQUIDO, EN ESTE PARAMETRO SE REFIERE A LA TOTALIDAD DEL CARGO, SEA EN VOLUNTARIA O EJECUTIVA. ASI COMO A LA TOTALIDAD DE LAS BAJAS, QUE SE PRODUZCAN ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE

ANEXO 2) TASA / NUMERO DE EFECTIVOS

EN ESTE PARAMETRO EL NUMERO DE EFECTIVOS COMPUTABLES ES EL DE EFECTIVOS REALES. EN CASO DE QUE ALGUNO O ALGUNOS PUESTOS ESTUVIERAN VACANTES O DE BAJA, ETC. EN EL EJERCICIO, SE COMPUTARA EN ESE PUESTO LA PARTE PROPORCIONAL EN LA QUE EL PUESTO SE HA DESEMPEÑADO EFECTIVAMENTE EN REGIMEN DEFINITIVO O EN CUALQUIER OTRA FORMA DE NOMBRAMIENTO (INTERINIDAD, COMISION DE SERVICIO). Y EN EL CASO DE LA TASA, SE COMPUTARÁ EN CONDICIONES DE HOMOGENEIDAD DE TARIFAS AÑO X/X-1.

ANEXO 3) RECAUDACION LIQUIDA + BAJAS / CARGO BRUTO TOTAL = PORCENTAJE DE GESTION EJECUTIVA (PGE).

Se obtendrá del mismo cálculo del porcentaje de gestión ejecutiva (PGE) resultante el 31 de diciembre de cada ejercicio. Dicho PGE se obtendrá del importe total de cobros y bajas del ejercicio correspondiente (Recaudación Líquida + Bajas) en relación al importe del cargo bruto total en ejecutiva del ejercicio en las zonas recaudatorias o en la Unidad Central de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 1) El cargo bruto total (CBT) en ejecutiva se compone de los siguientes factores:
 - a) El pendiente inicial a 1 de enero del ejercicio, en ejecutiva.
 - b) Los importes pendientes, una vez finalizados los distintos períodos voluntarios de Padrones del ejercicio, que pasan por tanto al período ejecutivo.
 - c) Las liquidaciones y autoliquidaciones, que una vez finalizado su correspondiente período voluntario comienzan su período ejecutivo.
 - d) Los cargos externos, es decir, aquellos en que la Diputación comience su gestión en período ejecutivo.
 - e) Por tanto, a efectos de cálculo, se entenderá por cargo total de ejecutiva en zonas, la suma del pendiente del ejercicio anterior más los cargos efectuados en el año, no contabilizándose nada de los valores cargados a partir del 1 de septiembre de cada ejercicio, que pasarán al siguiente.

El total gestionado (TG), es el importe total de recaudación líquida y bajas por los distintos motivos previstos en la normativa y circulares de aplicación, ambos en ejecutiva obtenidos durante el ejercicio. En el importe de las bajas se computarán las cantidades que por procedimientos administrativos o jurisdiccionales se encuentren en situación de suspensión, a estos efectos computarán como gestión los concursos de acreedores, liquidaciones paralizadas por recursos, aplazamientos, fraccionamientos, etc., así como aquellas propuestas de baja realizadas por las Zonas Recaudatorias o Unidad Central de Recaudación Ejecutiva y que a final de ejercicio figuren pendientes de informe, resolución o confirmación por los Servicios correspondientes. También tendrán la consideración de bajas aquellos recibos o liquidaciones pendientes en ejecutiva que, a juicio de la Tesorería, y tras propuesta motivada de las zonas recaudatorias afectadas por las circunstancias excepcionales que puedan concurrir, sea especialmente dificultosa su gestión por la recaudación ejecutiva por razones totalmente ajenas a los servicios recaudatorios. No procederá su incorporación como cargos, a los efectos del cálculo del PEP, los cargos extemporáneos por nuevas delegaciones y los expedientes cuya ejecución no proceda por su naturaleza o repercusión.

5.- PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

En el marco del Plan de Empleo 2013-2015 se acuerda iniciar un **proceso general de valoración global, conjunta y sistemática de todos los puestos de trabajo** de la Diputación, en el que se valore, motive y justifique la cuantificación del complemento específico de cada puesto de trabajo, a fin de verificar y garantizar que todas las diferencias retributivas entre puestos se correspondan a factores objetivos, tales como especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, etc., de manera tal que los factores objetivos resultantes, actuales o nuevos, se apliquen justificadamente a la totalidad de la relación de puestos de trabajo de la entidad en cuanto dicha valoración sea aprobada.

Para dicha finalidad se estimó y solicitó inicialmente una reserva de crédito de un 15 por 100 de la dotación presupuestaria global de la productividad. Considerando y habiendo sido informado que la dotación destinada a dicha valoración deberá presupuestarse como tal en el ejercicio previsto para su utilización, con la finalidad de poder atender la financiación de la valoración y asegurar el cumplimiento de las limitaciones legales sobre retribuciones de los empleados públicos (previstas en el artículo 20.7 de los Presupuestos Generales del Estado para 2014 y en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en el que se excepcionan las adecuaciones retributivas que resulten por el contenido de los puestos de trabajo o por el grado de consecución de objetivos; y sobre la cuantía global para el complemento de productividad (30 por 100 de la masa salarial ajustada) que establece el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986) se acuerda, respetando en todo momento las previsiones y créditos presupuestarios que se incluyan en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2015, iniciar y ejecutar dichos trabajos en el ejercicio 2015 y destinar los recursos necesarios para que sean completados lo antes posible en el marco del Plan de Empleo 2013-2015, estimando el **1 de enero de 2016** como fecha más probable de aplicación de los resultados de la valoración en el complemento específico de los puestos de trabajo afectados y ejercicio en que debería presupuestarse.

Para el desarrollo del proceso de valoración global, conjunta y sistemática de todos los puestos de trabajo, mediante la oportuna Resolución de Presidencia, se designará y constituirá formalmente un **Comité Técnico de Valoración** integrado por un máximo de ocho (8) técnicos de la Diputación, de los cuales un máximo de cuatro (4) técnicos serán nombrados a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación y firmantes del presente acuerdo global -cada organización firmante del acuerdo propondrá un (1) técnico de la Diputación para que sea incorporado a dicho Comité Técnico. Dicho Comité de Valoración, en su reunión de constitución, elegirá un Presidente de entre sus miembros, y actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a del Área de Personal y Organización. En la citada reunión, dicho Comité elaborará un plan de trabajo y un calendario detallado, con los hitos oportunos, para garantizar que su propuesta inicial será elevada a la Mesa General de Negociación de la Diputación en el plazo máximo de seis (6) meses desde su constitución”

MOCIÓN GRUPO POPULAR DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

El Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, y en su nombre D. Manuel Ruiz Rivas, portavoz de este grupo, para su tratamiento en la sesión plenaria de la Corporación, al amparo del dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presenta la siguiente **moción para la adopción de las siguientes medidas en defensa del sector lácteo:**

Primero: Instar al gobierno del Estado para que la modificación del Real Decreto 1363/2012 del 28 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y de las organizaciones interprofesionales en el sector lácteo y se establecen sus condiciones de contratación establezca las siguientes cuestiones:

- La duración de los contratos en los que intervenga como suministrador un ganadero tendrá una duración mínima de 12 meses. Únicamente se autorizarán contratos con una duración inferior en casos excepcionales debidamente justificados, por ejemplo, por jubilación del ganadero.
- Que la fecha de entrada en vigor de los contratos sea la fecha de registro de los mismos por el sistema de gestión de los contratos de leche GECOLE.
- Analizar la viabilidad de la eficacia y eficiencia de la figura del mediador de los contratos lácteos sobre la normativa actualmente vigente en materia de contractualización láctea, y a verificar su posible capacidad de acción para que, desde su carácter independiente, pueda intervenir en caso de conflicto en las negociaciones de los contratos por parte de las Organizaciones de Productores de Leche o de las Asociaciones de Organizaciones de Productores de Leche reconocidas en nombre de sus miembros.
- Que la citada modificación del Real Decreto 1363/2012 sea publicada, de forma que esté vigente para la renovación de los contratos de comienzos del año 2015.

Segundo.- Promover el desarrollo de la labor de las Organizaciones de Productores Lácteos existentes en Galicia para que, dentro de sus capacidades y competencias, inicien las negociaciones con la industria a fin de lograr los siguientes aspectos:

- El volumen que debe ser suministrado por el productor será igual al volumen entregado en los 12 meses anteriores a la fecha de entrada en vigor del contrato con una tolerancia entre un 5 y un 10%.
- Las empresas receptoras/transformadoras de leche tengan la obligación de presentar a sus ganaderos suministradores una oferta por escrito con una antelación de 1 mes respecto a la fecha de entrada en vigor de un nuevo contrato o de la renovación de un contrato existente. Esa oferta incluirá el precio, el volumen, la duración, el calendario de entregas, información detallada sobre los plazos y procedimientos de pago, modalidades de recogida o distribución de la leche cruda y las reglas aplicables en caso de fuerza mayor.
- El acuerdo de los primeros compradores sobre garantías de venta en el sentido de garantizar su solvencia a través de la constitución de avales con los que responder en caso de impago a los ganaderos suministradores. Esos avales deberán estar dotados por un importe equivalente al volumen de leche adquirida por el primer comprador en un período de tres meses.

Tercero: Adoptar las siguientes medidas de apoyo al sector lácteo gallego:

- Movilización de tierras agrarias para incrementar la superficie agraria útil de las explotaciones con el objetivo de incorporar mayor superficie útil y de generar cifras positivas en 2015. Vigilar y prohibir las plantaciones forestales en tierras agrarias.
- Apoyo institucional y económico al proceso de concentración de industrias lácteas, sometido al cumplimiento de criterios de viabilidad y sostenibilidad económica y productiva.